

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA
VIGENCIA 2023**

INFORME FINAL

**IBAGUÉ TOLIMA
SEPTIEMBRE DE 2024**



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima

JENNY NATALIA GUEVARA BUSTAMANTE
 Contralora Auxiliar

JOSÉ RAÚL CABALLERO HERNÁNDEZ
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

EQUIPO DE AUDITORÍA

GERARDO GÓMEZ MEZA
 Profesional Universitario - Líder

GRACIELA HERRERA ROJAS
 Profesional Universitario - Auditor

FERNANDO SÁNCHEZ RAMÍREZ
 Profesional Universitario – Apoyo Auditoría

HAROLD JAVIER PENAGOS PENAGOS
 Técnico – Apoyo Auditoría

EDDY DANIEL HUERTAS REYES
 Técnico – Apoyo Auditoría



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

TABLA DE CONTENIDO

	Pág
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	7
2.1. Sujeto de Control y Responsabilidad	7
2.2. Responsabilidad de la Contraloría Departamental del Tolima	8
2.3. Objetivo General	9
2.3.1 Objetivos Específicos	9
2.4. Opinión Financiera 2023	10
2.4.1 Fundamento de la Opinión	10
2.4.2 Opinión con Abstención	10
2.5. Opinión Sobre el Presupuesto 2023	14
2.5.1 Fundamento de la opinión	14
2.5.2 Opinión Negativa	16
2.6. Concepto Sobre la Gestión 2023	16
2.6.1 Fundamento del concepto	17
2.6.2 Concepto sobre la inversión y el gasto	19
2.7. Concepto Sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	20
2.8. Concepto Sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento	21
2.9. Concepto Sobre la Rendición de la Cuenta	22
2.10. Fenecimiento de la cuenta fiscal	23
2.11. Hallazgos de auditoría	23
2.12. Plan de mejoramiento	24
3. MUESTRA DE AUDITORÍA	25
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	27



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría Departamental del Tolima realizó auditoría financiera y de gestión a la Fábrica de Licores del Tolima y entre los hechos de mayor relevancia se encuentra que la entidad ha obtenido dictamen **con abstención** en los estados financieros de la vigencia 2023.

La opinión a los estados financieros está marcada significativamente por el grupo propiedad planta y equipo así:

Terrenos y edificaciones, se encuentran subestimados en la suma de \$11.035 millones ya que estos activos no han sido objeto de avalúos y actualización en los estados financieros.

Plantas ductos y túneles, equipo médico y científico y equipo de comunicación y computación se encuentran sobrestimados en la suma de \$925 millones, toda vez que en los estados financieros no se han dado de baja los bienes inservibles, con más de 35 años de uso y hacen parte de los activos de la entidad.

Igualmente, se identificaron saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas a nivel de terceros, (saldos negativos) lo que afectó razonablemente las cifras de los estados financieros, como se pudo identificar en las cuentas por cobrar e inventarios.

Por otra parte, se identificaron deficiencias en la aplicación del marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público y otras normas aplicables a la entidad, al no tener aprobado y actualizado el manual de políticas contables y por tener el comité de sostenibilidad contable desactualizado e inoperante.

Los hechos económicos y financieros, sociales y ambientales no se reconocieron en la medida que sucedieron, es decir, éstos se registraron en libros con fecha posterior de ocurrencia de los mismos; no se llevaron bajo el método de causación, lo que ocasionó un saldo negativo a nivel de terceros generando con ello una incorrección de circunstancia en los estados financieros de la entidad, en la suma de \$74 millones de pesos.

Se presentaron deficiencias en el seguimiento, medición y evaluación de los costos y utilidades de los productos que comercializa la Fábrica de Licores del Tolima; los costos registrados en los estados financieros se contabilizaron por un menor valor, estos difieren del informe de ventas y costos reportados por el software financiero SYSCAFÉ.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

El presupuesto de la vigencia 2023, no fue elaborado de acuerdo al principio presupuestal de coherencia macroeconómica, ya que éste no se preparó de acuerdo con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno Nacional, lo que implica subordinar las proyecciones de ingresos y gastos a factores e índices como los incrementos legales en el salario mínimo, en la tasa de inflación y niveles de devaluación, entre otros.

En cuanto a la gestión contractual de la Fábrica de Licores del Tolima, el análisis de la muestra seleccionada revela que existen deficiencias que impiden evidenciar una adecuada relación costo-beneficio en el uso de recursos públicos, lo que limita la maximización de los resultados.

Respecto al control interno, aunque la oficina encargada realiza seguimiento, todavía se detectan deficiencias en la supervisión y monitoreo de los procesos de contabilidad y contratación. Es necesario que este seguimiento sea más efectivo para mitigar el riesgo asociado con la razonabilidad del componente financiero y la inversión del gasto.

Teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones a los diferentes procesos de la Fábrica de Licores del Tolima y las evidencias de las acciones de la oficina de control interno en procura del mejoramiento continuo de los procesos institucionales, se determina que el sistema de control interno presenta deficiencias, lo que impide considerarlo como elemento efectivo dentro del mejoramiento permanente de los diferentes procesos institucionales.

Beneficios de Control Fiscal del Proceso Auditor – Cuantitativos

Con ocasión de la presente auditoría financiera, el área administrativa de la entidad reintegró a las arcas de la Fábrica de Licores del Tolima, la suma de \$155.818, a la cuenta de ahorros número 5752002919 del Banco Colpatria, el 23 de julio de 2024, correspondiente al pago de intereses moratorios por el servicio prestado por la Empresa de Energía del Pacífico SA ESP CELSIA.

Posteriormente, el 13 de septiembre de 2024 fueron consignados a la cuenta bancaria No. 71818455946 de Bancolombia los siguientes valores a nombre de la Fábrica de Licores del Tolima: \$1.507.035,00 correspondiente al 2% de Tasa Pro-Deporte y Recreación dejados de recaudar con ocasión de la ejecución del contrato 069 del 07 de febrero de 2023; \$2.178.000,00 por concepto de pago de sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración del impuesto al consumo de los meses de febrero a junio de 2021 al departamento del Atlántico y \$5.903.896,00



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

como reintegro del IVA e impuesto al consumo que no le correspondían a la entidad.

Configurándose estos pagos como **beneficios de auditoría cuantitativos, por valor total de 9.744.749,oo.**



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

2. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD-068-2024-100

Ibagué, 20 de septiembre de 2024

Doctora
NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZÁLEZ
Gerente, Fábrica de Licores del Tolima
Ciudad

Correo: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com

Respetada Doctora Nidia Victoria:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la Fábrica de Licores del Tolima, correspondientes a la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas a los estados financieros. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima mediante la Resolución 760 del 29 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Fábrica de Licores, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

2.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la resolución 414 de 2014, el Instructivo No. 001 del 12 de diciembre de 2023, Resolución No. 332 del 19 diciembre de 2022 "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público." impartidas por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, la Fábrica de Licores del Tolima para la vigencia 2023 es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Tolima se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error.

2.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Tolima es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Departamental del Tolima, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 760 del 29 de diciembre de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL – GAT 3.0, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI"

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGSC aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia.

Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica a los responsables de la entidad las cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría Departamental ha comunicado a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado la relación de las cuestiones, el alcance y el momento de realización de las auditorías planificadas y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría Departamental del Tolima en el transcurso de la auditoría.

2.3. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal adelantada por la Fábrica de Licores del Tolima durante la vigencia 2023, profiriendo un pronunciamiento sobre la programación, uso y disposición de los recursos y bienes puestos a su disposición, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del estado y el bienestar general de la comunidad Tolimense; el ejercicio auditor culminará con el fenecimiento o no de la cuenta, resultante de la opinión sobre los Estados Financieros y opinión sobre el presupuesto, los cuales se conjugan con el concepto de la Evaluación de la Inversión y del Gasto (inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y recepción de bienes y servicios):

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

2.3.1. Objetivos específicos

- ✓ Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
- ✓ Conceptuar sobre la Inversión y el Gasto
- ✓ Emitir Pronunciamiento y calificación de la evaluación de la rendición de la cuenta
- ✓ Emitir Pronunciamiento sobre el Plan de Mejoramiento
- ✓ Evaluar la Ejecución Contractual
- ✓ Opinión sobre los Estados Contables
- ✓ Evaluación Financiera
- ✓ Opinión sobre el Presupuesto
- ✓ Fenecimiento de la cuenta.

2.4 OPINIÓN FINANCIERA

La Contraloría Departamental ha auditado los estados financieros de la Fábrica de Licores del Tolima, que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.4.1 Fundamento de la opinión

La totalidad de imposibilidades alcanzaron los \$20.089.254.933.00, equivalentes al 59.11% del total de activos, es decir, estas imposibilidades son materiales y tienen un efecto generalizado en el Estado de Situación Financiera, siendo de ellos los casos más representativos, el grupo propiedad planta y equipo.

El total de incorrecciones del activo alcanzaron los \$42.053.783.802.00, correspondiente al 124% del total de activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en el Estado de Situación Financiera, representado en las cuentas de inventarios y propiedad planta y equipo.

2.4.2 Opinión con Abstención

La Contraloría Departamental del Tolima no expresa una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos, debido a la significatividad de los hallazgos descritos en "**Fundamento de la abstención de opinión**", no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los estados financieros.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

OPINION ESTADOS FINANCIEROS

ABSTENCIÓN

Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal. (F-69)

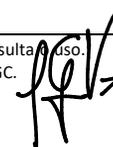
2.4.3. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Ítem de estados financieros	Saldo final 2023	Saldo final 2022	Variación Absoluta \$	Variación Porcentual %
ACTIVOS	33.986.540.561	37.250.440.825	-3.263.900.264	-8,76
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	4.810.938.916	3.515.440.435	1.295.498.481	36,85
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	2.651.319	1.793.474	857.845	47,83
CUENTAS POR COBRAR	5.357.578.340	11.539.680.667	-6.182.102.327	-53,57
INVENTARIOS	2.177.296.004	1.536.690.786	640.605.218	41,69
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	13.048.923.672	13.177.833.284	-128.909.612	-0,98
OTROS ACTIVOS	8.589.152.310	7.479.002.179	1.110.150.131	14,84
PASIVO	15.802.269.552	14.106.061.636	1.696.207.916	12,02
CUENTAS POR PAGAR	4.873.377.832	3.802.911.190	1.070.466.642	28,15
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	5.300.466.996	4.679.538.722	620.928.274	13,27
PROVISIONES	5.623.611.724	5.623.611.724	0	0,00
OTROS PASIVOS	4.813.000	-	4.813.000	0,00
PATRIMONIO	18.184.271.009	23.144.379.189	-4.960.108.180	-21,43
PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	18.184.271.009	23.144.379.189	-4.960.108.180	-21,43
PASIVO+PATRIMONIO	33.986.540.561	37.250.440.825	-3.263.900.264	-8,76

Los activos de la entidad disminuyeron \$3.263 millones, el 8.76% en relación a la vigencia 2022, específicamente en las cuentas por cobrar, las cuales disminuyeron un 53.57%, es decir \$6.182 millones.

Los pasivos aumentaron el 12.02% en relación a la vigencia 2022, los cuales pasaron de \$14.106 millones a \$15.802 millones, representados en las cuentas por pagar a proveedores y los recursos a favor de terceros con un incremento del 28.15% y los beneficios a los empleados – prestaciones sociales- presentó un incremento del 13.27%.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

El patrimonio disminuyó \$4.960 millones en relación a la vigencia 2022, es decir el 21.43%, originado específicamente por la pérdida del ejercicio 2023

ESTADO DE RESULTADOS

ITEM DE ESTADOS FINANCIEROS	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORCENTUAL
INGRESOS OPERACIONALES	13.700.383.114	23.503.528.829	-9.803.145.715	-41,71
Venta de Bienes	13.700.383.114	23.503.528.829	-9.803.145.715	-41,71
Costo de Ventas	6.896.327.775	10.862.464.460	-3.966.136.685	-36,51
Utilidad Bruta	6.804.055.339,00	12.641.064.369,00	-5.837.009.030	-46,17
GASTOS OPERACIONALES				
Gastos de Administración y Operación	12.175.501.721	12.878.997.099	-703.495.378	-5,46
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones	440.807.225	371.514.869	69.292.356	18,65
Total Gastos Operacionales	12.616.308.946	13.250.511.968	-634.203.022	-4,79
Pérdida operacional	5.812.253.607	609.447.599	-5.202.806.008	854
			0	
Otros ingresos	1.066.058.322	830.220.094	235.838.228	
Otros Gastos	232.230.686	184.285.759	47.944.927	26
Resultado del período- Pérdida del ejercicio	- 4.978.425.971	36.486.736	-5.014.912.707	-13.744

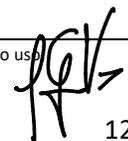
Los ingresos operacionales (ventas del aguardiente Tapa Roja), disminuyeron en un 41.71% en relación a la vigencia 2022, es decir, \$9.803 millones, igualmente los gastos operacionales disminuyeron el 4.79% y la pérdida operacional aumentó en un 854%

Al cierre de la vigencia 2023, la Fábrica de Licores del Tolima, **presentó una pérdida del ejercicio de \$4.978 millones**, es decir, un incremento del 13.744% en relación a la vigencia 2022.

INDICADORES FINANCIEROS

- Los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene la Fábrica para cancelar sus obligaciones a corto plazo:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

INDICADORES DE LIQUIDEZ			
PRINCIPIO DE LA GESTION FISCAL	INDICADORES	FORMULA	APLICACIÓN FORMULA
Eficacia	Razón corriente	Activo corriente/ Pasivo corriente	2,78
Eficacia	Capital de trabajo	Activo corriente- Pasivo corriente	10.733.358.317
Eficiencia	Apalancamiento	Pasivo Total/Patrimonio	86,90

Significa lo anterior, que por cada peso que adeuda la entidad, este cuenta con \$2.78 pesos para pagar sus deudas a corto plazo, que la Fábrica cuenta con \$10.733 millones disponibles a corto plazo para el desarrollo de sus actividades y su nivel de endeudamiento en relación a su patrimonio es del 86.90%; un alto grado de apalancamiento indica un mayor riesgo financiero.

- Los indicadores de endeudamiento calculan el nivel de deuda que tiene la entidad en relación a sus activos (si es alto o bajo) para cancelar las obligaciones adquiridas con los terceros.

INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO			
PRINCIPIO DE LA GESTION FISCAL	INDICADORES	FORMULA	APLICACIÓN FORMULA
EFICACIA	Nivel de endeudamiento total	$(\text{Pasivo total} / \text{Activo total}) * 100$	46,50
EFICACIA	Concentración Endeudamiento a Corto Plazo	$(\text{Pasivo corriente} / \text{Pasivo total}) * 100$	38,21
EFICACIA	Solidez	Activo Total/Pasivo Total	2,15

Lo anterior indica, que el nivel del endeudamiento es del 46.50%, el cual está dentro los límites normales, sin sobrepasar el 50%, y el indicador de solidez muestra que la entidad por cada \$1 que adeuda, cuenta con \$2.15 pesos para cubrir el total de sus obligaciones.

Es importante resaltar que los indicadores financieros relacionados anteriormente, representan un riesgo financiero para la Fábrica de Licores del Tolima, ya que las cifras reflejadas en los estados financieros (inventarios, cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo, entre otros) presentan incertidumbre sobre la

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

razonabilidad de las mismas, lo que generó opinión con ABSTENCIÓN, dado a que los saldos no son los reales de la entidad.

2.5. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2023 - NEGATIVA

Con fundamento en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima ha auditado la información general del presupuesto de la vigencia 2023 de la Fábrica de Licores del Tolima, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según Acuerdo 04 del 19 de diciembre de 2022 de aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el Acuerdo 04 del 19 de diciembre de 2022 de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, las cuentas por pagar y el total de los gastos.

Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las cuentas por pagar de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

2.5.1 Fundamento de la opinión

En opinión de la Contraloría Departamental del Tolima, el proceso presupuestal de la Fábrica de Licores, no presenta razonablemente todos los aspectos materiales de sus operaciones.

La totalidad de incorrecciones en la ejecución de gastos alcanzaron los \$6.015 millones, el 3174% del total de la materialidad seleccionada, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en el Presupuesto.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

Lo anterior se debe, a que el presupuesto de la vigencia 2023 no se preparó y elaboró de acuerdo al crecimiento de la economía, inobservando con ello el principio presupuestal de Coherencia Macroeconómica, al incrementar el presupuesto en un 18.94%

Presupuesto definitivo 2022	Total recaudado 2022 93,65%	Presupuesto Aprobado para la vigencia 2023	Incremento 18,94%
33.913.456.281	31.760.671.810	37.776.039.747	- 6.015.367.937

La Fábrica de Licores es responsable de preparar y presentar las cifras presupuestales de conformidad con el Decreto 115 de 1996, además es responsable de establecer el Control Interno necesario para que toda la información reportada a los diferentes entes de control se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

El presupuesto de ingresos de la Factoría fue aprobado por la suma de \$37.776.039.747.00, presentó adiciones por la suma de \$119.971.094.00, para un presupuesto definitivo de **\$37.896.010.841.00**, con recaudos totales por valor de \$23.308.861.477.00, es decir, el 61.51% de lo presupuestado.

El presupuesto de gastos fue aprobado la suma de \$37.776.039.747.00, presentó Adiciones por \$119.971.094.00 para un presupuesto definitivo de **\$37.896.010.841.00**, los cuales guardan relación con los ingresos. Comparados los compromisos con los ingresos acumulados arroja un superávit presupuestal de \$2.028.635.596.00, como se observa a continuación:

Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Total Recaudado
Total Ejecución de Ingresos	37.776.039.747	119.971.094	0	37.896.010.841	23.308.861.477
Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Total Comprometido
Total Ejecución de Gastos	37.776.039.747	119.971.094	0	37.896.010.841	21.280.225.881
				Superavit Presupuestal	2.028.635.596

Fuente: CHIP- CUIPO- Categoría Única de información del presupuesto

La meta de recaudo no se cumplió, ya que la Fábrica dejó de percibir ingresos por la suma de \$14.587 millones, es decir, 38.49% en relación con el presupuesto definitivo.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

La Contraloría Departamental del Tolima ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Departamental del Tolima es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Departamental del Tolima considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

2.5.2 Opinión negativa

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la información es pertinente y suficiente para emitir una opinión: **NEGATIVA** para la vigencia 2023.

OPINION PRESUPUESTAL			
Informe de Ejecución de Ingresos	LIMPIO O SIN SALVEDADES	OPINIÓN CONSOLIDADA	NEGATIVA
Informe de Ejecución de Gastos	NEGATIVA		

2.6. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2023

En opinión de la Contraloría Departamental del Tolima, conforme a la valoración de los principios de eficacia, eficiencia y economía de la gestión de planes programas y proyectos y la gestión contractual, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 3.0, bajo el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

El Artículo 2º del Decreto 403 de 2020, establece que el Control Fiscal es una función pública de fiscalización de la Gestión Fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los Órganos de Control Fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la Gestión Fiscal y sus resultados se ajustan a los Principios, Políticas, Planes, Programas, Proyectos, Presupuestos y Normatividad aplicables y logran efectos positivos, para la consecución de los fines esenciales del Estado y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)."

Es así que la Contraloría Departamental del Tolima, emite concepto sobre la Gestión de Inversión (Planes, Programas y Proyectos) y del Gasto (Adquisición, Recepción y uso de Bienes y Servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 3.0 en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: Inversión, Operación y Funcionamiento; Gestión Contractual y Adquisición, Recepción y uso de Bienes y Servicios.

2.6.1. Fundamento del concepto

Concepto sobre la inversión y el gasto de la gestión contractual

Concepto sobre el principio de Economía:

Con base en los contratos auditados seleccionados como muestra de la gestión contractual de la Fábrica de Licores del Tolima, se puede determinar que en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios de los respectivos acuerdos de voluntades fueron adquiridos previa realización de estudios del sector, propendiendo por costos adecuados según el mercado, teniendo en cuenta el principio de economía consagrado en el art. 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), el cual establece que los procedimientos o etapas deben ser los estrictamente necesarios para seleccionar la propuesta más afín a los intereses del Estado y todos los trámites deben adelantarse con austeridad en tiempo y de recursos en términos de la actuación administrativa, por lo cual los plazos u oportunidades son preclusivas y perentorias.

El deber de planeación, respecto del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

y evaluaciones de factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que la gestión contractual del sujeto de control, obtuvo un resultado de **66,28%** en el principio de Economía, en la matriz RCF-69 adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima, es decir que su gestión contractual para la vigencia 2023 fue **ANTIECONÓMICA**, de conformidad con la incidencia de los hallazgos dejados respecto a la gestión contractual de la entidad.

Concepto sobre el Principio de Eficacia:

De acuerdo con los contratos auditados seleccionados como muestra de la gestión contractual de la Fábrica de Licores del Tolima, y según análisis efectuado se pudo determinar que existieron falencias que no permitieron evidenciar la racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso de recursos públicos de tal forma que pudiera maximizar sus resultados.

El principio de eficacia hace alusión a lo relativo del cumplimiento de las determinaciones de la administración y al cumplimiento de los intereses generales, encaminado a la consecución efectiva de los fines del estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que la gestión contractual del sujeto de control obtuvo un resultado de **64,43%** en el principio de Eficacia, en la matriz RCF-69 adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima, es decir, que su gestión contractual para la vigencia 2023 fue **INEFICAZ**.

Se fundamenta la gestión contractual de la Fábrica de Licores del Tolima, en los hallazgos que arroja el estudio de cada contrato, que en su mayoría son de tipo administrativo con incidencia disciplinaria, no obstante, se determinaron hallazgos significativos con incidencia fiscal, los cuales evidencian que existen falencias frente a la contratación estatal, para lo cual se diligenció la matriz RCF-69 (Gestión Contractual), arrojando los anteriores resultados, tal y como se ilustra a continuación:

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	380	VALOR TOTAL DE LOS COTRATOS	\$ 21.303.049.548
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	15	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	\$ 15.672.396.638

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

PRINCIPIOS	RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA	64.43%	INEFICAZ
ECONOMÍA	66.28%	ANTIECONOMICO

Fuente: Matriz RCF-69 V.2.1 – Hoja "Gestión Contractual".

2.6.2 Concepto Sobre la Inversión y el Gasto

Fueron evaluados los principios de la Gestión Fiscal Integral – Versión 2.1, de economía, eficiencia y eficacia en las diferentes etapas analizadas: Precontractual, Contractual (perfeccionamiento, legalización y ejecución), Poscontractual y Liquidación y Cierre de los contratos seleccionados y evaluados; con el fin de contribuir al concepto de la Gestión de la Inversión y del Gasto, en lo referente al cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

En la evaluación se verificó el cumplimiento de los Principios de la Gestión Contractual (Principios de transparencia, economía, selección objetiva e igualdad, entre otros) **en las diferentes etapas de la contratación** (precontractual, contractual y post-Contractual), para lo cual se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas, deducciones de ley en los pagos, costo y calidad de los bienes y servicios, así como el cumplimiento del objeto contractual; teniendo en cuenta las respectivas modificaciones, labores de supervisión e interventoría, liquidación de los contratos y la legalidad en la gestión, verificando con ello el cumplimiento de la normatividad aplicada a cada una de las etapas contractuales, sin embargo, se presentaron incumplimientos, los cuales se relacionaron en el Informe Preliminar de Observaciones y que fueron objeto de controversia, como se tratarán más adelante.

La Contraloría Departamental, como resultado de la auditoría realizada, conceptúa sobre la gestión de la inversión y el gasto **CON OBSERVACIONES**, producto de la evaluación a la Contratación y a los Planes, Programas y Proyectos del Plan de Desarrollo, tal y como se ilustra a continuación:

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	80,0%		100,2%	27,0%	28,6%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
			80,0%	100,2%				Con observaciones
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	64,4%		66,3%	26,1%		

Fuente: Matriz RCF-69 V.2.1

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Lo anterior producto del resultado de la Gestión de Planes, Programas y Proyectos, que alcanzaron una relación de Eficacia y Efectividad del **27%**, presentando un porcentaje NEGATIVO para el Objetivo Social de la Inversión.

En cuanto a la Gestión Contractual, su calificación fue del **26.1%**, al observarse que fue ineficaz y antieconómica.

Resultados en relación con los objetivos específicos

- Se estableció que la gestión contractual fue realizada conforme a las normas que rigen la contratación estatal y al manual respectivo.
- Se estableció que la entidad ha identificado los riesgos asociados al proceso, diseño y aplicación de mecanismos de control para asegurar la ejecución idónea del objeto contratado, en términos de cantidad, oportunidad y calidad de los bienes, servicios u obras entregadas.
- Se determinó que con la celebración y ejecución de los contratos evaluados, la entidad logró el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.
- Se constató que las actuaciones de quienes intervinieron en el proceso contractual fueron desarrolladas con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

2.7. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Departamental del Tolima evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial bajo el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y, teniendo en cuenta los resultados obtenidos, **emite concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal: Inefectivo** para la vigencia fiscal 2023, dado que arrojó una calificación de 2.4, como se ilustra en el siguiente cuadro:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN</p>				
CODIGO: RCF62		MATRIZ DE RIESGOS Y CONTROLES	VERSIÓN: 01.	
MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente "Diseño del control")	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	2,4
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	
Total General	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	INEFECTIVO

En cuanto a la evaluación al diseño del control, se obtuvo un resultado **ineficiente**; y la valoración de la efectividad de los controles arrojó un resultado **ineficaz**; lo anterior teniendo en cuenta la escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Falencias presentadas en el diseño y operación de los mecanismos de control que conllevaron a los hallazgos descritos en el presente informe de auditoría, como resultado de los procedimientos realizados a través de pruebas de recorrido y pruebas selectivas en el desarrollo del proceso auditor.

Este concepto está sustentado así:

Macroproceso Financiero

✓ Ausencia de procesos de control interno contable en las cuentas por cobrar y la propiedad planta y equipo de la entidad.

- ✓ Saldo a nivel de terceros negativos
- ✓ Manual de políticas contables desactualizado
- ✓ Comité de sostenibilidad contable, desactualizado e inoperante

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Macroproceso Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto

- ✓ Inobservancia al principio de Coherencia Macroeconómica

2.8. Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

La Fábrica de Licores del Tolima en las últimas cinco (5) vigencias no ha sido objeto de auditorías financieras y de gestión, por consiguiente no tiene vigentes planes de mejoramiento por este concepto y por tal razón no se emite pronunciamiento alguno.

2.9. Concepto sobre la rendición de la cuenta

La Fábrica de Licores del Tolima rindió la cuenta de la vigencia 2023 dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental, a través de la Resolución N°040 del 30 de enero de 2024, "Por medio de la cual se reglamentan los métodos y la forma de rendición de la cuenta en los sistemas electrónicos de rendición de cuentas para los responsables del manejo de fondos y bienes de las entidades sujetos de control ante la Contraloría Departamental del Tolima".

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **favorable**, de acuerdo con una calificación de 89.4 sobre 100 puntos, observándose que la Fábrica de Licores del Tolima cumplió con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	97,5	0,1	9,75
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	90,2	0,3	27,05
Calidad (veracidad)	87,7	0,6	52,62
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			89,4
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

2.10. Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la Auditoría adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por La fábrica de Licores de la vigencia fiscal 2023. El concepto de la gestión vigencia 2023 en la aplicación de los principios de la gestión fiscal fue del 40.9%, como resultado de la Opinión Financiera con Abstención, Opinión presupuestal Negativa y el Concepto **de control interno Inefectivo** como se observa en la siguiente tabla:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA									
		CODIGO:RCF-69		AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN				VERSIÓN: 01	
SUJETO DE CONTROL			MUNICIPIO DEL ESPINAL						
PVCFT			2023						
VIGENCIA AUDITADA			2022						
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESOMACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%		15,0%	12,3%	Opinión Presupuestal Negativa	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0,0%		0,0%			
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	80,0%	100,2%		27,0%	28,6%	Concepto Gestión Inversión y Gasto Con observaciones
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	64,4%		66,3%	26,1%		
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	64,8%	100,2%	66,3%	68,2%	40,9%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0,0%			0,0%	0,0%	Opinión Estados Financieros Abstención
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	0,0%			0,0%	0,0%
TOTAL PONDERADO	TOTALES			38,9%	100,2%	66,3%		40,9%	
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA			
	FENECIMIENTO								

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

2.11. Hallazgos de auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron veintisiete (27) hallazgos de auditoría administrativos, de los cuales (8) tienen incidencia Disciplinaria, (6) Fiscales y (1) Beneficio de auditoría cuantitativo como se relacionan a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	27	
2. Disciplinarios	5	
3. Penales	0	
4. Fiscales	3	\$ 1.782.494.161.00
5. Sancionatorios	0	
6. Beneficio cuantitativo	4	9.744749.00
7. Beneficio cualitativo	0	

2.12. Plan de mejoramiento

Como resultado de la presente auditoría, la Fábrica de Licores del Tolima debe elaborar un Plan de Mejoramiento, que deberá ser presentado a través del formato F-07-CDT –FORMULACION PLAN DE MEJORAMIENTO y remitirlo al correo ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N° 762 del 29 de diciembre de 2022. La Entidad debe elaborar el plan de mejoramiento contemplando las acciones y metas a ejecutar, con el fin de responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias descritas en el presente informe.

Atentamente,



CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

JOSÉ RAÚL CABALLERO HERNÁNDEZ

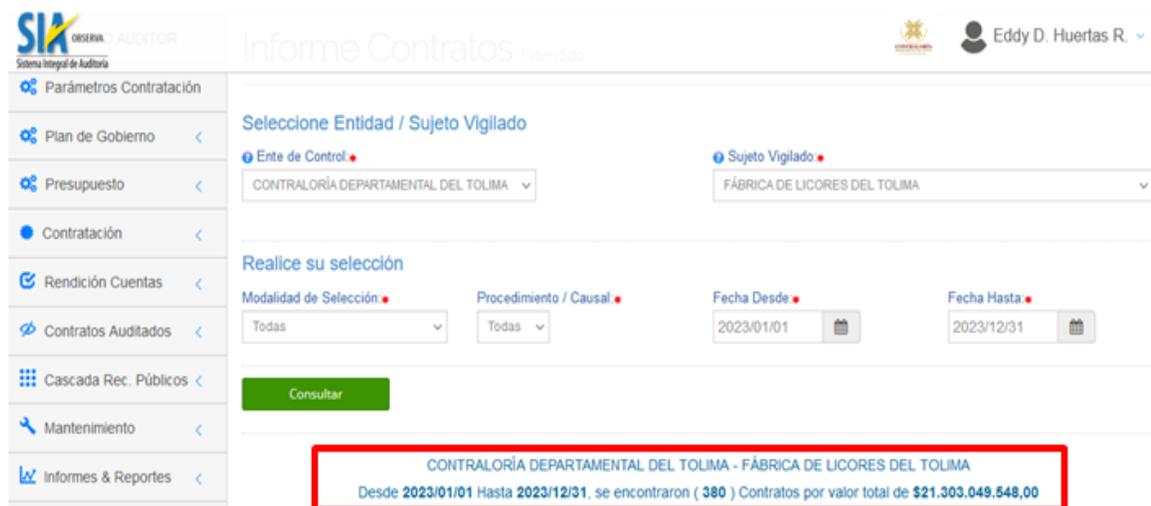
Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

La auditoría se desarrolló sobre la muestra de contratos seleccionados, verificando los documentos que soportan las etapas precontractual, contractual y poscontractual reportada en el SIA OBSERVA, cruzando información con SIA CONTRALORIA y SECOP para determinar el cumplimiento de los requisitos y las disposiciones legales, realizado en cada proceso contractual.

La Fábrica de Licores del Tolima reportó a través del aplicativo SIA OBSERVA, la ejecución de **380** contratos por valor de **\$21.303.049.548**, celebrados durante la vigencia 2023, clasificados de la siguiente manera:



ANÁLISIS TOTAL A LA CONTRATACIÓN - VIGENCIA 2023			
FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA			
TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	% DE PARTICIPACIÓN
COMPRAVENTA	13	\$ 273.548.281,00	1%
CONTRATO DE OBRA	1	\$ 119.971.094,00	1%
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	339	\$ 6.688.964.250,00	31%
SUMINISTROS	27	\$ 14.220.565.923,00	67%
TOTAL	380	\$ 21.303.049.548,00	100%

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023



En la gráfica se observa que la mayor concentración de recursos fueron ejecutados mediante contratos de suministros con el 67%, seguido de contratos de prestación de servicios con un 31% del total de los recursos reportados en el Aplicativo SIA Observa para la ejecución de 380 contratos celebrados en la vigencia 2023.

En concordancia con el enfoque de la auditoría y el memorando de asignación No. 022-2024, se realizó la selección de la Muestra en 15 contratos, cuya ejecución asciende a un valor total de **\$15.672.396.638** incluidas las adiciones, distribuidos de la siguiente manera:

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
COMPRAVENTA	1	\$ 175.966.700
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6	\$ 2.297.018.609
SUMINISTROS	8	\$ 13.199.411.329
TOTAL	15	\$ 15.672.396.638

Una vez analizada la gestión contractual adelantada por la Fábrica de Licores del Tolima, se determina que la celebración de los acuerdos de voluntades presenta deficiencias, tales como vulneración al Estatuto de Rentas Departamental, presunto mayor valor pagado en la adquisición de productos, no reporte de las adiciones y/o liberaciones de saldos de los contratos en el aplicativo SIA OBSERVA, entre otras.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

4.1 CONTROL FISCAL INTERNO

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 01 - Inefectividad en el proceso de control interno. (Se elimina la incidencia disciplinaria y se confirma el administrativo, para ser tenido en cuenta en el plan de mejoramiento)

Criterio:

- Constitución Política de Colombia, artículo 209
- Ley 87 de 1993, artículo 2 y 4, modificados por los artículos 2.2.21.3.4, 2.2.21.5.4, 2.2.21.3.6 del Decreto 1083 de 2015
- Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 1
- Resolución No. 193 de 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación "Por la cual se Incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable", artículos 3º y 4º.
- Matriz RCF-62 riesgos y controles

Condición:

La Contraloría Departamental del Tolima en el desarrollo de Auditoría Financiera y de Gestión tiene establecida la matriz denominada RCF-62 Matriz de Riesgos y Controles, en los procedimientos de control fiscal y cuyos resultados permiten dar un pronunciamiento sobre la forma como la entidad auditada aplica los principios de control, el diseño y efectividad de los mismos dentro de las operaciones financieras, presupuestales y contractuales y la forma como sus procedimientos minimizan el impacto de los riesgos a que se ve expuesto en el cumplimiento de su objeto misional.

De acuerdo con las diferentes muestras realizadas por el equipo de auditoría, se evaluaron los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y según los siguientes rangos de ponderación:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Los resultados obtenidos en **la evaluación al diseño del control** arrojaron una calificación de **INEFICIENTE** y **la evaluación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno**, arrojó un resultado de **2,4 INEFECTIVO** como se observa a continuación:

				
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN				
CODIGO: RCF 62		MATRIZ DE RIESGOS Y CONTROLES	VERSIÓN: 01.	
MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente * Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	2,4
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	
Total General	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	INEFECTIVO

Lo anterior, teniendo en cuenta que se presentan observaciones de auditoría relacionadas con:

1- Información Financiera y Contable:

- Manual de Políticas contables desactualizado
- Comité de Sostenibilidad contables inoperante
- Saldos finales contrarios a la naturaleza de la cuenta a nivel de terceros
- Incertidumbre en el grupo propiedad planta y equipo
- Incertidumbre en las cuentas por cobrar
- Incertidumbre en las cuentas de inventarios
- Aguardiente Tapa Roja Exportación" sin gestión de venta desde las vigencias 2022-2023

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

2- Información Presupuestal:

- Incumplimiento al principio de Homeóstasis, Coherencia Macroeconómica y planeación presupuestal

Por otra parte se evidenció que el cronograma de auditorías establecido para la vigencia 2023 se cumplió con las 28 auditorías programadas, sin embargo, de éstas no se evidenciaron los planes de mejoramiento que permitieran mejorar o mitigar las deficiencias encontradas, las cuales fueron plasmadas como recomendaciones, pero que a la fecha algunas de ellas se continúan reiterando según lo evidenciado en trabajo de campo del equipo auditor.

Causa:

Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo

Deficiencias en el diseño de controles dentro de sus procesos que le permitan la evaluación de la efectividad de los mismos en la mitigación de los riesgos, y con ello las acciones administrativas necesarias para evitar la reiteración de los hallazgos.

Efecto:

No contar con mecanismos de control adecuados
Reiteración de hallazgos

Respuesta de la Entidad

"Frente a esta observación no me pronunciaré de fondo, ya que no se presentó por la Jefe de Control Interno contradictorio que pudiera exponerse en la defensa de las acciones encaminadas por esta oficina."

Análisis de respuesta

La observación de auditoría administrativa No. 01 se confirma y se eleva a HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el sujeto de control no presentó controversia a la misma.

4.2. INVERSION DEL GASTO Y CONTRATACION

4.2.1. Contratación

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Una vez analizada la gestión contractual en sus 3 etapas (precontractual, contractual y post-Contractual) adelantada por la Fábrica de Licores del Tolima (muestra), en la celebración de los acuerdos de voluntades, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia y responsabilidad. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros, presentando deficiencias, que a continuación se exponen:

❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 02: Manual de Contratación desactualizado. (Se confirma).**

Criterio:

- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.3.
- Resolución No. 212 del 30 de julio de 2014.

Condición:

El manual de contratación ha sido concebido como una guía para la contratación pública, y tiene por objeto fijar los lineamientos, procedimientos, evaluación y control de la actividad precontractual, contractual y post-contractual que adelante el ente público a través de sus funcionarios que actúan dentro de los procesos de selección, en la búsqueda de la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la gestión contractual.

Esta herramienta debe constituirse en un documento de consulta y en un apoyo normativo permanente para el personal de la Fábrica de Licores del Tolima, que tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de funciones específicas dentro de la contratación administrativa, buscando revestir de absoluta legalidad las actuaciones administrativas del ordenador del gasto y de los responsables de las diferentes etapas de la contratación estatal, es así, que se adopta el manual de contratación para reglamentar todos los procedimientos relacionados con la contratación, no obstante según el análisis efectuado dicho manual se encuentra desactualizado con respecto a la normatividad aplicable para la época de los hechos y vigencia auditada 2023, rigiéndose con el Decreto 1510 de 2013 que fue derogado por el Decreto 1082 de 2015, de igual manera se pudo evidenciar que en dicho manual se encuentran estipulados unos comités como el evaluador y el comité interno de contratación, comité orientador en supervisión e interventoría y comité de reclamaciones contractuales. No obstante en la revisión de los procesos seleccionados como muestra de auditoría se observa que en ninguno de ellos se

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

tuvo en cuenta dichos comités, razón por la cual es necesario que se regule los casos en los cuales obligatoriamente deberá operar cada comité para garantizar la transparencia y eficacia en los distintos procesos de contratación que adelante la Fábrica de Licores del Tolima.

Causa:

Elaboración de documentos contractuales citando y aplicando normatividad derogada, producto de la desactualización del Manual de Contratación vigente en la Fábrica de Licores del Tolima, adoptado mediante Resolución No. 212 de 2014.

Incumplimiento del artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las entidades estatales deben contar con un Manual de Contratación elaborado de conformidad con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente y para el caso concreto acorde a los lineamientos para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Efecto:

- Genera que en algunos documentos precontractuales y contractuales revisados en la presente auditoría se cite la normatividad derogada, desconociendo la vigencia del Decreto 1082 de 2015.
- Genera confusión al momento de fijar directrices y estándares respecto a las acciones que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso contractual y en la celebración de los contratos, de acuerdo a las facultades otorgadas y/o delegadas en los comités que deben operar en las distintas etapas del proceso de contratación.
- Presuntas fallas en el desarrollo de las diferentes etapas de los procesos precontractual, contractual y post-contractual.
- Desatención al marco normativo por parte de los líderes del proceso, que conducen a faltas disciplinarias.
- Poca efectividad en los procesos de evaluación y control, por parte de los responsables de su seguimiento y control.

Respuesta de la Entidad:

"Una vez expuesto lo anterior y esbozado lo concerniente a los retos que ha tenido que afrontar la Fábrica de Licores del Tolima en sus relaciones comerciales por los permisos de introducción que se dieron en el Departamento del Tolima, los procesos contractuales han tenido que ser expeditos para poder sacar adelante los objetivos y principios comerciales de la Fábrica de Licores del Tolima, conforme se puede encontrar en las acciones encaminadas durante la vigencia 2023.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Por otro lado, frente a la exposición de análisis que se realiza a la necesidad de actualización del manual de contratación estamos en consonancia y acatamiento de la observación presentada por la auditoría, ya que el manual debe ir totalmente enfocado a las acciones contractuales desde todo punto de vista del derecho privado que rige las relaciones comerciales en este tipo de empresas, ya que la costumbre, el desarrollo de la autonomía de la voluntad en la toma decisiones y acuerdo comerciales debe sobrepasar las dificultades que no dejan avanzar el negocio de compra y venta de licores, como la compra de todo lo que pone a funcionar todo el aparato comercial de la Fábrica de Licores del Tolima.

Ahora frente a la aplicabilidad de normas derogadas Colombia Compra Eficiente ha indicado en relación con el Decreto 1510 de 2013 su aplicabilidad se sigue dando, y es así que emite concepto realizado en Bogotá D.C., 17/06/2019 Hora 10:25:14s N° Radicado: 220191300004155 Señor Ciudadano Ciudad Radicación: Respuesta a consulta # 420191200002899. Temas: Empresas Industriales y Comerciales del Estado, lo siguiente:

4. *De igual manera, dicho manual deberá contener lo regulado por la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 13 que prevé: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Conforme lo anterior queda claro que en lo que hace referencia al Decreto 1510 de 2013, se realizó aplicabilidad en debida forma y suma con arreglo a los Lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la directriz que esta ha dado en el concepto realizado en Bogotá D.C., 17/06/2019 Hora 10:25:14s N° Radicado: 220191300004155 Señor Ciudadano Ciudad Radicación: Respuesta a consulta # 420191200002899. Temas: Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Por estos motivos no se puede llegar a encartar una falla cuando la misma entidad orientadora especializada del Estado Colombia Compra Eficiente determina la aplicabilidad del Decreto 1510 de 2013, como se expuso.

Por otro lado, de manera respetuosa, y como insumo jurídico para solicitar retirar la presente observación que se presenta como causa a un presunto incumplimiento del artículo 2.2.1.2.5.3., del Decreto 1082 de 2015, ya que dicho artículo fue declarado nulo por el Consejo de Estado, sección tercera, expediente No. 11001-0326-000-

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

2014-00029-00 (50199) del 03/04/2020, Consejero Ponente Dr. Alberto Montaña Plata.

De otro lado el Decreto 1510 de 2013, no se encuentra derogado, por el contrario, se encuentra al igual que otras normas de carácter contractual compiladas en el Decreto 1082 de 2015.

El Manual de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, contiene los principios básicos de la contratación pública y privada como es el carácter y naturaleza de la FLT. La circunstancia de no aplicar unos comités señalados en dicho manual (comité de compras, de evaluación y supervisión) se encuentran suplidos por la normatividad contractual general y vertidos en cada relación contractual, ya que cuentan o se encuentran incluidos el Plan Anual de Adquisiciones, en los procesos contractuales como selección abreviada, licitación, concurso de mérito e incluso procesos de mínima cuantía se tiene o contaron en la etapa precontractual con un comité evaluador. Todo contrato tiene su interventor o supervisor como se pudo denotar en la muestra seleccionada, por ello a pesar de no realizar dichos comités establecidos en el manual de contratación vigente, las actividades de los mismo se encuentran suplidos y atendidas por otras instancias institucionales.

*Que, atención y catamiento respetuoso a la observación planteada por la Auditoría de la Contraloría Departamental del Tolima, esta nueva Administración Gerencial de la Fábrica de Licores del Tolima, ordeno y dispuso de manera inmediata la elaboración de un nuevo Manual de Contratación para la Empresa, el cual este acorde a los verdaderos desafíos y realidades empresariales y comerciales de la factoría desde el régimen privado respetando los principios establecidos por la constitución Política Colombiana consagrados en su artículo 209 y 267, que la hagan competitiva en la toma de decisiones. **Por lo tanto, reiteramos de manera respetuosa el retiro de la presente observación.***

Análisis de la Respuesta:

Se configura como hallazgo de auditoría una vez analizada la justificación presentada por la Fábrica de Licores del Tolima en la controversia a la observación de Auditoría No. 02, toda vez que si bien el sujeto de control manifiesta "frente a la aplicabilidad de normas derogadas Colombia Compra Eficiente ha indicado en relación con el Decreto 1510 de 2013 su aplicabilidad se sigue dando", no se debe desconocer que dicho Decreto fue compilado por el Decreto 1082 de 2015 (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO), el cual vino a constituir una nueva disposición que supone la inexistencia actual del Decreto 1510 de 2013, tal y como lo ha manifestado en varias oportunidades el Consejo de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Estado, teniendo en cuenta que *"si bien el espíritu del actual Decreto reglamentario fue el de compilar, en un solo cuerpo normativo, las disposiciones que rigen el sector de planeación, lo cierto es que el artículo 3.1.1. Derogó "todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Administrativo de Planeación Nacional que versan sobre las mismas materias", con excepción, exclusivamente, de unos asuntos dentro de los cuales no quedaron incluidas las normas reglamentarias de la contratación estatal."*

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta que la Fábrica de Licores del Tolima cuenta con un Manual de Contratación vigente (Resolución No. 212 de 2014), en el cual se estableció una serie de procedimientos que no están siendo aplicados por la Fábrica de Licores del Tolima, ante lo cual manifiesta el sujeto de control que *"esta nueva Administración Gerencial de la Fábrica de Licores del Tolima, ordeno y dispuso de manera inmediata la elaboración de un nuevo Manual de Contratación para la Empresa, el cual este acorde a los verdaderos desafíos y realidades empresariales y comerciales de la factoría (...)"*, es decir el sujeto auditado reconoce la observación y propone mecanismos para evitar que dicha situación se siga presentando en el futuro, lo cual deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento, en la etapa correspondiente.

Así las cosas este órgano de control, **CONFIRMA** el presente hallazgo en los términos ya conocidos.

- ❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 03: Deficiencias en el reporte de las adiciones y/o liberaciones de saldos a los contratos en el aplicativo SIA OBSERVA. (Se elimina la incidencia disciplinaria y se confirma el administrativo, para ser tenido en cuenta en el plan de mejoramiento).**

Criterio:

- Constitución Política de Colombia, artículo 209.
- Ley 1952 de enero 28 de 2019, artículos 26 y 38 numeral 1.
- Resolución 762 de 2022 de la Contraloría Departamental del Tolima, artículo 27.

Condición:

La Fábrica de Licores del Tolima no presentó debidamente el "Informe de Contratación" de la vigencia fiscal 2023 rendido en el aplicativo SIA OBSERVA de la

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

Contraloría Departamental del Tolima, omitiendo reportar las liberaciones contractuales.

Es de resaltar que dicha información debió ser reportada en la plataforma SIA OBSERVA, dentro de los términos establecidos en la Resolución 762 de 2022, artículo 27 *"Rendición contratación. Para la rendición de la información contractual los responsables de todas las entidades sujetas al control y vigilancia de la Contraloría Departamental del Tolima, deberán reportar en la plataforma SIA observatorios la contratación mensual de todos los contratos sin importar su cuantía, y que genere gasto en el presupuesto, a más tardar el tercer (3) día hábil del mes inmediatamente siguiente al periodo que corresponda la rendición de la información.*

...

PARAGRAFO: Los sujetos de control deberán rendir en la plataforma SIA Observatorios, todas las novedades y documentos soportes de los contratos rendidos..." (Negrilla y Subraya fuera del texto).

Así las cosas, y conforme a lo expuesto, este órgano de control determina que se está incumpliendo con la normatividad aplicable para el caso en particular, además de estar incurriendo en la vulneración de los principios de publicidad y transparencia consagrados en el artículo 209 de la carta magna.

A continuación, se demuestra en el cuadro los contratos de la muestra cuya Adición y/o Liberación de saldos no fue reportada en el aplicativo SIA OBSERVA:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR REPORTADO	OBSERVACIÓN (Adición y/o Liberación)
099 del 14 de marzo de 2023.	Contratar la promoción, divulgación y posicionamiento de la marca tapa roja yo los productos de la fábrica de licores del Tolima.	\$150.000.000=	No se reportó LIBERACIÓN por valor de \$20.000.000 tal y como se observa mediante OTRO SI, visto a folio 56 del expediente contractual. VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO POR \$130.000.000.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

	098 del 13 de marzo de 2023.	Contratar la promoción, divulgación y posicionamiento de la marca tapa roja y los productos de la fábrica de licores del Tolima.	\$1.003.200.000=	No se reportó LIBERACIÓN por valor de \$137.104.000 tal y como consta en el libro auxiliar de presupuesto mediante comprobante SR1- 2023000073 del fecha 14 de diciembre de 2023. VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO POR \$866.096.000.
	069 del 07 de febrero de 2023.	Prestación de servicios profesionales para la renovación de la marca tapa roja, vigilancia y trámites ante el INVIMA.	\$173.818.609=	No se reportó LIBERACIÓN por valor de \$450.003 tal y como consta en el libro auxiliar de presupuesto mediante comprobante SR1- 2023000093 del fecha 29 de diciembre de 2023. VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO POR \$173.368.606.
	035 del 20 de enero de 2023.	Suministro de envase de vidrio.	\$3.340.365.623=	No se reportó LIBERACIÓN por valor de \$1.596.569.558,87 tal y como consta en el libro auxiliar de presupuesto mediante comprobante SR1- 2023000064 del fecha 14 de diciembre de 2023. VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO POR \$1.743.796.064,13.
	037 del 19 de enero de 2023.	Suministro de tapas tipo guala irrellenables y tapa para ediciones especiales.	\$1.311.319.497=	No se reportó LIBERACIÓN por valor de \$42.368.430,08 tal y como consta en el libro auxiliar de presupuesto mediante comprobante SR1- 2023000065 del fecha 14 de diciembre de 2023. VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO POR \$1.268.951.066,92.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

038 del 24 de enero de 2023.	Suministro de etiquetas corrientes y ediciones especiales.	\$350.000.000=	No se reportó LIBERACIÓN por valor de \$104.676.499,62 tal y como consta en el libro auxiliar de presupuesto mediante comprobante SR1- 2023000066 del fecha 14 de diciembre de 2023. VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO POR \$245.323.500,38.
074 del 16 de febrero de 2023.	Suministro de cajas.	\$459.831.209=	No se reportó LIBERACIÓN por valor de \$227.185.916,95 tal y como consta en el libro auxiliar de presupuesto mediante comprobante SR1-2023000067 del fecha 14 de diciembre de 2023. VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO POR \$232.645.292,05.
070 del 28 de febrero de 2023.	Suministro de alcohol extraneuro para la elaboración de los productos de la entidad.	\$4.054.000.000=	No se reportó LIBERACIÓN por valor de \$2.634.559.162 tal y como consta en el libro auxiliar de presupuesto mediante comprobante SR1- 2023000070 del fecha 14 de diciembre de 2023. VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO POR \$1.419.440.838.
072 del 10 de febrero de 2023.	Suministro de envase de vidrio.	\$3.250.000.000=	No se reportó LIBERACIÓN por valor de \$1.107.729.067,94 tal y como consta en el libro auxiliar de presupuesto mediante comprobante SR1-2023000028 del fecha 01 de agosto de 2023. Posteriormente con el acta de liquidación (folio 166) se hizo un reintegro presupuestal por valor de \$233.961.706.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

			VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO POR \$1.908.309.287.
120 del 11 de abril de 2023.	Suministro de envases plásticos en PET.	\$350.000.000=	No se reportó LIBERACIÓN por valor de \$292.569.302,9 tal y como consta en el libro auxiliar de presupuesto mediante comprobante SR1- 2023000071 del fecha 14 de diciembre de 2023. VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO POR \$57.430.697,1.

En conclusión no se rindió oportunamente la información solicitada respecto de la contratación vigencia 2023, en la plataforma SIA OBSERVA, toda vez que según se puede deducir de los 15 contratos seleccionados como muestra para la presente auditoría, se dejó de reportar un valor total de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$6.397.173.647,36=)** por concepto de liberaciones a registros presupuestales.

Causa:

- Incumplimiento de la normatividad y disposiciones generales
- Falta de seguimiento y control

Efectos:

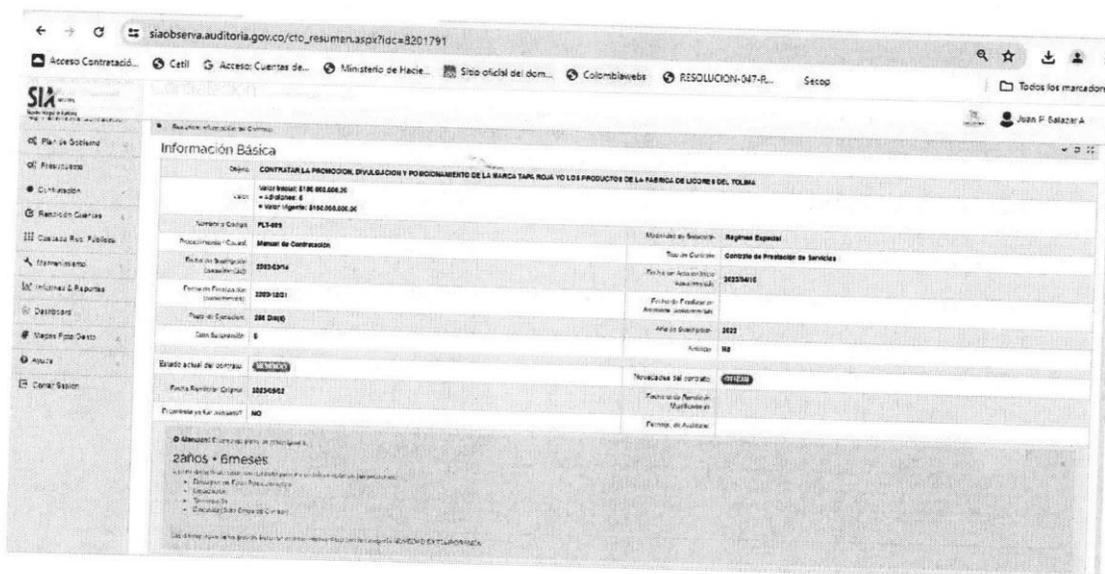
- Omisión del deber de reportar toda la información del proceso contractual a la Contraloría Departamental del Tolima, generando falta de controles en la rendición de la información en el Aplicativo SIA OBSERVA.
- Genera incertidumbre ante la totalidad del presupuesto ejecutado durante la vigencia 2023, respecto a los contratos celebrados por la entidad, vulnerando con ello los principios de publicidad y transparencia, situación que se pudo evitar reportando la totalidad de la información contractual en el aplicativo SIA OBSERVA.
- Incumple con el deber de promover la transparencia y la eficiencia en este proceso, no hay una planeación adecuada.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

- Da lugar a situaciones que van en contravía del deber legal, que tienen los funcionarios a quienes se les ha confiado tal responsabilidad, vulnerando los principios de la contratación estatal.

Respuesta de la Entidad:

"En atención a la presente observación desde ya queremos solicitar a la Contraloría Departamental retirar la presente observación con incidencia disciplinaria máxime cuando la misma página web SIA OBSERVA nos indica de manera clara los contratos publicados, adiciones y un término para liquidar los mismos, por ende, se exponen los pantallazos de la publicación de los contratos con las adiciones en que algunos de estos se realizaron, demostrando la no vulneración del derecho de publicidad; para demostrar que se cumple principio de publicidad se entrega contrato por contrato el reporte página SIA OBSERVA, así:





**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME DE
AUDITORÍA**

**CÓDIGO:
F61-PM-CF-02**

**FECHA
APROBACIÓN:
06-03-2023**

Información Básica

Objeto: **CONTRATA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA TANI ROL Y LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICIONES DEL TOLIMA.**

Valor Original: \$1.963.206.203,20
Valor Vigente: \$1.963.206.203,20

Número de Contrato:	PLT-068	Módulo de Selección:	Regimen Especial
Procedimiento / Clave:	Manual de Contratación	Tipo de Contrato:	Control de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (seleccionable):	2023/03/13	Fecha del Acto de Inicio (seleccionable):	2023/04/12
Fecha de Finalización (seleccionable):	2023/12/31	Fecha de Finalización (seleccionable):	
Fecha de Ejecución:	2023/04/06	Año de Suscripción:	2023
Días Ejecución:	0	Activo:	No

Estado actual de contrato: **Activo**

Fecha Revisión Original: 2023/03/03

El contrato se ha suscrito? **NO**

zafios + Gmeses

- Fecha de Finalización de contrato (para contratos de ejecución por etapas)
- Documento Final Proyectado
- Liquidación
- Ejecución de Ejes de Control

Información Básica

Objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RENOVACION DE LA MARCA TANI ROL, VIGILANCIA Y PLANTAS ANTE EL ICAWAS**

Valor Original: \$168.048.800,00
Valor Vigente: \$168.048.800,00

Número de Contrato:	PLT-068	Módulo de Selección:	Regimen Especial
Procedimiento / Clave:	Manual de Contratación	Tipo de Contrato:	Control de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (seleccionable):	2023/03/07	Fecha del Acto de Inicio (seleccionable):	2023/03/16
Fecha de Finalización (seleccionable):	2023/12/31	Fecha de Finalización (seleccionable):	
Fecha de Ejecución:	2023/04/06	Año de Suscripción:	2023
Días Ejecución:	0	Activo:	No

Estado actual de contrato: **Activo**

Fecha Revisión Original: 2023/03/03

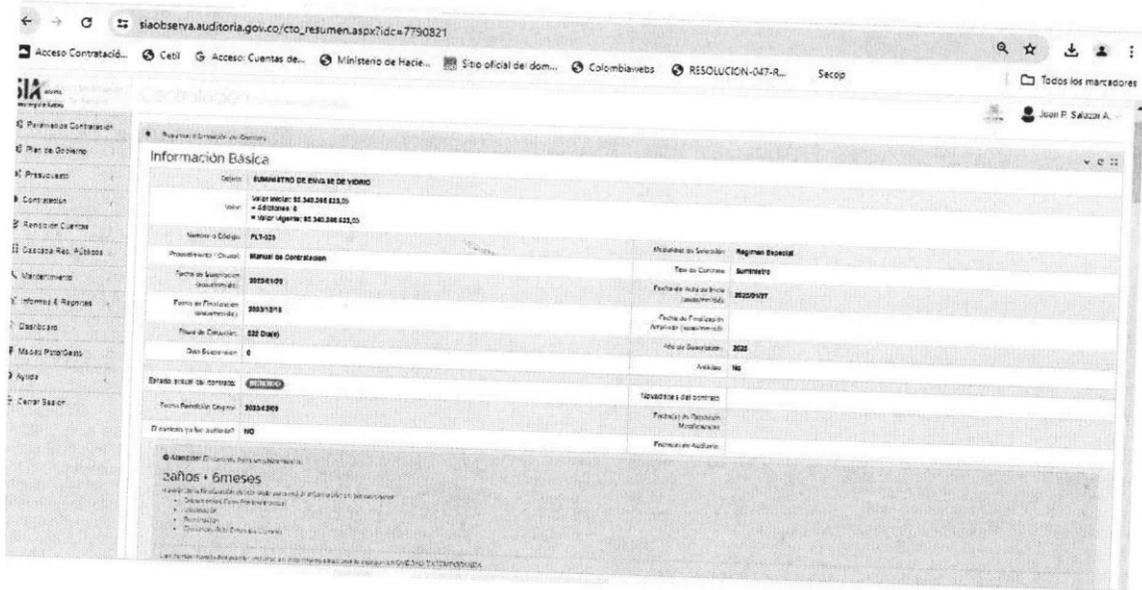
El contrato se ha suscrito? **NO**

zafios + Gmeses

- Fecha de Finalización de contrato (para contratos de ejecución por etapas)
- Documento Final Proyectado
- Liquidación
- Ejecución de Ejes de Control

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023



siabseva.auditoria.gov.co/cto_resumen.aspx?dc=7790821

Acceso Contratado... Cedit... Acceso: Cuentas de... Ministerio de Hacienda... Sitio oficial del dom... Colombiawebs... RESOLUCION-047-R... Secop

Plan de Gobierno... Contratación... Rendición Cuentas... Casos Res. Públicos... Mantenimiento... Informes & Reportes... Contratos... Medios Proceso... Ayuda... Crear Sesión

Información Básica

Objeto: **ADMINISTRATIVO DE FIVAS DE VIGOR**

Valor Inicial: \$2.340.208.623,00
 Valor Vigente: \$2.340.208.623,00

Nombre o Código: **F61-023**

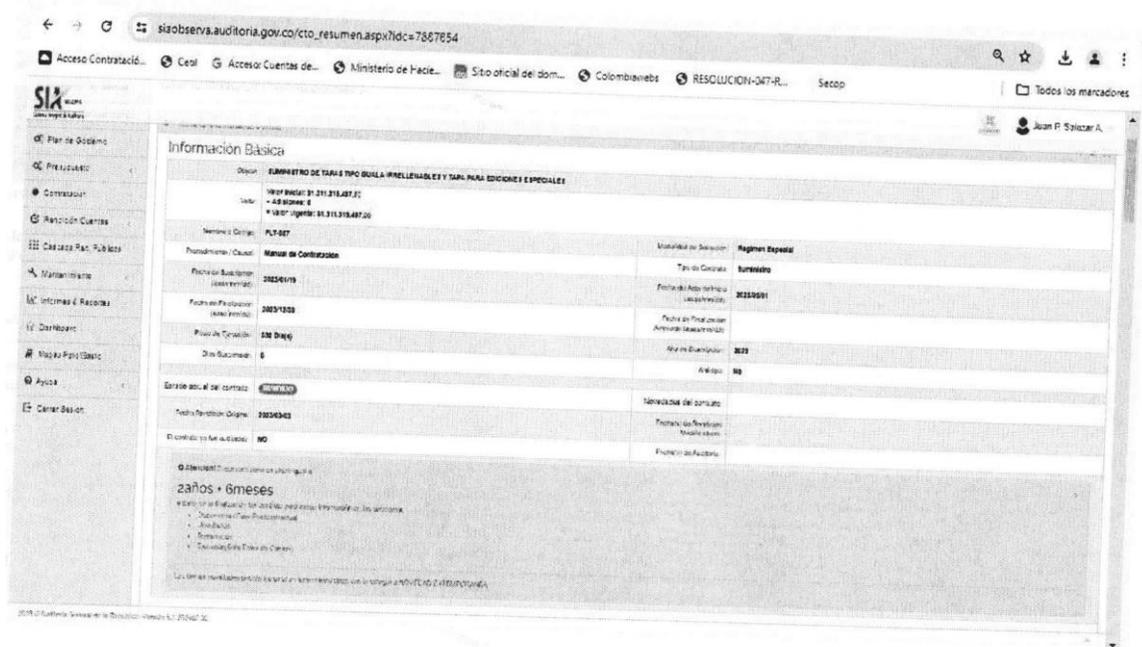
Plazo de Contratación	Modalidad de Selección	Régimen Especial
Mano de Contratación	Mano de Contratación	Suministro
Fecha de Suscripción (selección)	Fecha de Adjudicación (selección)	Fecha de Inicio (selección)
2023/01/01	2023/01/01	2023/01/01
Fecha de Finalización (selección)	Fecha de Finalización (selección)	Fecha de Finalización (selección)
2023/12/31	2023/12/31	2023/12/31
Plazo de Ejecución	Plazo de Ejecución	Plazo de Ejecución
022 Días	022 Días	022 Días
Día Sucesivo	Día Sucesivo	Día Sucesivo
0	0	0

Estado actual del contrato: **Finalizado**

Fecha Recepción Original: 2023/01/01

El contrato se ha adjudicado: **NO**

Observaciones: El contrato tiene un plazo de ejecución de 2 años + 6 meses.



siabseva.auditoria.gov.co/cto_resumen.aspx?dc=7367854

Acceso Contratado... Cedit... Acceso: Cuentas de... Ministerio de Hacienda... Sitio oficial del dom... Colombiawebs... RESOLUCION-047-R... Secop

Plan de Gobierno... Contratación... Rendición Cuentas... Casos Res. Públicos... Mantenimiento... Informes & Reportes... Contratos... Medios Proceso... Ayuda... Crear Sesión

Información Básica

Objeto: **ADMINISTRATIVO DE TARIAS TIPO BULLA INMUEBLES Y TARIAS PARA EDICIONES ESPECIALES**

Valor Inicial: \$1.311.318.487,00
 Valor Vigente: \$1.311.318.487,00

Nombre o Código: **F61-007**

Plazo de Contratación	Modalidad de Selección	Régimen Especial
Mano de Contratación	Mano de Contratación	Suministro
Fecha de Suscripción (selección)	Fecha de Adjudicación (selección)	Fecha de Inicio (selección)
2023/01/01	2023/01/01	2023/01/01
Fecha de Finalización (selección)	Fecha de Finalización (selección)	Fecha de Finalización (selección)
2023/12/31	2023/12/31	2023/12/31
Plazo de Ejecución	Plazo de Ejecución	Plazo de Ejecución
022 Días	022 Días	022 Días
Día Sucesivo	Día Sucesivo	Día Sucesivo
0	0	0

Estado actual del contrato: **Finalizado**

Fecha Recepción Original: 2023/01/01

El contrato se ha adjudicado: **NO**

Observaciones: El contrato tiene un plazo de ejecución de 2 años + 6 meses.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME DE
AUDITORÍA**

**CÓDIGO:
F61-PM-CF-02**

**FECHA
APROBACIÓN:
06-03-2023**

Información Básica

Objeto: **MANEJO DE ETIQUETA COMESTIBLE Y EDICIONES ESPECIALES**

Valor: **8542.000.000,00**
 = Valor Original: **8542.000,00**
 = Valor Vigente: **8542.000.000,00**

Nombre o Código	PLF-074	Modalidad de Selección	Registro Especial
Procedimiento / Código	Manejo de Contratación	Tipo de Contrato	Normal
Fecha de Suscripción (local/normal)	2023/03/18	Fecha de Acta de Inicio (local/normal)	2023/03/18
Fecha de Promoción (local/normal)	2023/03/18	Fecha de Promoción Analizada (local/normal)	
Plazo de Ejecución	180 (Días)	Activa Ejecución	SI
Acta Suscrito	SI	Activa	NO
Estado actual de contrato	FIRMADO	Notificación del contrato	
Fecha Resolución Original	2023/03/18	Procedimiento Resolución Modificación	
El contrato se ha actualizado	NO	Procedimiento Actualización	

Observaciones: El contrato tiene un plazo de ejecución de 180 días hábiles.

Plazo de Ejecución: 180 días hábiles.

Plazo de Ejecución: 180 días hábiles.

Plazo de Ejecución: 180 días hábiles.

Información Básica

Objeto: **MANEJO DE ETIQUETA COMESTIBLE Y EDICIONES ESPECIALES**

Valor: **8488.871.200,00**
 = Valor Original: **8488.871,200,00**
 = Valor Vigente: **8488.871.200,00**

Nombre o Código	PLF-074	Modalidad de Selección	Registro Especial
Procedimiento / Código	Manejo de Contratación	Tipo de Contrato	Normal
Fecha de Suscripción (local/normal)	2023/03/18	Fecha de Acta de Inicio (local/normal)	2023/03/18
Fecha de Promoción (local/normal)	2023/03/18	Fecha de Promoción Analizada (local/normal)	
Plazo de Ejecución	180 (Días)	Activa Ejecución	SI
Acta Suscrito	SI	Activa	NO
Estado actual de contrato	FIRMADO	Notificación del contrato	
Fecha Resolución Original	2023/03/18	Procedimiento Resolución Modificación	
El contrato se ha actualizado	NO	Procedimiento Actualización	

Observaciones: El contrato tiene un plazo de ejecución de 180 días hábiles.

Plazo de Ejecución: 180 días hábiles.

Plazo de Ejecución: 180 días hábiles.

Plazo de Ejecución: 180 días hábiles.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME DE
AUDITORÍA**

**CÓDIGO:
F61-PM-CF-02**

**FECHA
APROBACIÓN:
06-03-2023**

Información Básica

Nombre a Cargo:	PLT070	Estadación de Servicio:	Regimen Especial
Procedimiento / Cláusula:	Manual de Contratación	Tipo de Contrato:	Suministro
Fecha de Suscripción (seleccionado):	2023-03-08	Fecha del Acta de Inicio (seleccionado):	2023-03-12
Fecha de Finalización (seleccionado):	2023-08-01	Fecha de Finalización Anulada (seleccionado):	
Plazo de Ejecución:	280 DÍAS	Año de Suscripción:	2023
Días Respetados:	0	Antes:	No

Estado actual del contrato: **SELECCIONADO**

Fecha Resolución Original: 2023-03-01

¿Existe un sub contrato? NO

Observaciones: Contrato tiene un plazo igual a **2 años + 6 meses**

- Documentos Plan Plurianual
- Ley 1712 de 2013
- Ley 1712 de 2013
- Ley 1712 de 2013

Información Básica

Nombre a Cargo:	PLT072	Estadación de Servicio:	Regimen Especial
Procedimiento / Cláusula:	Manual de Contratación	Tipo de Contrato:	Suministro
Fecha de Suscripción (seleccionado):	2023-03-10	Fecha del Acta de Inicio (seleccionado):	2023-03-01
Fecha de Finalización (seleccionado):	2023-12-15	Fecha de Finalización Anulada (seleccionado):	
Plazo de Ejecución:	280 DÍAS	Año de Suscripción:	2023
Días Respetados:	0	Antes:	No

Estado actual del contrato: **SELECCIONADO**

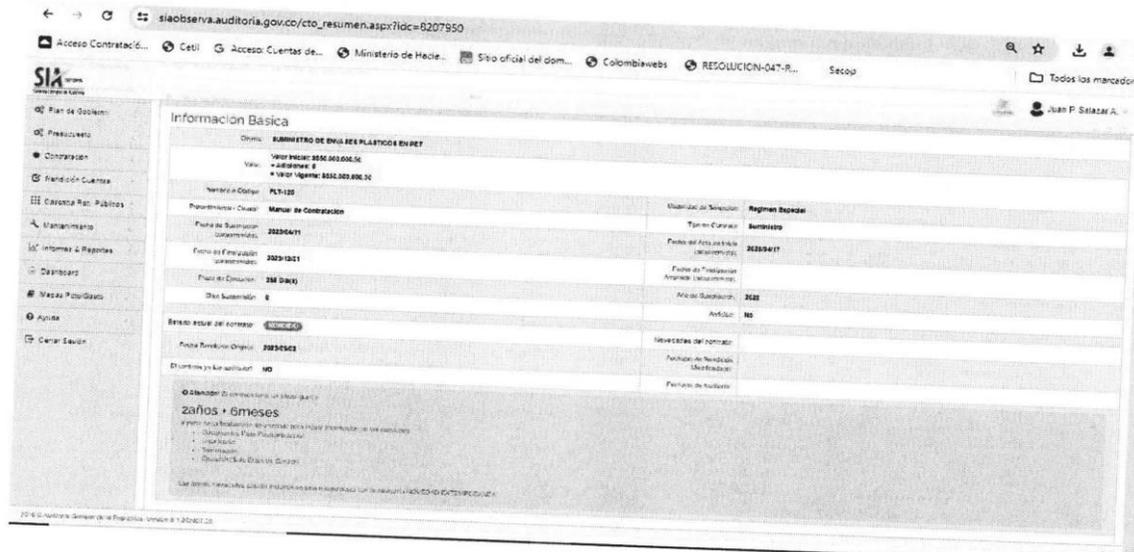
Fecha Resolución Original: 2023-03-01

¿Existe un sub contrato? NO

Observaciones: Contrato tiene un plazo igual a **2 años + 6 meses**

- Documentos Plan Plurianual
- Ley 1712 de 2013
- Ley 1712 de 2013
- Ley 1712 de 2013

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



Por ende, lo que establece la plataforma SIA OBSERVA es clara en indicar que se han realizado el cargue de la información requerida, junto a las adiciones, todo en respeto al Principio de publicidad.

Por otro lado, en el enlace de SIA OBSERVA https://siaobserva.auditoria.gov.co/quess/informeA_quess.aspx, este nos determina de manera muy puntual lo siguiente:

"Parágrafo único del artículo 77 de la ley 1474 de 2011: según el cual "Las empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".

Y por regla general los documentos de esta clase de entidades son de carácter privado, por lo que no es posible divulgar información que ponga en riesgo el secreto empresarial y la estrategia comercial de estas empresas.

Sin embargo, para efectos del presente informe los contratos de las mencionadas empresas si serán tenidas en cuenta para los cálculos consolidados en cantidad y valor, pero no serán presentados en la relación detallada."

Aquí lo primero que queremos indicar es que la misma plataforma SIA OBSERVA, de manera clara y puntual nos determina la no obligatoriedad de presentar de manera detallada la información de la contratación ya que por regla los documentos de esta clase de entidades son de carácter privado, por lo que no es posible divulgar

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

información que ponga en riesgo el secreto empresarial y la estrategia comercial de estas empresas.

Como no ser una estrategia de la empresa la referida a la búsqueda de proveedores que nos entreguen buenos precios y calidad única en materia prima, como lo pueden ser las esencias, el azúcar, la sal que se utiliza en la elaboración de nuestros productos y que sirven para lograr los sabores que nos identifican como únicos pero que terceros hacen el seguimiento minucioso para saber qué materia prima utilizamos, y que como igualmente todo lo relacionado a lo jalonado en marketing y en general todo lo que representa el movimiento comercial de la empresa.

En este entendido solicitamos de la manera más respetuosa retirar la incidencia disciplinaria en este caso concreto toda vez que la información presentada se ha realizado y en esta como lo determina la norma establecida por SIA OBSERVA en su portal, situación jurídica que se puede establecer en este, como igualmente los cálculos consolidados en cantidad y valor, por ende, no se podría llegar a afirmar que se vulnera los principios de publicidad y transparencia consagrados en el art. 209 de la Carta Magna, esto igualmente lo demostramos en los pantallazos que anexamos en donde se evidencia el cargue del contrato a la Plataforma SIA OBSERVA de donde se puede inferir la cantidad y valor de los contratos.

Ahora frente a la liberación de saldos, la misma fue ejecutada por el Área de Financiera de la Fábrica de Licores del Tolima, lo que demostramos con los Registros de Saldos Presupuestales elaborados el 14 de diciembre de 2023, para cual anexamos los 10 Registros de saldos Presupuestales concernientes a los contratos expuestos en la presente observación.

En consonancia con lo anterior esta información igualmente fue reportada dentro de las ejecuciones presupuestales del año 2023, donde se logran los saldos de cada rubro lo cual es inmerso en el chip de la Contaduría General de la Nación, la cual es pública esta información.

Por lo anterior solicitamos de la manera más respetuosa se retire la presente observación con carácter disciplinario y se nos absuelva por ende de la misma; igualmente es preciso indicar que se dieron instrucciones perentorias para que se finiquite las acciones de liquidación de contratos.”

Análisis de la Respuesta:

En el Aplicativo SIA OBSERVA se evidencia que la Fábrica de Licores del Tolima omitió reportar las Liberaciones realizadas a los contratos ejecutados en la vigencia

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

2023, de igual manera se observa en los contratos seleccionados como muestra de Auditoría, objeto de la presente observación, como se ilustra a continuación:

CÓDIGO	CONTRATO	FECHA SUSC.	FECHA ACT.	FECHA TERM.	TIEMPO	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIONES	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE
FLT-088	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PUBLICITARIAS, PROMOCIONALES Y POSICIONAMIENTO DE MARCA DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, EN LOS DEPTOS DE COLOMBIA Y EL EXTERIOR DONDE ESTE AUTORIZADOS PARA LA DISTRIBUCION	2023/02/16	2023/02/17	2023/08/30	194	366.000.000,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	366.000.000,00 \$
FLT-099	CONTRATAR LA PROMOCION, DIVULGACION Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA TAPA ROJA YO LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA	2023/03/14	2023/04/10	2023/12/31	265	150.000.000,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	150.000.000,00 \$
FLT-098	CONTRATAR LA PROMOCION, DIVULGACION Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA TAPA ROJA YO LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA	2023/03/13	2023/04/12	2023/12/31	263	1.003.200.000,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	1.003.200.000,00 \$
FLT-217	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PUBLICITARIAS, PROMOCIONALES Y POSICIONAMIENTO DE MARCA DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, EN LOS DEPTOS DE COLOMBIA Y EL EXTERIOR DONDE ESTE AUTORIZADOS PARA LA DISTRIBUCION	2023/05/31	2023/06/01	2023/12/31	213	380.000.000,00 \$	190.000.000,00 \$	0,00 \$	570.000.000,00 \$
FLT-069	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RENOVACION DE LA MARCA TAPA ROJA, VIGILANCIA Y TRAMITES ANTE EL INVIMA	2023/02/07	2023/02/10	2023/12/31	324	169.048.609,00 \$	4.770.000,00 \$	0,00 \$	173.818.609,00 \$
FLT-093	SERVICIOS DE ALQUILER DE DOS CAMIONETAS, PARA EL TRANSPORTE DEL MATERIAL PUBLICITARIO UTILIZAR EN LA REALIZACION DE EVENTOS, VISITAS A BARRIOS, TOMAS DE COMUNAS Y DEMAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, DENTRO Y FUERA DEL DEPTO DEL TOLIMA	2023/02/17	2023/02/20	2023/04/19	58	34.000.000,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	34.000.000,00 \$
FLT-244	SUMINISTRO DE 1.500 CAJAS, PARA EL EMPAQUE INDIVIDUAL DEL AGUARDIENTE TAPA ROJA TRADICIONAL, AGUARDIENTE TAPA ROJA SPECIAL, AGUARDIENTE TAPA ROJA 24, EN PRESENTACIONES 750 CC, PARA SU COMERCIALIZACION DEN DUTY FREE	2023/06/20	2023/06/23	2023/12/15	175	83.895.000,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	83.895.000,00 \$
FLT-035	SUMINISTRO DE ENVASE DE VIDRIO	2023/01/20	2023/01/27	2023/12/15	322	3.340.365.623,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	3.340.365.623,00 \$
FLT-037	SUMINISTRO DE TAPAS TIPO GUALA IRRELLENABLES Y TAPA PARA EDICIONES ESPECIALES	2023/01/19	2023/02/01	2023/12/30	332	1.311.319.497,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	1.311.319.497,00 \$
FLT-038	SUMINISTRO DE ETIQUETAS CORRIENTES Y EDICIONES ESPECIALES	2023/01/24	2023/02/13	2023/12/15	305	350.000.000,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	350.000.000,00 \$
FLT-074	SUMINISTRO DE CAJAS	2023/02/16	2023/02/24	2023/12/15	294	459.831.209,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	459.831.209,00 \$
FLT-070	SUMINISTRO DE ALCOHOL EXTRANEUTRO PARA LA ELABORACION DE LOS PRODUCTOS DE LA ENTIDAD	2023/02/28	2023/03/13	2023/12/31	293	4.054.000.000,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	4.054.000.000,00 \$
FLT-072	SUMINISTRO DE ENVASE DE VIDRIO	2023/02/10	2023/03/01	2023/12/15	289	3.250.000.000,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	3.250.000.000,00 \$
OC-107829	COMPRA DE UN 1 CAMION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA	2023/04/17	2023/04/17	2023/09/14	150	175.966.700,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	175.966.700,00 \$
FLT-120	SUMINISTRO DE ENVASES PLASTICOS EN PET	2023/04/11	2023/04/17	2023/12/31	258	350.000.000,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	350.000.000,00 \$

Así mismo, respecto a la manifestación que hace el sujeto de control frente a la reserva de la información por parte de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, se debe hacer mención que se está ante un órgano de control como lo es la Contraloría Departamental del Tolima, ante la cual no es oponible la información de carácter reservado con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, Ley 42 de 1993 y el Decreto Ley 403 de 2020, además de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1755 de 2015, que reza:

"Artículo 267. (...)

*La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, **sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal**, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley. (...)" (Negrilla y Subraya fuera del texto).*

"ARTÍCULO 27. Inaplicabilidad de las excepciones. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo.”

De igual manera, la Resolución 762 de 2022 de la Contraloría Departamental del Tolima, adopto el sistema electrónico de Rendición de Cuentas – “Sistema Integrado de Auditorías” – SIA CONTRALORÍA y SIA OBSERVATORIO, entre otros, estando facultada para exigir informes sobre la gestión fiscal que realicen los servidores públicos del orden territorial y a **toda persona o entidad pública o privada** que administre fondos o bienes de la Nación.

Por lo anterior, la Contraloría Departamental del Tolima determina que la controversia presentada a la observación No. 03 consignada en el informe preliminar, no logra desvirtuar lo consignado, situación que permite a este órgano de control **CONFIRMAR** la observación en los términos ya conocidos, configurándolo como **hallazgo de auditoría administrativa con presunta incidencia disciplinaria**.

- ❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 04: Deficiencias en la gestión documental para el acceso y consulta de la información. (Se confirma)**

Criterio:

- Ley 594 de 2000, artículos 11, 16 y 27.
- Ley 1437 de 2011, artículo 36.
- Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación, artículo 4.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.2.1.8.3.

Condición:

Se observa que los expedientes contractuales físicos de los contratos celebrados por la Fábrica de Licores del Tolima, no cuentan con el soporte físico de algunos documentos que hacen parte esencial de las distintas etapas del proceso precontractual, contractual y post-contractual, que permitan estar a disposición del público, no solo durante el proceso de contratación sino también en caso de que sean requeridos por un ente de control o veedurías en general, con el propósito de garantizar los principios de publicidad y transparencia dentro de las actuaciones contractuales que se adelanten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

de 2011, además por el Archivo General de la Nación, en la Ley 594 de 2000 y Acuerdo 002 de 2014, razón por la cual se trae a colación el artículo 4 de dicho acuerdo que reza:

"ARTÍCULO 4º. Obligación de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. Todas entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo **con la totalidad de los documentos y actuaciones** que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, **orden original e integridad**, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental.

De igual forma, están obligadas a clasificar, organizar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de sus unidades documentales durante todo el ciclo de vida."(Negrilla y subraya fuera del texto).

A continuación, se demuestra en el cuadro los contratos cuyos soportes no reposan en los expedientes físicos que hacen parte del archivo, a pesar de haber sido expuestos al equipo auditor en trabajo de campo:

No. CONTRATO	OBJETO	OBSERVACIÓN
099 del 14 de marzo de 2023.	Contratar la promoción, divulgación y posicionamiento de la marca tapa roja y los productos de la fábrica de licores del Tolima.	1. En el expediente contractual no reposan los informes o soportes del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, ni los soportes de los pagos realizados, órdenes de pago ni giros presupuestales y tampoco se evidencia el acta de liquidación del contrato.
098 del 13 de marzo de 2023.	Contratar la promoción, divulgación y posicionamiento de la marca tapa roja y los productos de la fábrica de licores del Tolima.	1. En el expediente contractual no reposan los informes o soportes del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, ni los soportes de los pagos realizados, órdenes de pago ni giros presupuestales y tampoco se evidencia el acta de liquidación del contrato.
244 del 20 de junio de 2023.	Suministro de 1.500 cajas, para el empaque individual del aguardiente tapa roja tradicional, aguardiente tapa roja especial, aguardiente tapa roja 24, en presentaciones 750 CC, para su comercialización DEN DUTY FREE	1. en el expediente contractual no reposa la orden de pago ni el giro presupuestal que permitan evidenciar que se hizo el descuento del 2% por concepto de estampilla pro-deporte, no obstante en trabajo de campo se aporta la causación de impuesto PC2-2014000890 mediante la cual se evidencia el pago de la estampilla Pro-Deporte y Recreación.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

035 del 20 de enero de 2023.	Suministro de envase de vidrio.	1. En el expediente contractual no reposan todos los informes o soportes del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, ni todos los soportes, órdenes de pago y giros presupuestales de los pagos realizados que permitan verificar el valor total ejecutado, toda vez que de conformidad con el acta de liquidación vista a folio 218, se observa que el valor ejecutado fue de \$1.743.769.065 y se hizo un reintegro presupuestal por valor de \$1.596.596.558.
037 del 19 de enero de 2023.	Suministro de tapas tipo guala irrellenables y tapa para ediciones especiales.	1. En el expediente contractual no reposan los soportes, órdenes de pago y giros presupuestales de todos los pagos realizados, toda vez que solo se evidencian pagos por valor total de \$1.268.951.065.
038 del 24 de enero de 2023.	Suministro de etiquetas corrientes y ediciones especiales.	1. En el expediente contractual no reposan los soportes, órdenes de pago y giros presupuestales de todos los pagos realizados, toda vez que solo se evidencian pagos por valor total de \$245.323.500 para una diferencia sin soportes de pago por valor de \$104.676.500, una vez revisado el libro auxiliar de presupuesto se observa que dicho valor fue liberado mediante comprobante SR1-2023000066.
074 del 16 de febrero de 2023.	Suministro de cajas.	1. En el expediente contractual no reposan los soportes de los pagos realizados, órdenes de pago ni giros presupuestales y tampoco se evidencia el acta de liquidación del contrato.
070 del 28 de febrero de 2023.	Suministro de alcohol extraneuro para la elaboración de los productos de la entidad.	1. En el expediente contractual no reposan los soportes, órdenes de pago ni giros presupuestales de todos los pagos solo se soportan pagos por valor de \$1.419.440.838 para una diferencia de \$2.634.559.162, tampoco se evidencia acta de liquidación.
072 del 10 de febrero de 2023.	Suministro de envase de vidrio.	1. No coincide el valor total de pagos, de conformidad con el libro auxiliar de pagos ni con el acta de liquidación ni con los soportes de pagos que reposan en el expediente, todos tienen un valor total diferente, razón por la cual se da alcance disciplinario. 2. En el expediente contractual no reposan los soportes, órdenes de pago ni giros presupuestales de los pagos realizados, solo se soportan pagos por valor de \$1.442.901.352.
120 del 11 de abril de	Suministro de envases plásticos en PET.	1. En el expediente contractual no reposan los informes o soportes del cumplimiento de las obligaciones por parte del

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

2023.		contratista, ni los soportes de los pagos realizados, órdenes de pago ni giros presupuestales y tampoco se evidencia el acta de liquidación del contrato.
-------	--	---

Causa:

Imposibilidad de constatar la veracidad y legalidad del proceso de contratación, toda vez que el expediente físico no cuenta con los respectivos soportes que evidencien lo consignado en las diferentes Actas que se expiden producto del proceso de contratación, así como tampoco se allega a los expedientes físicos en medio digital CD, que contenga los soportes correspondientes, infringiendo los principios de transparencia y publicidad, toda vez que ello impide que todas las personas tengan acceso completo e íntegro de los documentos de archivo público, siempre y cuando dichos documentos no tengan carácter de reserva, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 594 de 2000.

Inaplicabilidad de la normatividad respectiva, aunado a la ausencia de controles y seguimiento por parte de la persona que tiene la responsabilidad de la gestión documental en la entidad.

Efecto:

Incumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley General de Archivo 594 de 2000 y el Acuerdo 002 de 2014, respecto del acceso a la documentación y calidad de los soportes; y obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples, respectivamente, toda vez que los documentos de archivo deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la citada norma, vulnerando con ello los principios de transparencia y publicidad al no garantizar el acceso a la información de todos los documentos públicos suscritos por la Administración Municipal.

Lo anterior genera obstáculos en los procesos de auditorías, teniendo en cuenta que la entidad auditada no cuenta con los expedientes administrativos debidamente consolidados en la Secretaría General para el caso concreto, de conformidad con los parámetros establecidos, al no existir un adecuado control sobre los expedientes contractuales, situación que además transgrede los principios de la función pública.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Respuesta de la Entidad:

"Frente a esta observación, se tomarán todas las medidas del caso pertinentes dentro de un plan de mejoramiento, en estos puntos es menester informar a la Contraloría Departamental que todos estos aspectos fueron puntos expuestos a las observaciones que se presentaron al informe de gestión que se me presento y que no fueron absueltas lo que determino correr traslado a la oficina de Control Interno de la Fábrica de Licores del Tolima, como instancia legal."

Análisis de la Respuesta:

Se configura como **hallazgo de auditoría**, una vez analizada la justificación presentada por la Fábrica de Licores del Tolima en la controversia a la observación de Auditoría No. 04, toda vez que se evidencia que el ente auditado reconoce la observación y propone mecanismos para evitar que dicha situación se siga presentando en el futuro, lo cual deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento que debe presentar el sujeto auditado, en la etapa correspondiente.

Así las cosas este órgano de control, **CONFIRMA** el presente hallazgo en los términos ya conocidos.

- ❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 05: Inadecuada forma de recaudo de estampillas. (Se confirma).**

Criterio:

- Ordenanza No. 014 de 2017, Estatuto de Rentas Departamental del Tolima.

Condición:

La Fábrica de Licores del Tolima inobservó lo contemplado en el artículo 201 del Estatuto de Rentas Departamental, toda vez que se hicieran descuentos parciales y no se causaron en un solo pago por el valor total del contrato, dicho estatuto establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 201. CAUSACIÓN

Las Estampillas se causarán en los siguientes momentos, según sea el hecho generador de que se trate:

- a) *En la fecha de suscripción del contrato, de su modificación, ampliación o prórrogas.*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

En el caso de contratos de cuantía indeterminada, se causará sobre cada pago o abono derivado del contrato, durante el tiempo de su vigencia; exceptuándose las modificaciones, ampliaciones o prorrogas referidas solamente en tiempo.

En los contratos de suministro en los cuales exista una cuantía determinada del mismo, se causará en la fecha de suscripción del contrato o de su modificación.

b) En los demás actos se causan como requisito previo a la realización del hecho generador.

c)
PARÁGRAFO. *Los contratos suscritos y no ejecutados o ejecutados parcialmente y a los que se les haya pagado por parte del sujeto pasivo la totalidad de las estampillas en el momento de su legalización, tendrán derecho a solicitar su devolución hasta la proporción del valor de lo no ejecutado, el cual se devolverá previa autorización del supervisor.”*

Aspecto que no se tuvo en cuenta y fue observado en la revisión de los contratos seleccionados como muestra de auditoría, a continuación se detallan los contratos de la muestra en los cuales se evidencia tal condición:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	OBSERVACIÓN
069 del 07 de febrero de 2023.	Prestación de servicios profesionales para la renovación de la marca tapa roja, vigilancia y trámites ante el INVIMA.	\$ 173.818.609=	No se realizó el recaudo de las estampillas Pro-Hospital, Pro-Cultura y Pro-Electrificación rural de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental.
035 del 20 de enero de 2023.	Suministro de envase de vidrio.	\$3.340.365.623=	No se realizó el recaudo de las estampillas Pro-Desarrollo, Pro-Adulto mayor y Tolima 150 años de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental.
072 del 10 de febrero de 2023.	Suministro de envase de vidrio.	\$3.250.000.000=	No se realizó el recaudo de las estampillas Pro-Desarrollo, Pro-Adulto mayor y Tolima 150 años de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental.
120 del 11 de	Suministro de envases plásticos		No se realizó el recaudo de las estampillas Pro-Desarrollo, Pro-

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

abril de 2023.	en PET.	\$350.000.000=	Adulto mayor y Tolima 150 años de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental.
----------------	---------	----------------	--

Causa:

Inaplicabilidad de la normatividad respectiva, aunado a la ausencia de controles y seguimiento por parte del funcionario que tiene la responsabilidad de adelantar los procesos contractuales en la entidad, así como del supervisor del contrato.

Efecto:

Lo anterior genera obstáculos en los procesos de auditorías, teniendo en cuenta que la entidad auditada presenta algunas deficiencias que genera incertidumbre sobre el pago por concepto de estampillas, poniendo en riesgo de incurrir en daño patrimonial por parte del contratista.

Respuesta de la Entidad:

"Frente a esta observación se tomarán todas las medidas del caso pertinentes dentro de un plan de mejoramiento, en estos puntos es menester informar a la Contraloría Departamental que todos estos aspectos fueron puntos expuestos a las observaciones que se presentaron al informe de gestión que se me presento y que no fueron absueltas lo que determino correr traslado a la oficina de Control Interno de la Fábrica de Licores del Tolima, como instancia legal.

Igualmente, al estar contratos en etapa de liquidación se tomarán las acciones necesarias para conjurara cualquier efecto negativo.

Por otro lado, en la presente vigencia 2024, se encaminaron ya acciones concretas de corregir la forma de recaudo y que está en funcionamiento en la nueva contratación, conforme lo que determina el estatuto de rentas de manera positiva."

Análisis de la Respuesta:

Se configura como **hallazgo de auditoría**, una vez analizada la justificación presentada por la Fábrica de Licores del Tolima en la controversia a la observación de Auditoría No. 05, toda vez que se evidencia que el ente auditado reconoce la observación y propone mecanismos para evitar que dicha situación se siga presentando en el futuro, lo cual deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento que debe presentar el sujeto auditado, en la etapa correspondiente.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Así las cosas este órgano de control, **CONFIRMA** el presente hallazgo en los términos ya conocidos.

- ❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 06 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL: Daño patrimonial por presunto mayor valor pagado, debido al pago y reconocimiento por concepto de estampillas al contratista. (Se confirma).**

Contrato N°	072 del 10 de febrero de 2023.
Objeto	SUMINISTRO DE ENVASE DE VIDRIO.
Valor Inicial	\$3.250.000.000=
Modalidad de contratación	Contratación Directa – Régimen Especial.
Plazo Inicial	Nueve (9) meses y catorce (14) días.
Contratista	SERVICES SOLUTIONS S.A.S.
Supervisor	JHON JAIRO URIBE BOTERO
Fecha de Inicio	01 de marzo de 2023.
Fecha Terminación	15 de diciembre de 2023.

Handwritten signature

Criterio:

- Constitución Política de Colombia, artículo 209: Principios de la Función Administrativa.
- Ley 1952 de 2019, artículo 26 y ss.
- Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 22.
- Ley 1952 de 2019, artículo 67.
- Ley 610 de 2000, artículos 3, 4, 5 y 6.
- Decreto 403 de 2020, artículo 3.
- Expediente contractual FLT-072 del 10 de febrero de 2023.
- Ordenanza No. 014 de 2017, Estatuto de Rentas Departamental del Tolima.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Condición:

Al evaluar el expediente contractual No. 072 del 10 de febrero de 2023, en trabajo de campo se pudo evidenciar varias irregularidades respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual que consiste en "Suministro de envase de vidrio", toda vez que no se evidencia la cantidad total que se pretendía comprar por parte de la Fábrica de licores del Tolima y tampoco se detalló el valor unitario a pagar por cada botella que se iba a comprar, teniendo en cuenta que dicha información no reposa en los estudios previos, ni tampoco en la minuta del contrato. De igual manera en el acta de liquidación tampoco se especificó el número de pagos realizados y las cantidades de envase recibido y pagado al contratista.

Razón por la cual es necesario remitirse a la propuesta económica presentada por el contratista y vista a folio 11 del expediente contractual, para determinar el valor unitario a pagar por cada botella adquirida al contratista, toda vez que en la cláusula primera parágrafo tercero del contrato 072, se estipula que "La propuesta presentada por el proveedor hace parte integral del presente contrato", es decir que dichos valores fueron aceptados por la Fábrica de licores del Tolima, sin percatarse de que el contratista incluyó dentro de la oferta un cobro adicional a cada envase por concepto de "Estampillas", valor que debía ser asumido directamente por el contratista y del cual no hay lugar para que la entidad contratante asuma dicho gasto de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental del Tolima (Ordenanza 014 de 2017) y con la cláusula décimo quinta del contrato 072 que estipula:

"GASTOS: serán por cuenta del CONTRATISTA los siguientes gastos: **a)** Retención en la Fuente, si a ello hubiere lugar, **b)** Las estampillas de ley de acuerdo a las normas Departamentales. **c)** Además del pago de la PRO-DEPORTE del 2% del valor del contrato. ..." (Subrayas fuera del texto)

A continuación se anexa la propuesta económica presentada por el contratista (SERVICES SALUTIONS S.A.S.) en la cual se evidencia el precio unitario de cada envase en presentación de 375 ml y de 750 ml, detallando los ítems a cobrar, siendo la siguiente:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	


SERVICES SOLUTIONS SAS
 NIT 900.712.014-1

Glass Bottles Designer's - Diseñadores de Envases de Vidrio
Cap's development's - Diseño y Desarrollo de Tapas para Licores

Ibagué, Enero 11 de 2023

Señores:
 Fábrica de Licores del Tolima
 Att. Ing. Jhon Uribe
 Gerente de producción
 Ciudad

REF: Propuesta económica envase de vidrio transparente para licor en presentación de 375ml y 750ml

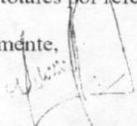
Envase de 375ml contenedor de 40 HC	Cantidades	Precio total	Precio unitario
Envase 375ml FLT FOB	60.000	\$75.000.000	\$1.250
Flete marítimo Qingdao-B/ventura	1	\$19.000.000 (USD3.800)	\$317
Gastos en destino	1	\$6.000.000	\$100
Flete terrestre B/ventura-FLT	1	\$6.600.000	\$110
Utilidad	60.000	\$21.000.000	\$350
Estampillas	1	\$7.800.000	\$136
			\$2.263

Envase 750ml por contenedor de 40 HC	Cantidades	Precio total	Precio unitario
Envase 750ml FLT FOB	30.000	\$60.300.000	\$2.010
Flete marítimo Qingdao-B/ventura	1	\$19.000.000 (USD3.800)	\$633
Gastos en destino	1	\$6.000.000	\$200
Flete terrestre B/ventura-FLT	1	\$6.600.000	\$220
Utilidad	30.000	\$10.500.000	\$350
Estampillas	1	\$6.450.000	\$212
			\$3.625

EMBARQUE POR CONTENEDOR

Tipo de Empaque Pallet
 Tiempo de producción envase 35 Días
 Tiempo de tránsito desde Origen a Destino 35 Días
 Precios totales por referencia no incluyen IVA

Cordialmente,


Luis Alejandro Parra Cárdenas
 Gerente y Rep. Legal
 Services Solutions SAS
 Móvil: 3192486390

Se pudo constatar que el contrato se ejecutó y se pagó por la totalidad de **\$1.908.309.217,22**, se observa en el libro auxiliar de presupuesto y en el Balance Financiero del Acta de Liquidación de fecha 09 de abril de 2024, vista a folios 165 a 167 del expediente contractual, tal y como se observa a continuación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	



FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT 800 701 703-2



ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO FLT-070 DEL 07 DE FEBRERO DEL 2023

En el desarrollo del objeto del contrato, se ejecutaron las actividades relacionadas en la cláusula primera, quinta, séptima y novena.

El Proveedor durante la ejecución del contrato certificó el pago de seguridad social y aportes parafiscales.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del contrato, el Proveedor De conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, se comprometió a constituir a favor de la Fábrica de Licores del Tolima las siguientes Garantías:

POLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
AMPARO	ANEXOS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	0	08/02/2023	31/03/2024	\$325.000.000.00
NUMERO DE POLIZA: 25-44-101177466				

POLIZA DE GARANTIA UNICA DE CALIDAD				
AMPARO	ANEXOS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Calidad	0	08/02/2023	31/03/2024	\$650.000.000.00
NUMERO DE POLIZA: 25-44-101177466				

C. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

El Contrato se ejecutó en condiciones normales y de acuerdo con el siguiente Balance Económico.

BALANCE ECONOMICO	
Disponibilidad Inicial	\$3.250.000.000
Disminución presupuestal	\$1.107.729.077
Disponibilidad contractual modificada Final	\$2.142.270.923
Valor Ejecutado a la fecha	\$1.908.309.217,22
Valor saldo presupuestal	\$233.961.706
Reintegro presupuestal	\$233.961.706
Diferencia presupuestal	0

El valor de los servicios prestados corresponde a la suma de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTI DOS CENTAVOS (\$1.908.309.217,22) moneda corriente, y fueron pagados por la Fábrica De Licores Del Tolima, a favor de SERVICES SOLUTIONS S.A.S, identificada con NIT. 900.712.014-3.

D. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo anterior expuesto, LAS PARTES expresamente acuerdan liquidar el contrato de *Suministro de envase de vidrio* No. FLT-072 del 08 de febrero del 2023 en virtud de lo descrito en la presente acta y de acuerdo con lo señalado en el contrato, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

La presente liquidación sobre la ejecución del contrato constituye el balance definitivo de la terminación del contrato No. FLT-072 del 08 de febrero del 2023, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta; el cual fue cumplido a cabalidad por la empresa SERVICES SOLUTIONS S.A.S, identificada con NIT 900.712.014-3, en cumplimiento de las obligaciones contractuales generales y específicas.

Razón por la cual, se puede determinar que la Fábrica de Licores del Tolima reconoció y pagó un valor adicional de \$136 por cada envase adquirido de 375ml y de \$212 por cada envase adquirido de 750ml, vale aclarar que dichos valores son sin el impuesto del IVA pero al momento de realizar los pagos a las facturas presentadas por el contratista se incrementa el 19% por concepto de IVA, incurriendo además en un pago de impuesto sobre iva, lo cual en materia tributaria no es admisible, **cuantificando en sobrecosto con IVA incluido en \$161,84**



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

por cada envase adquirido de 375ml y de **\$252,28** por cada envase adquirido de 750ml.

A continuación se detallan los valores unitarios de cada envase que debió reconocer y pagar la Fábrica de Licores del Tolima sin tener en cuenta el Ítem cobrado por ESTAMPILLAS, tomando como referencia los valores detallados en la propuesta económica presentada por el contratista SERVICES SOLUTIONS S.A.S., siendo los siguientes:

ENVASE DE 375ml CONTENEDOR DE 40 HC	PRECIO UNITARIO	IVA 19%
Envase 375ml FLT FOB	\$ 1.250	\$ 1.487,50
Flete Maritimo Qingdao-B/ventura	\$ 317	\$ 377,23
Gastos en destino	\$ 100	\$ 119,00
Flete Terrestre B/ventura FLT	\$ 110	\$ 130,90
Utilidad	\$ 350	\$ 416,50
TOTAL	\$ 2.127	\$ 2.531,13

ENVASE DE 750ml CONTENEDOR DE 40 HC	PRECIO UNITARIO	IVA 19%
Envase 750ml FLT FOB	\$ 2.010	\$ 2.391,90
Flete Maritimo Qingdao-B/ventura	\$ 633	\$ 753,27
Gastos en destino	\$ 200	\$ 238,00
Flete Terrestre B/ventura FLT	\$ 220	\$ 261,80
Utilidad	\$ 350	\$ 416,50
TOTAL	\$ 3.413	\$ 4.061,47

Con base a lo anterior, este ente de control determina lo siguiente:

1. Para el PRIMER PAGO el contratista presenta **factura electrónica de venta No. SS-61** de fecha 01 de junio de 2023 (vista a folio 62) por valor de \$124.232.092 IVA incluido correspondiente a **46.132 botellas de 375 ml** pero dicha factura no se pagó por ese precio sino por valor de **\$121.621.735,89** debido a un error del área financiera en la interpretación del valor total facturado, tal y como se puede observar en la obligación presupuestal No. 2023000564 (folio 68) y giro presupuestal de gastos No. GG1-2023000565 (folio 69). No obstante dicho valor tampoco corresponde al valor real que debía pagar la fábrica teniendo en cuenta que

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

en la propuesta presentada por el contratista (vista a folio 11) se puede determinar que el precio por unidad de cada envase de 375ml corresponde a **\$2.531,13** IVA incluido, sin tener en cuenta el cobro por concepto de estampilla detallado en la propuesta del contratista, para un valor total por las **46.132** botellas adquiridas de **\$116.766.089** IVA incluido, es decir existe sobrecosto por valor de **\$4.855.647**, toda vez que se pagó un valor adicional por concepto de estampillas, tal y como se detalla a continuación:

PRIMER PAGO					
FACTURA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON PAGO DE ESTAMPILLA (IVA INCLUIDO)	TOTAL PAGADO GIRO PRESUPUESTAL GG1-2023000565	
SS-61	Botella 375 ml	46.132	\$ 2.636,39	\$ 121.621.735,89	
FACTURA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN PAGO DE ESTAMPILLA (IVA INCLUIDO)	VALOR QUE SE DEBÍA PAGAR	DIFERENCIA
SS-61	Botella 375 ml	46.132	\$ 2.531,13	\$ 116.766.089,16	\$ 4.855.646,73
			MAYOR VALOR PAGADO	\$ 4.855.646,73	

Tomado de: Papel de trabajo del Auditor.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

Factura - iSiigo

SERVICES SOLUTIONS SAS
NIT 900.712.014-3
Carrera 20 N. 185 - 58 Apto 107 Torre 2
Tel: (601) 2486390
Bogotá - Colombia
alejandro.parra01@hotmail.com



Factura electrónica de venta
No. SS 61

Señores	FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA		
NIT	890.704.763-2	Teléfono	(602) 2634033
Dirección	CARRERA 2A SUR CALLE 24	Ciudad	Ibagué - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	01/06/2023, 11:00
Expedición	01/06/2023, 11:00
Vencimiento	01/06/2023

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	BOTELLA 375 ml	46,132.00	121,622,174.14

Total items: 1

Valor en Letras:
Ciento veintin millones seiscientos veintidos mil ciento setenta y cuatro pesos m/cte con catorce cent.

Condiciones de Pago:
Transferencia

\$ 121,622,174.14

Total Bruto	104,396,716.00
IVA 19%	19,835,376.04
Retefuente 2.5%	2,609,917.90
Total a Pagar	121,622,174.14

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - NIT 830.016.147.8

Fuente: Expediente contractual No. FLT-072 de 2023 – Folio 62.

- Para el SEGUNDO PAGO el contratista presenta la **Factura electrónica de venta No. SS-62** de fecha 15 de junio de 2023 (vista a folio 84) por valor de **\$347.262.654,49** IVA incluido correspondiente a **131.719 botellas de**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

375ml, es decir que el valor unitario que se pagó por botella fue de **\$2.636,39**. No obstante dicho valor no corresponde al valor real que debía pagar la Fábrica de Licores del Tolima, teniendo en cuenta que en la propuesta presentada por el contratista (vista a folio 11) se puede determinar que el precio por unidad de cada envase de 375ml corresponde a **\$2.531,13** IVA incluido (sin tener en cuenta el cobro por concepto de estampillas detallado en la propuesta del contratista), para un valor total por las **131.719** botellas adquiridas de **\$333.397.912,47** IVA incluido, es decir existe un mayor valor pagado en la factura SS-62 de **\$13.864.741,94**, toda vez que se pagó un valor adicional por concepto de estampillas.

Igualmente, para el segundo pago el contratista presenta la **Factura electrónica de venta No. SS-64** de fecha 21 de junio de 2024 (no reposa en el expediente, la aportaron en trabajo de campo) por valor de **\$32.132.321,33** IVA incluido correspondiente a **12.188 botellas de 375ml**, es decir que el valor unitario que se pagó por botella fue de **\$2.636,39**, no obstante dicho valor no corresponde al valor real que debía pagar la Fábrica de Licores del Tolima, teniendo en cuenta que en la propuesta presentada por el contratista (vista a folio 11) se puede determinar que el precio por unidad de cada envase de 375ml corresponde a **\$2.531,13** IVA incluido (sin tener en cuenta el cobro por concepto de estampillas detallado en la propuesta del contratista), para un valor total por las **12.188** botellas adquiridas de **\$30.849.412,44** IVA incluido, es decir existe un mayor valor pagado en la factura SS-64 por valor de **\$1.282.908,89**, toda vez que se pagó un valor adicional por concepto de estampillas.

Así mismo, con la **factura electrónica de venta No. SS-64** se cobra un segundo ítem por valor de **\$245.532.196,80** IVA incluido correspondiente a **58.140 botellas de 750ml**, es decir que el valor unitario que se pagó por botella fue de **\$4.223,12**, no obstante dicho valor no corresponde al valor real que debía pagar la Fábrica de Licores del Tolima, teniendo en cuenta que en la propuesta presentada por el contratista (vista a folio 11) se puede determinar que el precio por unidad de cada envase de 750ml corresponde a **\$4.061,47** IVA incluido (sin tener en cuenta el cobro por concepto de estampilla detallado en la propuesta del contratista), para un valor total por las **58.140** botellas adquiridas de **\$236.133.865,8** IVA incluido, es decir existe un mayor valor pagado en la factura SS-64 por valor de **\$9.398.331**, toda vez que se pagó un valor adicional por concepto de estampillas.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

Es decir, en el segundo pago se evidencia un mayor valor pagado de **\$24.545.981,82** correspondiente a las facturas **SS-62** y **SS-64**, toda vez que se hizo un pago total por valor de **\$624.927.172,53** y el valor que se debía pagar de conformidad a los precios unitarios establecidos sin el cobro de estampillas corresponde a la suma de **\$600.381.190,71**; tal y como se detalla a continuación:

SEGUNDO PAGO					
FACTURA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON PAGO DE ESTAMPILLA (IVA INCLUIDO)	TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	
SS-62	Botella 375 ml	131.719	\$ 2.636,39	\$ 347.262.654,41	
SS-64	Botella 375 ml	12.188	\$ 2.636,39	\$ 32.132.321,32	
SS-64	Botella 750 ml	58.140	\$ 4.223,12	\$ 245.532.196,80	
FACTURA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN PAGO DE ESTAMPILLA (IVA INCLUIDO)	VALOR QUE SE DEBÍA PAGAR	DIFERENCIA
SS-62	Botella 375 ml	131.719	\$ 2.531,13	\$ 333.397.912,47	\$ 13.864.741,94
SS-64	Botella 375 ml	12.188	\$ 2.531,13	\$ 30.849.412,44	\$ 1.282.908,88
SS-64	Botella 750 ml	58.140	\$ 4.061,47	\$ 236.133.865,80	\$ 9.398.331,00
MAYOR VALOR PAGADO				\$ 24.545.981,82	

Tomado de: Papel de trabajo del Auditor.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

15/06/23, 22:40 Factura - iSiigo

SERVICES SOLUTIONS SAS
NIT 900.712.014-3
Carrera 20 N. 185 - 58 Apto 107 Torre 2
Tel: (601) 2486390
Bogotá - Colombia
alejandro.parra01@hotmail.com



Factura electrónica de venta
No. SS 62

Señores				FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA	
NIT	890.704.763-2	Teléfono	(602) 2634033		
Dirección	CARRERA 2A SUR CALLE 24	Ciudad	Ibagué - Colombia		

Fecha y hora Factura	
Generación	15/06/2023, 22:39
Expedición	15/06/2023, 22:39
Vencimiento	15/06/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	BOTELLA 375 ml	131,719.00	347,262,654.49

Total ítems: 1

Valor en Letras:
Trescientos cuarenta y siete millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte con cuarenta y nueve cent.

Condiciones de Pago:
Transferencia

Total Bruto	291,817,356.71
IVA 19%	55,445,297.78
Total a Pagar	347,262,654.49

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sigo SAC - HE B01045.L05-8 Nombre Software: Sigo Nubi. Firma electrónica: ve en el XML

Fuente: Expediente contractual No. FLT-072 de 2023 – Folio 84.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

21/6/23, 08:06

Factura - iSligo

<p>SERVICES SOLUTIONS SAS NIT 900.712.014-3 Carrera 20 N. 185 - 58 Apto 107 Torre 2 Tel: (601) 2486390 Bogotá - Colombia alejandro.parra01@hotmail.com</p>				<p>Factura electrónica de venta No. SS 64</p>	
<p>Señores FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA NIT 890.704.763-2 Teléfono (602) 2634033 Dirección CARRERA 2A SUR CALLE 24 Ciudad Ibagué - Colombia</p>		<p>Fecha y hora Factura Generación 21/06/2023, 08:06 Expedición 21/06/2023, 08:06 Vencimiento 21/06/2023</p>			
Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total		
1	BOTELLA 750 ml	58,140.00	245,532,196.80		
2	BOTELLA 375 ml	12,188.00	32,132,321.33		
<p>Total items: 2</p>			<p>Total Bruto</p>		233,331,527.84
<p>Valor en Letras: Doscientos setenta y siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos dieciocho pesos m/cte con trece cent.</p>			<p>IVA 19%</p>		44,332,990.29
<p>Condiciones de Pago: Transferencia</p>			<p>Total a Pagar</p>		277,664,518.13
<p>Observaciones:</p>					

- Para el TERCER PAGO el contratista presenta **Factura electrónica de venta No. SS-67** de fecha 25 de julio de 2023 (vista a folio 108) por valor de \$326.807.074,86 IVA incluido correspondiente a 69.888 botellas de 375ml por valor de \$188.206.287,36; y 32.130 botellas de 750ml por valor de \$138.600.787,50, pero dicha factura no se pagó por ese precio sino por

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

valor de **\$319.940.869,92** debido a un error del área financiera en la interpretación del valor total facturado, correspondiente a **69.888 botellas de 375ml** por valor de **\$184.252.373,76**; y **32.130 botellas de 750ml** por valor de **\$135.689.006,25**, no obstante dicho valor no corresponde al valor real que debía pagar la Fábrica de Licores del Tolima, teniendo en cuenta que en la propuesta presentada por el contratista (vista a folio 11) se puede determinar que el precio por unidad de cada envase de **375ml** corresponde a **\$2.531,13** IVA incluido y de **\$4.061,47** IVA incluido para el envase de **750ml** (sin tener en cuenta el cobro por concepto de estampilla detallado en la propuesta del contratista), para un valor por las **69.888 botellas de 375ml de \$176.895.613,44** IVA incluido y por las **32.130 botellas de 750ml** un valor de **\$130.495.031,10** para un total de **\$307.390.644,54** IVA incluido, es decir existe un mayor valor pagado en el tercer pago por valor de **\$12.550.225,38**, toda vez que se pagó un valor adicional por concepto de estampillas, tal y como se detalla a continuación:

TERCER PAGO					
FACTURA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON PAGO DE ESTAMPILLA (IVA INCLUIDO)	TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	
SS-67	Botella 375 ml	69.888	\$ 2.636,39	\$ 184.252.024,32	
SS-67	Botella 750 ml	32.130	\$ 4.223,12	\$ 135.688.845,60	
FACTURA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN PAGO DE ESTAMPILLA (IVA INCLUIDO)	VALOR QUE SE DEBÍA PAGAR	DIFERENCIA
SS-67	Botella 375 ml	69.888	\$ 2.531,13	\$ 176.895.613,44	\$ 7.356.410,88
SS-67	Botella 750 ml	32.130	\$ 4.061,47	\$ 130.495.031,10	\$ 5.193.814,50
MAYOR VALOR PAGADO				\$ 12.550.225,38	

Tomado de: Papel de trabajo del Auditor.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

Factura - iSligo

SERVICES SOLUTIONS SAS
NIT 900.712.014-3
Carrera 20 N. 186 - 58 Apto 107 Torre 2
Tel: (601) 2486390
Bogotá - Colombia
alejandro.parra01@hotmail.com



Factura electrónica de venta
No. SS 67

Señores **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA**
NIT **890.704.763-2**
Dirección **CARRERA 2A SUR CALLE 24**

Teléfono **(602) 2634033**
Ciudad **Ibagué - Colombia**

Fecha y hora Factura
Generación **25/07/2023, 10:52**
Expedición **25/07/2023, 10:52**
Vencimiento **25/07/2023**

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	BOTELLA 375 ml		
2	BOTELLA 750 ml	69,888.00	184,252,373.76
		32,130.00	135,689,006.25
Total ítems: 2			

Valor en Letras: Trescientos diecinueve millones novecientos cuarenta y un mil trescientos ochenta pesos m/cte con un cent.

Condiciones de Pago:
Transferencia

\$ 319,941,380.01

Total Bruto	274,627,794.00
IVA 19%	52,179,280.86
Retefuente 2.5%	6,865,694.85
Total a Pagar	319,941,380.01

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764044475121 aprobado en 20230215 prefijo SS desde el número 51 al 80 Vigencia: 12 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 8292 Actividades de empaque y empaque Tarifa 6x1000
CUFE: 77b354693fae44147b587dec69dd4157cce7878b0277abb27afe77ef55ba736243232e2a12c7bdc11d2f2e26d0875fe

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sligo SAS - N° 8310.048.145-8. Nombre Software: Sligo Hubo. Firma electrónica: ver en el XML.

Fuente: Expediente contractual No. FLT-072 de 2023 – Folio 108.

- Para el CUARTO PAGO el contratista presenta **Factura electrónica de venta No. SS-72** de fecha 20 de septiembre de 2023 (vista a folio 131) por valor de **\$188.206.287,36** IVA incluido correspondiente a **69.888**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

botellas de 375ml, no obstante dicho valor tampoco corresponde al valor real que debía pagar la Fábrica de Licores del Tolima, teniendo en cuenta que en la propuesta presentada por el contratista (vista a folio 11) se puede determinar que el precio por unidad de cada envase de 375 ml corresponde a **\$2.531,13** IVA incluido, para un valor total por las **69.888** botellas adquiridas de **\$176.895.613,44** IVA incluido, es decir existe mayor valor pagado en el cuarto pago por valor de **\$11.310.673,92**, toda vez que se pagó un valor adicional por concepto de estampillas, tal y como se detalla a continuación:

CUARTO PAGO					
FACTURA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON PAGO DE ESTAMPILLA (IVA INCLUIDO)	TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	
SS-72	Botella 375 ml	69.888	\$ 2.692,97	\$ 188.206.287,36	
FACTURA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN PAGO DE ESTAMPILLA (IVA INCLUIDO)	VALOR QUE SE DEBÍA PAGAR	DIFERENCIA
SS-72	Botella 375 ml	69.888	\$ 2.531,13	\$ 176.895.613,44	\$ 11.310.673,92
			MAYOR VALOR PAGADO	\$ 11.310.673,92	

Tomado de: Papel de trabajo del Auditor.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Factura - iSiigo

Contabilidad 131

SERVICES SOLUTIONS SAS
NIT 900.712.014-3
Carrera 20 N. 185 - 58 Apto 107 Torre 2
Tel: (601) 2486390
Bogotá - Colombia
alejandro.parral01@hotmail.com



Factura electrónica de venta
No. SS 72

Señores FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA		Teléfono (602) 2634033	
NIT 890.704.763-2	Dirección CARRERA 2A SUR CALLE 24	Ciudad Ibagué - Colombia	

Fecha y hora Factura	
Generación	20/09/2023, 20:30
Expedición	20/09/2023, 20:30
Vencimiento	20/09/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	BOTELLA 375 ml	69,888.00	184,252,373.76
Total ítems: 1			

Valor en Letras: Ciento ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos m/cte con setenta y seis cent.

Condiciones de Pago:
Transferencia \$ 184,252,373.76

Total Bruto	158,156,544.00
IVA 19%	30,049,743.36
Retefuente 2.5%	3,953,913.60
Total a Pagar	184,252,373.76

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor: **Número Autorización 18764044475121 aprobado en 20230215 prefijo SS desde el número 51 al 80 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 8292 Actividades de empaque Tarifa 6x1000
CUFE: 26882bee04368768b9822084f901e3bf92da46d51496e7ffe9972b1c50aea27660642d71a11984e2c5676e56c223fb10

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - NIT 830.048.145-8, Nombre: Software Siigo Nubes, Firma electrónica: ver en el XML

Fuente: Expediente contractual No. FLT-072 de 2023 – Folio 131.

- Para el QUINTO PAGO el contratista presenta **Factura electrónica de venta No. SS-72** de fecha 01 de noviembre de 2023 (vista a folio 154) por valor de \$188.206.287,36 IVA incluido correspondiente a **69.888 botellas**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

de **375ml**, no obstante dicho valor no corresponde al valor real que debía pagar la Fábrica de Licores del Tolima, teniendo en cuenta que en la propuesta presentada por el contratista (vista a folio 11) se puede determinar que el precio por unidad de cada envase de **375ml** corresponde a **\$2.531,13** IVA incluido, para un valor total por las **69.888** botellas adquiridas de **\$176.895.613,44** IVA incluido, es decir existe un mayor valor pagado en el quinto pago por la suma de **\$11.310.673,92**, toda vez que se pagó un valor adicional por concepto de estampillas, tal y como se detalla a continuación:

QUINTO PAGO					
FACTURA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON PAGO DE ESTAMPILLA (IVA INCLUIDO)	TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	
SS-77	Botella 375 ml	69.888	\$ 2.692,97	\$ 188.206.287,36	
FACTURA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN PAGO DE ESTAMPILLA (IVA INCLUIDO)	VALOR QUE SE DEBÍA PAGAR	DIFERENCIA
SS-77	Botella 375 ml	69.888	\$ 2.531,13	\$ 176.895.613,44	\$ 11.310.673,92
			MAYOR VALOR PAGADO	\$ 11.310.673,92	

Tomado de: Papel de trabajo del Auditor.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

<p>SERVICES SOLUTIONS SAS NIT 900.712.014-3 Carrera 20 N. 185 - 58 Apto 107 Torre 2 Tel: (601) 2486390 Bogotá - Colombia alejandro.parra01@hotmail.com</p>				<p>Factura electrónica de venta No. SS 77</p>	
<p>Señores FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA</p>		<p>Fecha y hora Factura</p>		<p>Generación 01/11/2023, 13:16</p>	
NIT	890.704.763-2	Teléfono	(602) 2634033	Expedición	01/11/2023, 13:16
Dirección	CARRERA 2A SUR CALLE 24	Ciudad	Ibagué - Colombia	Vencimiento	01/11/2023
Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total		
1	BOTELLA 375 ml	69,888,00	184,252,373.76		
Total ítems: 1			Total Bruto	158,156,544.00	
Valor en Letras: Ciento ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos m/cte con setenta y seis cent.			IVA 19%	30,049,743.36	
Condiciones de Pago:			Retefuente 2.5%	3,953,913.60	
Transferencia			Total a Pagar	184,252,373.76	
Observaciones:			<p>A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764044475121 aprobado en 20230215 prefiijo SS desde el número 51 al 80 Vigencia: 12 Meses Responsable de IVA - Actividad Económica R292 Actividades de empaque y empaque Tarifa 6x1000 CUFE: e96735a56905645276528590656db4c3afd299b0f8deed35b75d97975d3d27ecd7622efaca53f279c6c5b42e304de55c</p>		

Fuente: Expediente contractual No. FLT-072 de 2023 – Folio 154.

- Para el SEXTO PAGO el contratista presenta **Factura electrónica de venta No. SS-76** de fecha 17 de octubre de 2023 (los soportes no reposan en el expediente, fueron aportados en trabajo de campo y se encuentran archivados en la carpeta de pagos) por valor de **\$188.206.287,36** IVA incluido correspondiente a **69.888 botellas de 375ml**, no obstante dicho valor no corresponde al valor real que debía pagar la Fábrica de Licores del Tolima, teniendo en cuenta que en la propuesta presentada por el contratista (vista a folio 11) se puede determinar que el precio por unidad de cada envase de **375ml** corresponde a **\$2.531,13** IVA incluido, para un valor total por las **69.888** botellas adquiridas de **\$176.895.613,44** IVA incluido, es decir existe un mayor valor pagado en dicha factura por valor de **\$11.310.673,92**, toda vez que se pagó una suma adicional por concepto de estampillas, tal y como se detalla a continuación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

SEXTO PAGO - NO REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL					
FACTURA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON PAGO DE ESTAMPILLA (IVA INCLUIDO)	TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	
SS-76	Botella 375 ml	69.888	\$ 2.692,97	\$ 188.206.287,36	
FACTURA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN PAGO DE ESTAMPILLA (IVA INCLUIDO)	VALOR QUE SE DEBÍA PAGAR	DIFERENCIA
SS-76	Botella 375 ml	69.888	\$ 2.531,13	\$ 176.895.613,44	\$ 11.310.673,92
MAYOR VALOR PAGADO				\$ 11.310.673,92	

Tomado de: Papel de trabajo del Auditor.

17/10/23, 16:29 Factura - iSiigo

SERVICES SOLUTIONS SAS
NIT 900.712.014-3
Carrera 20 N. 185 - 58 Apto 107 Torre 2
Tel: (601) 2486390
Bogotá - Colombia
alejandro.parra01@hotmail.com



Factura electrónica de venta
No. SS 76

Señores	FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA		
NIT	890.704.763-2	Teléfono	(602) 2634033
Dirección	CARRERA 2A SUR CALLE 24	Ciudad	Ibagué - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	17/10/2023, 16:26
Expedición	17/10/2023, 16:26
Vencimiento	17/10/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	BOTELLA 375 ml	69,888.00	184,252,373.76

Total ítems: 1

Valor en Letras: Ciento ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos m/cte con setenta y seis cent.

Condiciones de Pago:
Transferencia \$ 184,252,373.76

Total Bruto	158,156,544.00
IVA 19%	30,049,743.36
Retefuente 2.5%	3,953,913.60
Total a Pagar	184,252,373.76

re y Proveedor tecnológico iSiigo S.A.S. - Nit 830.048.143-8. Nombre: Servicios iSiigo S.A.S. Firma electrónica: ver en el XML.

Fuente: Carpeta de pagos No. FLT-072 de 2023.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

7. Para el SÉPTIMO PAGO el contratista presenta **Factura electrónica de venta No. SS-80** de fecha 18 de diciembre de 2023 (los soportes no reposan en el expediente, fueron aportados en trabajo de campo y se encuentran archivados en la carpeta de pagos) por valor de **\$277.201.575** IVA incluido correspondiente a **64.260 botellas de 750ml**, no obstante dicho valor no corresponde al valor real que debía pagar la Fábrica de Licores del Tolima teniendo en cuenta que en la propuesta presentada por el contratista (vista a folio 11) se puede determinar que el precio por unidad de cada envase de **750ml** corresponde a **\$4.061,47** IVA incluido, para un valor total por las **64.260** botellas adquiridas de **\$260.990.062,2** IVA incluido, es decir que existe un mayor valor pagado en dicha factura por la suma de **\$16.211.512,8**, toda vez que se pagó un valor adicional por concepto de estampillas, tal y como se detalla a continuación:

SÉPTIMO PAGO - NO REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL					
FACTURA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON PAGO DE ESTAMPILLA (IVA INCLUIDO)	TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	
SS-80	Botella 750 ml	64.260	\$ 4.313,75	\$ 277.201.575,00	
FACTURA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN PAGO DE ESTAMPILLA (IVA INCLUIDO)	VALOR QUE SE DEBÍA PAGAR	DIFERENCIA
SS-80	Botella 750 ml	64.260	\$ 4.061,47	\$ 260.990.062,20	\$ 16.211.512,80
			MAYOR VALOR PAGADO	\$ 16.211.512,80	

Tomado de: Papel de trabajo del Auditor.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

18/12/23, 10:53

Factura - iSiigo

SERVICIOS SOLUTIONS SAS NIT 900.712.014-3 Carrera 20 N. 185 - 58 Apto 107 Torre 2 Tel: (601) 2486390 Bogotá - Colombia alejandro.parra01@hotmail.com			Factura electrónica de venta No. SS 80	
Señores FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA NIT 890.704.763-2 Teléfono (602) 2634033 Dirección CARRERA 2A SUR CALLE 24 Ciudad Ibagué - Colombia			Fecha y hora Factura Generación 18/12/2023, 10:52 Expedición 18/12/2023, 10:52 Vencimiento 18/12/2023	
Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	
1	BOTELLA 750 ml	64,260.00	271,378,012.50	
Total ítems: 1			Total Bruto	232,942,500.00
Valor en Letras: Doscientos setenta y un millones trescientos setenta y ocho mil doce pesos m/cte con cincuenta cent.			IVA 19%	44,259,075.00
Condiciones de Pago: Transferencia			Retefuente 2.5%	5,823,562.50
			Total a Pagar	271,378,012.50
Observaciones:			265554.50	
<small>A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 1876404475121 aprobado en 20230215 prefiijo SS desde el número 51 al 80 Vigencia: 12 Meses Responsable de IVA - Actividad Económica 8292 Actividades de envasa y empaque Tarifa Ex1000 CUFE: b77036ab523d11fcd47c09c633861d74e3aae3aa6501532efaf426cf1cbb1d68e5071f4bc3a61d3e5d39c5ce904d58e</small>				

Fabricante: Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - N° E30.048.145-B. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML.

277.201.575

277.201.575

Fuente: Carpeta de pagos No. FLT-072 de 2023.

Así las cosas, después de analizada y evaluada la información, se establece que la Fábrica de Licores del Tolima incurrió en un **Daño Patrimonial al Estado, representado en el detrimento patrimonial de recursos públicos** debido a la falta de control y supervisión en el proceso contractual **No. 072 de 2023**, desde su etapa precontractual generando en su momento un daño futuro cierto al aceptar pagarle al contratista un valor por concepto de estampillas y sobre el cual adicionalmente se gravó con el impuesto del IVA del 19%, evidenciado en la propuesta económica presentada por el contratista, el cual se vio materializado en la ejecución contractual al momento de afectar el presupuesto cuantificando el daño patrimonial por valor total de **NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$92.095.388,49=)**, que corresponde a la sumatoria total

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

del presunto daño patrimonial causado en las condiciones descritas anteriormente y que se resume en la siguiente tabla por facturas que fueron pagadas al contratista:

FACTURA No.	VALOR DE LA FACTURA	COMPROBANTE CAUSACIÓN DE PAGO -LIBRO AUXILIAR DE PRESUPUESTO	DETRIMENTO PATRIMONIAL
SS-61	\$ 121.621.735	PC2-2014000848	\$ 4.855.646,73
SS-62	\$ 347.262.061	PC2-2014000853	\$ 13.864.741,94
SS-64	\$ 277.664.440		\$ 10.681.239,88
SS-67	\$ 319.940.542	PC2-2014000872	\$ 12.550.225,38
SS-72	\$ 188.206.287	PC2-2014000877	\$ 11.310.673,92
SS-77	\$ 188.206.287	PC2-2014000889	\$ 11.310.673,92
SS-76	\$ 188.206.287	PC2-2014000895	\$ 11.310.673,92
SS-80	\$ 277.201.575	PC2-2014000912	\$ 16.211.512,80
TOTAL EJECUTADO	\$ 1.908.309.214	PRESUNTO DETRIMENTO	\$ 92.095.388,49

Tomado de: Papel de trabajo del auditor.

Por lo anterior este órgano de control considera que se configura daño patrimonial al Estado representado en el detrimento de los recursos públicos detallados en la condición de la presente observación, **por valor total de NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$92.095.388,49=)**, generando con ello un alcance de tipo fiscal de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, al aceptar la propuesta económica presentada sin percatarse de que el contratista incluyó dentro de la oferta un cobro adicional a cada envase por concepto de "Estampillas", valor que debía ser asumido directamente por el contratista y del cual no hay lugar para que la entidad contratante asuma dicho gasto de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental del Tolima (Ordenanza 014 de 2017) y con la cláusula décimo quinta del contrato 072, generando con ello una gestión fiscal antieconómica.

Causas:

- Falta de instrumentos de control y seguimiento por parte del gerente al momento de aprobar la propuesta económica presentada por el contratista y del supervisor del contrato para garantizar la ejecución y cumplimiento del objeto contractual respecto al suministro de los valores unitarios detallados en la propuesta económica, para garantizar que los recursos sean utilizados debidamente.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

- Inobservancia de la normatividad aplicable para el caso en particular, incumpléndose además deberes funcionales de los servidores públicos que tenían a su cargo dicha responsabilidad, por lo tanto, se estaría ante una posible falta disciplinaria de acuerdo con el artículo 26 y ss. de la Ley 1952 de 2019.
- Omisión del deber de realizar el seguimiento y control económico durante la etapa precontractual del contrato, afectado con ello la correcta administración e inversión de los recursos públicos que debe ejercer la entidad contratante lo que generó un daño patrimonial al estado debido al detrimento patrimonial de recursos públicos al reconocer y pagar al contratista un valor adicional por botella adquirida bajo el concepto de cobro de estampillas por parte del contratista, al cual adicionalmente se le incrementó el 19% de IVA, es decir se pagó impuesto sobre renta.

Efecto:

Gestión Fiscal ineficaz e ineficiente debido a la inadecuada administración y disposición de los recursos públicos destinados para el proceso de contratación No. 072 de 2023

De igual manera y como consecuencia de lo anterior, se configura con ello falta disciplinaria de conformidad con el artículo 26 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, debido al incumplimiento de los deberes enmarcados en el numeral 22 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que reza:

"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

Evidenciando así una inadecuada administración de los recursos económicos de la Fábrica de Licores del Tolima, que a su vez atenta contra los principios de la función pública y va en contravía de los deberes de las entidades estatales de vigilar y salvaguardar los valores que le han sido encomendados para que sean utilizados racionalmente.

Respuesta de la Entidad:

"Una vez analizada la presente observación, ante esta Contraloría Departamental, encontramos nuestra oposición a la misma, no como una forma de querer tener un

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

contradictorio caprichoso frente a la defensa, si no que se debe tener en cuenta la clase de entidad que es la Fábrica de Licores del Tolima, que está catalogada por ley como EICE y que su régimen jurídico contractual está previsto por la legislación privada en donde muchas de sus acciones contractuales están dadas por la autonomía de la voluntad y el ánimo de lucro.

Descendiendo en la postura de solicitar el retiro de esta observación con incidencia disciplinaria, sea pertinente aclarar como lo establece el contrato, que la oferta hace parte integral de contrato, que se cuenta con un presupuesto estimado (estudios previos) conforme a las condiciones que para la época imponía el mercado, ya que las cantidades de envase y la presentación de los mismos varia conforme a dicha necesidad la cual puede ser objeto de alterarse mes a mes. Por ello determinar desde un comienzo la cantidad de envase requerido no es posible y se hace es un estimativo de acuerdo con las expectativas del mercado en el momento. El valor de cada unidad (envase) está claramente establecido, tanto es así que para el caso presente se detalló de manera clara el valor del producto en China, su embarque, el flete de Buenaventura a Ibagué, el valor de estampillas y la utilidad esperada por el contratista.

De acuerdo con la lectura de la presente observación se evidencia una imprecisión instintiva del órgano fiscal al considerar que el valor discriminado de la propuesta económica detallado como estampilla no debe ser cobrado por parte del contratista y reconocido por la FLT, ya que como lo establece el contrato dicha erogación tributaria corresponde al colaborador contractual de su peculio y/o utilidad.

Al respecto es preciso señalar que el valor de los productos o servicios está compuesto por los costos (directos e indirectos) y los gastos (impuestos - tasas contribuciones entre otros) para la ejecución contractual.

Así lo ha determinado la doctrina y la jurisprudencia; al respecto se trae a colación concepto de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la Republica (CGR-OJ-036-2021):

"(...) Entonces, cuando el contratista presenta su propuesta económica, cuyo monto está limitado por el valor del presupuesto oficial establecido con base en el estudio de mercado al que se hizo referencia en el acápite anterior, para ser evaluada por la Administración, debe tener en cuenta:
1. Los costos directos de ejecución del contrato, tales como suministros, materiales, transportes, mano de obra, entre otros; 2. Los costos indirectos o costos de administración, que se requieren para la ejecución de un contrato estatal, tales como papelería, insumos de oficina, pólizas de seguro, impuestos, entre otros; 3. Imprevistos, que puedan generarse durante la ejecución del contrato; 4. La utilidad esperada por éste. (...)"

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Continúa al respecto el concepto señalando lo siguiente:

"(...) Ahora bien, en cuanto algunas de las consultas formuladas aluden a los impuestos como parte del valor en los contratos estatales, resulta pertinente tener en cuenta que los impuestos pueden catalogarse como gastos indirectos en el valor de un contrato estatal, que corresponden a una obligación preexistente a éste, pues se encuentra previsto en norma legal, de manera que el contratista al presentar su oferta y al firmar el contrato conoce de la obligación que debe asumir, por ello, le corresponde presupuestarlo dentro de los gastos del contrato, en tanto su celebración y ejecución da lugar a los mismos.

Así, los impuestos que debe asumir el contratista por la celebración o ejecución de un contrato determinado son gastos asociados al mismo y, por lo tanto, pueden discriminarse de ese modo en la oferta que será evaluada en igualdad de condiciones con las demás que se hayan presentado en el respectivo proceso de selección. (...)"

El Consejo de Estado explica que en el precio están incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio: «El precio cubre los costos en que incurre la entidad para prestar el servicio, incluyendo los gastos de funcionamiento y las provisiones para amortización y crecimiento de la inversión. (Consejo de Estado. Sección Cuarta. Sentencia del 24 de octubre de 2002. Exp 13.408. C.P. Ligia López Díaz).

La doctrina también ha teorizado en torno a lo que se debe entender incluido en el precio en la contratación estatal. Así, se ha sostenido que dentro del precio se incluyen todos los costos en que incurre el contratista para cumplir con las obligaciones que va a adquirir y satisfacer su derecho a obtener utilidad:

En primer lugar, el precio debe incluir los costos en que incurrirá el contratista para cumplir sus obligaciones y obtener la utilidad que espera del negocio. Esto significa que hacen parte del precio las inversiones y gastos que deba hacer, más la utilidad que espera. Entre los costos se encuentran los impuestos que afectarán el contrato, por ejemplo, el IVA, la contribución especial, las estampillas, y otros. Esta precisión resulta importante porque el valor, que incluye el impuesto, determina el precio final. Basta hacer una pregunta para entender la idea: ¿un bien gravado puede venderse sin el impuesto, sin violar las normas tributarias? Como no es posible, entonces es inevitable incorporarlo al costo, porque el oferente -futuro contratista- inevitablemente debe incurrir en él, so pena de no poder cobrarlo luego. En otras palabras, es absurdo presentar una

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

oferta que no incluya los impuestos que gravan la actividad o los productos, guardando la esperanza de que se adjudique el contrato por ese precio - que será bajo-, y confiando en que posteriormente se podrá facturar el impuesto, so pretexto de que al fin y al cabo la ley grava la actividad. Por el contrario, el oferente tiene la obligación de incluir todos los gastos en que incurrirá para vender sus bienes o servicios, so pena de que la entidad entienda que el precio ofrecido los incluye, y luego sólo pagará el precio ofertado, pues allí se debieron incluir -es lo lógico y así debe entenderse- todos los gastos en que incurrirá el proponente. (Marín Cortés, Fabián G. El precio. Librería Jurídica Sánchez R. Ltda. Medellín, 2012, p. 60).

Desconocer que el valor de las estampillas hace parte del precio del producto o servicio finalmente cobrado a la entidad generaría un desequilibrio en la relación contractual, persistir en dicha teoría traería como viable desconocer los costos por transporte y aranceles discriminados en la oferta para poner el producto en la FLT.

No existe claramente los elementos configurativos del daño fiscal, ya que el supuesto error del contratista fue haber discriminado los valores que componen cada ítem del valor de la botella y establece el ente fiscalizador un valor unitario a la botella que no corresponde con la realidad desconociendo los costos necesarios para adquirir el envase. En otras palabras, entiende que simplemente se debió establecer un valor global a cada botella sin ejecutar la discriminación de los costos que determinan dicho valor por unidad.

*Darle un alcance interpretativo al clausulado del contrato de que los costos de retención en la fuente, estampillas, tasa pro deporte que efectivamente son cancelados por el contratista no hacen parte de los costos indirectos reflejados en el precio del producto y por ende del contrato, es desconocer los principios básicos contables y contractuales. **Por tal motivo se solicita respetuosamente el desistimiento de la presente observación en el informe final de auditoría, con presunta incidencia disciplinaria, y retirar esta observación.***

Análisis de la Respuesta:

Una vez analizada la controversia presentada por el sujeto de control, la Contraloría Departamental del Tolima determina que lo manifestado no logra desvirtuar lo consignado en la Observación No. 06 del informe preliminar, toda vez que si bien se argumenta que el contratista debe tener en cuenta distintos factores que incrementan el precio final de la propuesta, no se puede desconocer lo reglamentado en el Estatuto de Rentas Departamental (Ordenanza 014 de 2017), en la cual se estipula en el artículo 200 que:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

"ARTICULO 200. SUJETO PASIVO

Toda persona natural o jurídica que realice o adelante cualquiera de los hechos o actos generadores de la obligación de pagar la estampilla, cuya emisión se ordena a través de la presente Ordenanza, y los representantes legales de cada entidad del orden departamental, incluidas la Contraloría, la Asamblea Departamental y los entes universitarios autónomos, que como agentes de retención deben cumplir los deberes formales relativos al gravamen, según el hecho generador de que se trate."

Vale la pena aclarar que la incidencia fiscal no va encaminada al cobro de utilidades y demás conceptos cobrados por el contratista, sino específicamente por el pago que hizo la Fábrica de Licores del Tolima por concepto de estampillas, configurándolo como sujeto pasivo al realizar un pago que debió ser asumido directamente por el contratista, tal y como se especificó en la condición del presente hallazgo.

De igual manera se reitera que se desconoció la cláusula décimo quinta del contrato 072, la cual estipula lo siguiente:

"GASTOS: *serán por cuenta del CONTRATISTA los siguientes gastos: a) Retención en la Fuente, si a ello hubiere lugar, b) Las estampillas de ley de acuerdo a las normas Departamentales. c) Además del pago de la TASA PRO-DEPORTE del 2% del valor del contrato. ..."* (Subrayas fuera del texto)

De lo anterior, se puede concluir que lo manifestado por el sujeto de control, no es suficiente para desvirtuar la observación No. 06 del informe preliminar, situación que permite a la Contraloría Departamental del Tolima **CONFIRMAR** el hallazgo en los términos ya conocidos.

- ❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 07: No se recaudó el 2% del valor total del contrato por concepto de Tasa Pro-Deporte y Recreación. Con Beneficio Cuantitativo de Auditoría por valor de \$1.507.035. (Se confirma parcialmente la observación)**

Contrato N°	069 del 07 de febrero de 2023.
Objeto	Prestación de servicios profesionales para la renovación de la marca tapa roja, vigilancia y trámites ante el INVIMA.
Valor Inicial	\$169.048.609

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Contratista	MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.
Supervisor	HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ EMILSE MARROQUIN SALAS.
Fecha Inicio	10 de febrero de 2023.
Fecha Terminación	31 de diciembre de 2023.
Fecha de Adición	13 de diciembre de 2023.
Valor Adición	\$4.770.000=
Valor Total del Contrato	\$173.818.609=

Criterio:

Constitución Política, artículo 209.
Ley 1952 de 2019, artículo 26 y ss.
Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 22.
Ley 1952 de 2019, artículo 67.
Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.
Decreto 403 de 2020, artículo 3.
Ordenanza No. 038 del 02 de diciembre de 2020.
Ordenanza No. 038 del 30 de diciembre de 2022.
Expediente contractual FLT-069 del 07 de febrero de 2023.
Ordenanza No. 014 de 2017, Estatuto de Rentas Departamental del Tolima.

Condición:

Al evaluar el expediente contractual No. 069 de 2023, se puede evidenciar que la fábrica de Licores del Tolima, vulneró los principios de la vigilancia y el control fiscal enunciados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020, concretamente los principios de eficiencia, economía y oportunidad, toda vez que no se realizó el recaudo total correspondiente al 2% por concepto de estampillas Pro-Deporte y Recreación, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Rentas Departamental, Ordenanza No. 038 de 2020, la cual establece en su artículo **SEGUNDO** el "**HECHO GENERADOR:** *está constituido por la suscripción de contratos y convenios que realice el Departamento del Tolima, sus establecimientos públicos, Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado, Sociedades de economía mixta donde posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.*"

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Así mismo el artículo **CUARTO** de la Ordenanza No. 038 de 2020, establece como **SUJETO PASIVO** a *"toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente suministros, obras asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el departamento del Tolima, sus establecimientos públicos, Empresas Industriales y Comerciales, y Sociedades del Estado, Sociedades de economía mixta donde posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas."*

Respecto a la tarifa de la estampilla Pro-Deporte y Recreación, se estableció mediante el artículo **SEXTO** que será del **DOS POR CIENTO (2%)** del valor total del contrato, así mismo señala en su artículo séptimo que *"Son responsables directos en calidad de agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación, las entidades señaladas en el PARÁGRAFO del artículo 2º y artículo 4º de la presente Ordenanza."*

Que mediante la Ordenanza No. 038 de 2022 se adicionó dos artículos a la Ordenanza No. 038 de 2020, y para el caso concreto se trae a colación el artículo **SEXTO A** que reza: **"CAUSACIÓN:** *Las entidades responsables del recaudo de los recursos de la Tasa Pro Deporte y Recreación, deberán hacer una única retención en el primer pago hecho al contrato o convenio, aplicando la tarifa sobre el valor total del contrato o convenio constitutivo del hecho generador de la tasa."*

Por lo anterior y una vez revisado el expediente contractual No. 069 de 2023, se pudo establecer que no se hizo el recaudo total del **2%** correspondiente a la estampilla pro-Deporte y Recreación, toda vez que como se puede observar en el "Comprobante de pago y contabilidad causación No. **PC1-10235**" de fecha 28 de febrero de 2023 (folio 105), dicho descuento se hizo por valor de **\$1.406.723**, no obstante el valor total ejecutado del contrato incluida la adición (folio 185) fue de **\$173.368.606**, teniendo en cuenta que con el Acta de Liquidación del contrato se hizo una liberación de \$450.003; ante lo cual se debe descontar el IVA del 19% para obtener el valor base para liquidar estampillas siendo de **\$145.687.904,2** para un valor total del 2% por **\$2.913.758,08**, es decir, existe una diferencia que se dejó de recaudar por valor de **\$1.507.035** por concepto de Tasa Pro-Deporte y Recreación, tal y como se evidencia a continuación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

105

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA		COMPROBANTE DE PAGO Y CONTABILIDAD CAUSACION	
Nit: 890704763-2		No: PC1 10235	
Concepto: POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RENOVACION DE LA MARCA TAPA ROJA, VIGILANCIA Y TRAMITES ANTE EL INVIMA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE SERVICIOS N° 069 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023, SEGUN FACTURA FE 3308 DEL 20/02/2023.		Pág: 1 Feb-28-2023	
Proveedor: MUÑOZ ABOGADOS S.A.S		Nit/C.C: 830090578 ✓	
		Plazo 0 Feb-28-2023	
Codigo	Detalle	Debito	Credito
511179	Honorarios	20,718,979.00	
244506	Compra de servicios (Db)-IVA	3,936,606.00	
243625002	Impuesto a las ventas retenido al Regimen Común		590,491.00 ✓
243625003	Honorarios Profesionales Jurídicos Y Arrendados (118%)		2,279,088.00 ✓
240790002	Tasa prodeporte y recreacion departamental		1,406,723.00 ✓
240722004	Pro-hospital		207,190.00 ✓
240722003	Pro-cultura		207,190.00 ✓
240722006	Pro-electricificación		103,595.00 ✓
939011003	Bienes y servicios	24,655,585.00 ✓	
991502	HONORARIOS		24,655,585.00 ✓
249054001	POR PRESTACION DE SERVICIOS		19,861,308.00 ✓
Elaboró: KG KAREN GUZMAN		Revisó:  Contador	
		Aprobó:  Subgerencia Financiera	
		Total 19,861,308.00 ✓	

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Fuente: Expediente contractual No. FLT-069 de 2023 – Folio 105.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

	FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA
ACTA DE TERMINACIÓN - LIQUIDACIÓN	
CONTRATO No.:	069
FECHA DEL CONTRATO :	07/ FEBRERO//2023
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RENOVACION DE LA MARCA TAPA ROJA, VIGILANCIA Y TRAMITES ANTE EL INVIMA.
VALOR:	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$169.048.609) IVA INCLUIDO
VALOR ADICION:	CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$4.770.000) IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$173.818.609) IVA INCLUIDO
PLAZO:	CONTADOS A PARTIR DE SU LEGALIZACION Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ADICION:	SI
CONTRATISTA:	MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.
SUPERVISOR:	HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ Y EMILSE MARROQUIN SALAS
FECHA DE INICIO	10/02/2023
FECHA DE TERMINACION	31/12/2023
CDP	2023000116
RP	2023000139
CDP ADICION	2023000839
RP ADICION	2023000876

En la Gerencia de la Fábrica de Licores del Tolima, se procede a realizar el Acta de liquidación Contrato No. FLT-069 del 7 de febrero de 2023, suscrito por **FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO.**, Gerente General de la Fábrica de Licores del Tolima, y **MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.** identificado con Nit. No. 830.090.579-0, representada legalmente por **GUILLERMO ANDRÉS NAVARRO ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.111.198, el Doctor **HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ**, Secretario General, la Doctora **EMILSE MARROQUIN SALAS** Subgerente Financiera, en calidad de Supervisores del Contrato, de conformidad con lo ordenado en la Ley de Contratación, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima establece la obligación de liquidar los contratos, dejando claro los acuerdos, las obligaciones de las partes, descuentos, ajustes, conciliaciones, transacciones, ejecución y cumplimiento del contrato, con el fin de poder declararse a paz y salvo, las partes del contrato.

SEGUNDA: Que el contrato referenciado ha cumplido su término de vigencia y se ha ejecutado, por lo tanto, es necesario proceder a su liquidación.

TERCERA: Que se hace necesario dentro de la presente liquidación efectuar un somero análisis jurídico, administrativo y financiero del contrato que permita determinar la situación actual, todo con base en los documentos que lo soportan.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente las partes proceden a la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios FLT – 069 del 7 de febrero de 2023, realizando los siguientes análisis:

A. ANTECEDENTES
Que para dar cumplimiento con lo ordenado en el Manual Interno de Contratación y la Ley Contratación y proceder a la liquidación del contrato, habiéndose cumplido el objeto contratado es liquidado.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

	FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA
	ACTA DE TERMINACIÓN - LIQUIDACIÓN

B. PARTES

Figuran como partes en la celebración del Contrato No. FLT – 069 del 7 de febrero de 2023, la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA como Contratante y MUÑOZ ABOGADOS S.A.S., como Contratista.

C. OBJETO

Prestación De Servicios Profesionales Para La Renovación De La Marca Tapa Roja, Vigilancia Y Tramites Ante El Invima.

D. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Que el Secretario General y la Subgerente Financiera, supervisaron el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, mediante las actas de recibo a satisfacción de servicios prestados.

Que el Contratista cumplió con las obligaciones de seguridad social presentando los respectivos pagos.

Que el Contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato, cancelándole la Fábrica de Licores del Tolima, el valor total de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$173.818.609) IVA INCLUIDO Por las actividades ejecutadas ante el Invima y demás requerimientos por parte de la Fábrica de Licores del Tolima.

Que se debe liberar la suma de CUTAROCIENTOS CINCUENTA MIL TRES PESOS (\$450.003).

E. LIQUIDACION

La Fábrica De Licores Del Tolima de conformidad con el anterior análisis, decidimos dejar las siguientes constancias:

Que el Contratista cumplió con lo establecido en el Contrato No. FLT-069 del 7 de febrero de 2023, con la Fábrica de Licores del Tolima, durante el tiempo comprendido del 10 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que se declaran a PAZ Y SALVO en relación con las prestaciones y obligaciones objeto del Contrato una vez se realice la liberación de saldos por valor de CUTAROCIENTOS CINCUENTA MIL TRES PESOS (\$450.003).

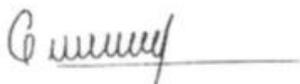
Las partes después de revisar la presente acta de liquidación aceptan la misma en todas sus partes y certifican que la información consagrada en ésta acta es verídica.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta de liquidación por las partes, en Ibagué, a los

Por la Fábrica,

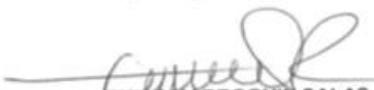
Contratista


FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA R.
Gerente General


GUILLERMO ANDRES NAVARRO R.
Rep. Legal MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.

Supervisores:

HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ
Secretario General
Proyectó: Manuel J Puentes.


EMILE MARROQUIN SALAS
Subgerente Financiera

Fuente: Expediente contractual No. FLT-069 de 2023 – Folio 337 y 338.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

- **VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL CONTRATO No. FLT-069 DE 2023:**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ADICIÓN	LIBERACIÓN	VALOR TOTAL EJECUTADO
\$ 169.048.609	\$ 4.770.000	\$ 450.003	\$ 173.368.606

- **COMPROBANTE DE PAGOS REALIZADOS CONTRATO No. FLT-069 DE 2023:**

COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	VALOR
GG1-2023000162	Feb-28-2023	\$ 24.655.585
GG1-2023000286	Mar-28-2023	\$ 7.973.000
GG1-2023000438	Abr-28-2023	\$ 16.507.584
GG1-2023000531	May-30-2023	\$ 20.131.573
GG1-2023000664	Jun-28-2023	\$ 7.973.000
GG1-2023000852	Ago-09-2023	\$ 37.264.433
GG1-2023000943	Sep-05-2023	\$ 7.973.000
GG1-2023000975	Sep-11-2023	\$ 7.973.000
GG1-2023001065	Oct-11-2023	\$ 7.973.000
GG1-2023001173	Nov-10-2023	\$ 8.092.000
GG1-2023001210	Nov-17-2023	\$ 8.445.186
GG1-2023001396	Dic-14-2023	\$ 1.087.248
GG1-2023001497	Dic-27-2023	\$ 4.319.997
GG1-2023001396	Dic-14-2023	\$ 7.088.597
GG1-2023001497	Dic-27-2023	\$ 911.403
GG1-2023001497	Dic-27-2023	\$ 5.000.000
TOTAL		\$ 173.368.606

Fuente: Libro Auxiliar de presupuesto contrato No. FLT-069 de 2023.

- **RECAUDO ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN DEL 2%:**

VALOR TOTAL EJECUTADO	BASE GRAVABLE SIN IVA DEL 19%	TARIFA 2%	VALOR RECAUDADO	DIFERENCIA
\$ 173.368.606	\$ 145.687.904	\$ 2.913.758	\$ 1.406.723	\$ 1.507.035

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Por lo anterior, este Ente de Control determina que se incurrió en daño patrimonial al estado, representado en la disminución de recursos públicos con destinación específica por valor total de **UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.507.035=)**, al no realizar la retención correspondiente al **2%** del valor total del contrato No. 069 de 2023, por concepto de Estampilla Pro-Deporte y Recreación.

Causas:

- Falta de instrumentos de control y seguimiento por parte de los supervisores del contrato No. FLT-069 de 2023, respecto del recaudo correspondiente por concepto de estampillas de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental del Tolima y Ordenanza 038 de 2020, por el 2% del valor total ejecutado.
- Inobservancia de la normatividad aplicable para el caso en particular, incumpléndose además deberes funcionales de los servidores públicos que tenían a su cargo dicha responsabilidad, por lo tanto, se estaría ante una posible falta disciplinaria de acuerdo con el artículo 26 y ss. de la Ley 1952 de 2019.
- Omisión del deber de realizar el seguimiento y control económico para la ejecución presupuestal del contrato No. FLT-069 de 2023, afectado con ello la correcta administración e inversión de los recursos públicos que debe ejercer la entidad contratante lo que generó un daño patrimonial al estado debido a la disminución de recursos públicos con destinación específica.

Efecto:

Se genera una Gestión Fiscal ineficaz, ineficiente y antieconómica en el uso de los recursos públicos, toda vez que los supervisores del contrato No. 069 de 2023 y el Gestor Fiscal, no verificaron que se hiciera la retención del **2%** por concepto de **Estampilla Pro-Deporte y Recreación** del valor total del contrato, descuento que debía hacerse en el primer pago realizado al contratista pero no se hizo debidamente, de conformidad con los artículos **SEXTO** y **SEXTO A** de la Ordenanza No. 038 de 2020, generando con ello una gestión fiscal antieconómica, razón por la cual se configura la presente observación con un alcance de tipo fiscal de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

De igual manera y como consecuencia de lo anterior, se configura con ello falta disciplinaria de conformidad con el artículo 26 y siguientes de la Ley 1952 de 2019,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

debido al incumplimiento de los deberes enmarcados en el numeral 22 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que reza:

"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

No existe un adecuado control sobre el recaudo de los recursos públicos, situación que vulnera los principios de la función administrativa.

Respuesta de la Entidad:

"En aras de dar acciones concretas frente a la situación presentada, se procederá a realizar las gestiones administrativas correspondientes con el objetivo de enervar un daño mayor."

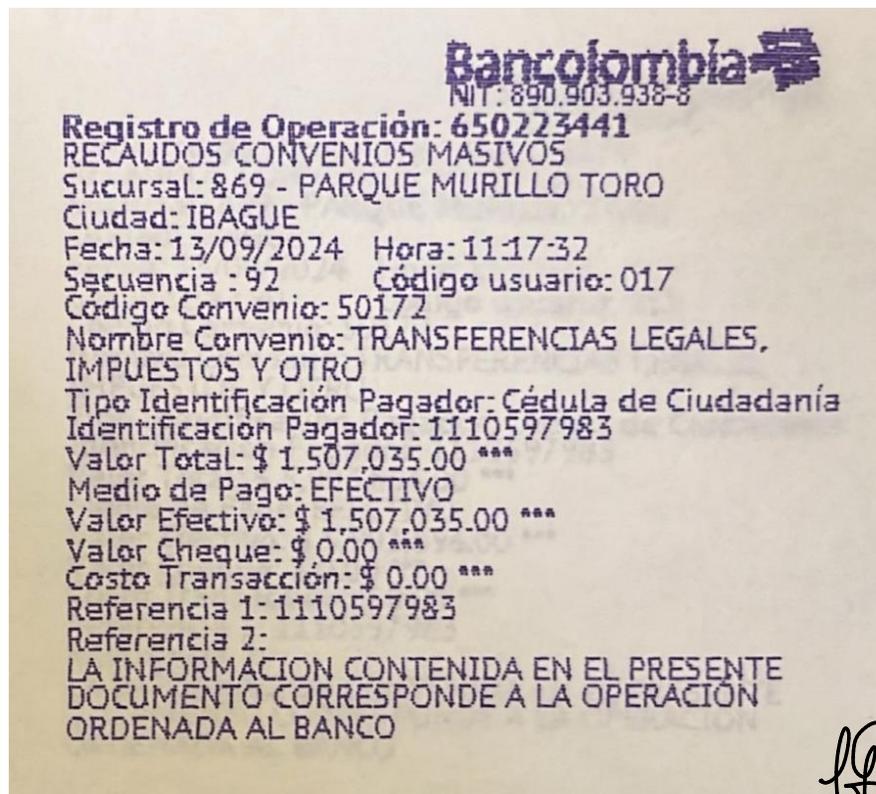
Se deja claro son Acciones presentadas vigencia 2023; igualmente es preciso indicar que se realizaron las observaciones al informe de gestión entregado a esta gerencia las cuales nunca fueron resueltas y de lo cual se corrió traslado a la Oficina de Control Interno como órgano competente para dar trámite a las misma."

Análisis de la Respuesta:

Se configura como **hallazgo de auditoría administrativa con presunta incidencia disciplinaria**, una vez analizada la justificación presentada por la Fábrica de Licores del Tolima en la controversia a la observación de Auditoría No. 07, toda vez que se evidencia que el ente auditado reconoce la observación y propone mecanismos para evitar que dicha situación se siga presentando en el futuro, lo cual deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento que debe presentar el sujeto auditado, en la etapa correspondiente.

No obstante lo anterior, con fecha 13 de septiembre de 2024, la entidad allegó copia del comprobante de consignación a la cuenta No. 71818455946 de Bancolombia a nombre de la Fábrica de Licores del Tolima por valor de **\$1.507.035,00**, como se observa más adelante, con lo cual se efectuó el reintegro de la Tasa Pro-Deporte y Recreación dejada de descontar al contratista como se ha mencionado con anterioridad, subsanando la observación y configurándose como **BENEFICIO DE AUDITORÍA CUANTITATIVO por valor de \$1.507.035.00.**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023



4.3. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTAS

OPORTUNIDAD

La Fábrica de Licores del Tolima rindió la cuenta de la vigencia 2023, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental, a través de la Resolución N° 040 del 30 de enero de 2024, "Por medio de la cual se reglamentan los métodos y la forma de rendición de la cuenta en los sistemas electrónicos de rendición de cuentas para los responsables del manejo de fondos y bienes de las entidades sujetos de control ante la Contraloría Departamental del Tolima".

CONTENIDO

- ❖ **OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 08: - Falta de soportes de algunos formatos en la rendición de la cuenta 2023. (Se elimina)**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Criterio:

Resolución No.040 del 30 de enero de 2023, artículo 11. Forma de Rendición – párrafo, artículo 15 – contenido de la cuenta.

Condición:

Una vez realizada la revisión la cuenta anual vigencia fiscal 2023, en el aplicativo SIA CONTRALORIAS, se pudo evidenciar que la Fábrica de Licores del Tolima no rindió en la totalidad los anexos de los siguientes formatos:

CODIGO FORMATO	NOMBRE FORMATO	OBSERVACION
F03_CDT	Propiedad Planta y equipo – Adquisiciones y bajas	- No presentó la certificación de los estados financieros - No se evidenció informe del revisor fiscal o de auditoría externa
F04_CDT	Contabilidad Presupuestaria	- Falta la ejecución presupuestal de ingresos vigencia 2023 en Excel
F05_CDT	Informe plan de inversión y su ejecución	- No rindió Acto administrativo de aprobación del Plan de Inversiones ejecutado durante la vigencia rendida y sus actos administrativos modificatorios.

Causa:

Falta de responsabilidad y compromiso de cada uno de los funcionarios responsables en subir la información, para el cumplimiento de los requerimientos del ente de control.

Efecto:

Imposibilidad en la revisión y calidad de la información en el proceso auditor. Disminución en la puntuación para el fenecimiento de la cuenta.

Respuesta de la Entidad

"...

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

➤ **RESPUESTA FRENTE A LA OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 08:**
- Falta de soportes de algunos formatos en la rendición de la cuenta 2023.

Analizada la observación, nos permitimos indicar que en el formato F03-CDT, propiedad planta y equipo. Adquisiciones y bajas, a la cual hace referencia que no se presentó la certificación de los estados financieros e informe del revisor fiscal, los mismos se encuentran reportados en el informe de la cuenta anual con el nombre de F03-CDT- REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS, en la página 51 del mismo archivo, por lo anterior solicitamos de manera respetuosa a esta Contraloría Departamental, se retire esta observación, ya que la misma se reportó como se prueba con el anexo.

Ahora frente a lo relacionado con el Revisor Fiscal de manera clara y puntual jurídicamente, si la Fábrica de Licores del Tolima está obligada a tener Revisor Fiscal o no...", de manera atenta le manifestamos lo siguiente:

Marco legal

Sobre las características constitutivas de las empresas industriales y comerciales del Estado, los artículos 85 y 86 de la Ley 489 de 1998 dispone:

"...ARTICULO 85. EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO. Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: a) Personería jurídica; b) Autonomía administrativa y financiera; c) Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

El capital de las empresas industriales y comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2o., 4o., 5o., 6o., 12, 13, 17, 27, numerales 2o., 3o., 4o., 5o., y 7o., y 183 de la Ley 142 de 1994.

PARAGRAFO. Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las empresas industriales y comerciales del Estado..."

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

*...ARTICULO 86. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. La autonomía administrativa y financiera de las empresas industriales y comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado..."

Por su parte, la obligación de contar con un revisor fiscal en los diversos tipos de personas jurídicas en el ordenamiento jurídico colombiano, se desprende de dos normas básicas que son, por un lado, el artículo 203 del Código de Comercio, y por

el otro, el párrafo segundo del artículo 13 de la ley 43 de 1990, cuyo texto es el siguiente:

*...ARTÍCULO 203. SOCIEDADES QUE ESTÁN OBLIGADAS A TENER REVISOR FISCAL. Deberán tener revisor fiscal:

- 1) Las sociedades por acciones;
- 2) Las sucursales de compañías extranjeras, y
- 3) Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital..."

*...ARTÍCULO 13. Además de lo exigido por las leyes anteriores, se requiere tener la calidad de Contador Público en los siguientes casos:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

PARÁGRAFO 2°. Será obligatorio tener revisor fiscal en **todas las sociedades comerciales**, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos..." (Resaltado fuera de texto)

Por otro lado, en lo que atañe específicamente a la naturaleza jurídica de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, el artículo primero del Decreto Extraordinario No. 222 de 1993, contenido del Estatuto Orgánico de la entidad, dispone:

"...ARTÍCULO PRIMERO. La empresa FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA FALITOL creada por medio de la ordenanza número 8 de marzo 22 de 1979, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Tolima, que se reorganiza conforme a los términos de la ley 3 de 1986, del decreto 1222 de 1986, y a las disposiciones contenidas en los presentes estatutos ..."

Igualmente, para efectos del tema bajo examen resulta procedente citar el artículo vigésimo octavo del mismo Decreto Extraordinario No. 222 de 1993, contenido del Estatuto Orgánico, así como el artículo once de la Ordenanza No. 08 de 1979 emitida por la Asamblea Departamental del Tolima, los cuales expresan:

"...Artículo vigésimo octavo: el control fiscal de la empresa será ejercido por la Contraloría del Departamento a través de una auditoría y dicho auditare será compatible con la naturaleza industrial y comercial de la empresa y con los que establezcan las normas y leyes que regulan esta actividad..."

"...Artículo once: el control fiscal de la empresa FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA será ejercido por la Contraloría Departamental..."

Conclusiones

Descendiendo al caso concreto, se observa en primer lugar que la obligación de contar con revisor fiscal, se aplica a las personas jurídicas que ostenten la condición de sociedades comerciales, en los términos de los artículos 203 del Código de Comercio y del parágrafo segundo del artículo 13 de la ley 43 de 1990 acá citados.

En lo que atañe a la primera norma, esto es el artículo 203 del Código de Comercio, la obligación se circunscribe a las sociedades por acciones; a las sucursales de compañías extranjeras, y a las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios.

Por su parte, en lo que respecta al parágrafo segundo de la ley 43 de 1990, el criterio que desencadena la obligación de tener revisor fiscal, es un criterio contable o

financiero, consistente en aquellas sociedades cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.

No obstante, incluso en este último supuesto, es decir el del parágrafo segundo de la ley 43 de 1990, dicha disposición es clara en cuanto a imponer la obligación de revisor fiscal para las "sociedades comerciales".

En ese orden, debe concluirse que la obligación de contar con revisor fiscal no aplica para la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, en la medida en que su naturaleza jurídica es la de una empresa industrial y comercial del estado, que es condición diferente de las sociedades comerciales que son reguladas por el Código de Comercio.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Esta conclusión se refuerza al considerar que es el mismo acto de creación de la entidad, Ordenanza No. 08 de 1979, así como el contenido de sus estatutos, Decreto Extraordinario No. 222 de 1993, los que disponen en los artículos once y vigésimo octavo arriba citados, que el control fiscal de la entidad se realizará por parte de la Contraloría Departamental, sin mencionar a un revisor fiscal.

Por lo demás, se observa que la conclusión acá expuesta viene siendo respaldada por doctrina emitida de diversas autoridades públicas, como en el caso del concepto No. 206 de 2021 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, o el concepto No. 123891 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Igualmente, en el mismo sentido fue publicada certificación en el Informe Anual, por lo anterior no puede dejárenos una observación frente a este tema puntual, por la no obligatoriedad de tener revisor fiscal.

Frente al formulario F05-CDP del Informe del Plan de Inversión y su ejecución, debemos indicar que si fue publicado y rendido en la plataforma dispuesta por el ente de control con el nombre de F05-SEGUIMIENTO PLAN DE INVERSIONES, igualmente este se encuentra inmerso en el presupuesto de gastos de la vigencia, por tal razón se emite el acuerdo con aprobación de Planeación Departamental. se anexa como prueba; Por lo hasta aquí expuesto, solicitamos a la Contraloría Departamental del Tolima retirar la correspondiente observación.

...”

Análisis de respuesta

Una vez analizada la justificación presentada por la Fábrica de Licores del Tolima en la controversia a la observación de Auditoria, se evidencia que el ente auditado si cumplió con la rendición de la totalidad los anexos de los formatos de la cuenta de la vigencia 2023, razón suficiente y competente para que se **ELIMINE** el presente hallazgo.

CALIDAD

Así mismo, al evaluar la calidad de la información rendida en el formato F_06, se observaron diferencias entre lo rendido en la cuenta y lo reportado a través del CHIP.

❖ HALLAZGO AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 08: Deficiencias en el registro de litigios y demandas. (Se confirma)

Criterio:

Resolución No. 082 del 2 de junio de 2021 CGN

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Condición:

Analizada la información correspondiente a los litigios y demandas de la vigencia 2023 en el reporte del formato F_06 rendición de la cuenta, certificación de las acciones judiciales y saldos finales reportados en el aplicativo CHIP a diciembre 31 de 2023, se observó que la Fábrica de Licores tenía 7 procesos en contra a diciembre 31 de 2023, cuyas pretensiones económicas ascendían a la suma de \$39.154 millones con una provisión de \$5.623 millones, cifras que se verificaron con la información contable de la entidad, evidenciándose diferencias como se muestra a continuación:

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL CHIP (Pesos)	REPORTE SIA F_06	DIFERENCIAS
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	5.623.611.724	5.623.611.724	-
9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	38.981.893.704	33.530.682.705	5.451.210.999,00
	TOTAL	44.605.505.428	39.154.294.429	

fgk

Significa lo anterior, que la cuenta de orden acreedora - subcuenta 9.1.20 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos se encuentra sobrestimada en la suma de \$5.451 millones, de acuerdo al reporte del formato F-06.

Es de anotar que no fue posible realizar la trazabilidad de las cifras con la certificación de los procesos judiciales rendida en el formato F_06, ya que en la mencionada certificación no se determinaron las cuantías de los procesos, circunstancia que afecta el Contenido y Calidad de la información rendida en la Cuenta 2023.

Causa:

Debilidades de control interno contable

Efecto:

Incertidumbre en los saldos contables.

Respuesta de la Entidad

"...Preciso es señalar a la Contraloría Departamental del Tolima, que aceptamos la observación correspondiente y se realizaron los ajustes dela cuenta 9120 de Litigios

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

y Demandas dentro del plan de mejoramiento dejándolas con los saldos de las pretensiones económicas de cada demanda.”.

Análisis de respuesta

La observación de auditoría administrativa No. 09 **se confirma** y se eleva a HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 08, teniendo en cuenta que el sujeto de control aceptó la observación.

4.4. GESTIÓN FINANCIERA

- ❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 09: Deficiencias en la aplicación del marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público y otras normas aplicables a la entidad. (se confirma).**

Criterio:

Resolución 414 de 2014 CNG y sus resoluciones modificatorias
 Resolución 139 de 2015 Contaduría General de la Nación
 Resolución 212 de 2021 Contaduría General de la Nación
 Resolución 332 de 2022 Contaduría General de la Nación

Condición:

El manual de políticas contables se encuentra desactualizado.

Es de anotar que la contabilidad en Colombia se ha venido actualizando debido a la evolución de los mercados internacionales y a la economía globalizada, por ende se hace necesario que se actualicen las políticas contables en consideración a las modificaciones mediante resoluciones, circulares e instructivos que periódicamente emite la Contaduría General de la Nación en cuanto a los catálogos de cuentas y marco normativo.

En desarrollo de la auditoría financiera y de gestión practicada a la vigencia 2023, se observó que la Fábrica de Licores del Tolima cuenta con un manual de políticas contables con fecha 30 de noviembre de 2015, sin firma y sin en el respectivo acto administrativo por medio del cual se adoptó y se aprobó; igualmente se evidenció que la normatividad aplicada en el manual corresponde a la vigencia 2014 y este no fue actualizado de acuerdo con las Resoluciones números 212 de 2021 y la 332 de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

2022 de la Contaduría General de la Nación, denotando con ello que éste se encuentra desactualizado.

Causa:

Falta de seguimiento y control a los manuales, procesos y procedimientos del área financiera.

Efecto:

Incumplimiento de disposiciones generales
 Informes inexactos

Respuesta de la Entidad

"Se acepta la observación y se indica a la Contraloría Departamental del Tolima, que se impartió la orden de actualizar el manual de políticas contables con el objetivo de ir conforme a los avances de un mercado abierto y políticas internacionales en consideración a las modificaciones mediante resoluciones, circulares e instructivos que periódicamente emite la Contaduría General de la Nación en cuento a los catálogos de cuentas y marco normativo. Por lo anterior es un plan de mejora que implementaremos"

Análisis de respuesta

La observación de auditoria administrativa No. 10 se mantiene y se eleva a HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 09, teniendo en cuenta que el sujeto de control aceptó la observación.

❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 10: Comité de Sostenibilidad Contable desactualizado e inoperante. (Se confirma)**

Criterio:

Ley 87 de 1993
 Resolución 193 de 2016, **numeral 3.2.2** expedida por la Contaduría General de la Nación
 Resolución 0117 del 21 de mayo de 2013 FLT

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Condición:

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, es una instancia asesora del área financiera de las entidades en procura de que la información contable que se genere sea confiable, de ahí la importancia de que el comité se encuentre aprobado y actualizado a la normativa vigente y en funcionamiento.

Es importante mencionar que **mediante anexo de la Resolución 193 de 2016 numeral 3.2.2, la Contaduría General de la Nación reglamentó como herramienta de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable** o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Una vez verificado el acto administrativo de adopción del comité de sostenibilidad contable de la Fábrica de Licores, se observó que este se encuentra desactualizado toda vez que, dicho **comité fue reactivado mediante Resolución 0117 del 21 de mayo de 2013**, es decir, se conformó con fecha anterior a los nuevos cambios normativos que rigen la contabilidad pública en Colombia (Resolución 414 de 2014 de la Contaduría+ General de la Nación - **Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público**) y a la fecha de la presente auditoría no se observaron actos administrativos de su actualización.

Igualmente, revisadas las actas del comité técnico de sostenibilidad contable vigencia 2023, presentadas por la entidad a través del Formato F-03 en la Rendición de la cuenta 2023, se observó que el comité no cumplió con las funciones de asesoría al área financiera y contable, ya que las reuniones que se realizaron solo se limitaron a la presentación de las cifras del presupuesto de ingresos y gastos y las cifras de los estados financieros como se observa a continuación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

No. Acta	Fecha	Tema tratado en el orden del día
Sin	23/01/2023	Presentación de las ejecuciones presupuestadas con corte a 31 de diciembre de 2022
Sin	28/02/2023	Presentación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022
Sin	31/03/2023	Presentación de los estados financieros con corte a 31 de enero de 2023 y 28 de febrero de 2023
Sin	31/05/2023	Presentación de los estados financieros con corte a 31 de marzo de 2023 y 30 de abril de 2023
Sin	28/07/2023	Presentación de los estados financieros con corte a 31 de mayo de 2023 y 30 de junio de 2023
Sin	31/10/2023	Presentación de los estados financieros con corte a 30 de septiembre de 2023
Sin	30/11/2023	Presentación de los estados financieros con corte a 31 de octubre de 2023

Por lo anterior, se concluye que el comité técnico de sostenibilidad contable de la fábrica de licores del Tolima, se encuentra desactualizado e inoperante, es decir, no cumple con la incorporación de aspectos que contribuyan al saneamiento contable y en la presentación razonable de la información financiera de la entidad.

Causa:

Falta de identificación de riesgos en el sistema financiero, así como de la formulación de plan de trabajo de las acciones de mejora para cumplir las políticas contables y a los dueños de los procesos como son el manejo del efectivo, cartera, inventarios, propiedad planta y equipo entre otros.

Efecto:

Se refleja saldos que no obedecen a la realidad financiera de la empresa, causando incertidumbre y afectando la razonabilidad de los mismos.

Respuesta de la Entidad

"Se acepta la observación y se indica a la Contraloría Departamental del Tolima, que se impartió la orden de actualizar de manera inmediata el Comité de Sostenibilidad Contable, el cual ya está vigente y actualizado mediante Resolución No. 157 del 8 de Julio de 2024"



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Análisis de respuesta

La observación de auditoría administrativa no. 11 se mantiene, ya que en el escrito de controversia la entidad argumenta que el comité de sostenibilidad contable ya fue actualizado, pero no adjuntó el acto administrativo por medio del cual fue actualizado para su respectiva verificación; por lo tanto, la observación de auditoría se ELEVA a Hallazgo de auditoría Administrativo No.10.

- ❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 11: Incertidumbre en los saldos de las propiedades, planta y equipo. (Se elimina la incidencia disciplinaria y se confirma el administrativo, para ser tenido en cuenta en el plan de mejoramiento).**

Criterio:

Resolución 414 de 2014 CGN, numeral 4.1.2
Ley 1952 artículo 57.

Condición 1: 1605 Terrenos y 1640 Edificaciones - subestimados

La Fábrica de Licores del Tolima a diciembre 31 de 2023 registró en el estado de situación financiera la siguiente información correspondiente a terrenos: CUENTA 1.6.05 TERRENOS – 1.6.05.01 Urbanos por valor de \$2.820.984.878,00 y 1.6.40 EDIFICACIONES por valor de \$4.454.081.938.00 así:

Código Contable	Nombre	VALOR ACTIVO
		A DIC 31 2023 CHIP
1605	TERRENOS URBANOS	2.820.984.878
1640	EDIFICACIONES	4.454.081.938
	TOTAL	7.275.066.816

Solicitada la información al sujeto de control relacionada con el valor del último avalúo realizado y fecha, se observó que los saldos contables de terrenos y edificaciones se encuentran subestimados en la suma de \$11.035.302.836.00 lo que indica que la contabilidad no se encuentra actualizada y no han sido depurados los saldos contables.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

Código Contable	Nombre	VALOR ACTIVO		Fecha Ultimo Avalúo
		A DIC 31 2023 CHIP	Ultimo Avalúo	
1605	TERRENOS URBANOS	2.820.984.878	17.316.865.652	dic-19
1640	EDIFICACIONES	4.454.081.938	\$ 993.504.000	dic-19
	TOTAL	7.275.066.816	18.310.369.652	
	DIFERENCIA	-11.035.302.836		

Condición 2: Sobrestimación en las cuentas 1.6.45 Plantas ductos y túneles, 1.6.60 Equipo médico y científico y 1.6.70 equipo de comunicación y computación por elementos inservibles

En trabajo de campo, el grupo auditor verificó los inventarios de la entidad y a través de muestra selectiva procedió a constatar que los bienes se encontraran en buen estado, en funcionamiento y debidamente identificados con sus respectivas placas, encontrándose que algunos de los bienes estaban en estado inservibles y vigentes en contabilidad e inventarios lo que ocasionó una sobrestimación de \$925 millones en el grupo propiedad planta y equipo como se observa a continuación:

Código Contabl	Referencia Placa	Detalle del elemento	Fech Adquisición	Vida út	Cantida d	Vr Unitario	Total	OBSERVACION
164590	000041	CENTRIFUGA SEPARADORA DE LEVADURA	Dic-31-2000	120	1	191.911.653,36	191.911.653	INSERVIBLE
164590	000042	CENTRIFUGAS CLARIFICADORAS	Dic-31-2000	120	1	239.889.566,70	239.889.567	INSERVIBLE
164590	000043	COMPRESOR DE AIRE DE PROCESO	Dic-31-2000	120	1	79.963.188,90	79.963.189	INSERVIBLE
164590	000044	CUBA MADRE	Dic-31-2000	120	1	319.852.755,60	319.852.756	INSERVIBLE
164590	000043	COMPRESOR DE AIRE DE PROCESO	Dic-31-2000	120	1	79.963.188,90	79.963.189	INSERVIBLE
166002	002274	DENSIMETRO 30 PX PORTATIL	Jul-19-2007	120	1	10.730.000,00	10.730.000	INSERVIBLE
167002	A00061	FOTOCOPIADORA RICOH AFICIO MP1900	Dic-09-2011	60	1	3.078.000,00	3.078.000	INSERVIBLE
						TOTAL	925.388.353	

Igualmente, se hallaron bienes sin placas, lo que lo dificultó realizar la trazabilidad con contabilidad como se observa a continuación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Código Contabl	Referencia Placa	Detalle del elemento	Fecha Adquisición	Vida útil	Cantidad	Vr Unitario	Total	OBSERVACION
165590001	A01496	ENFRIADOR KONTAKT 110V	Ago-22-2022	60	1	9.530.000,00	9.530.000,00	BUENO Y SIN PLACA
166002	A01327	AUTOCLAVE A VAPOR OLLA 24 LTS	Dic-05-2018	120	1	3.750.000,00	3.750.000,00	BUENO Y SIN PLACA
166002	A01328	INCUBADORA DIGITAL DE 30LTS	Dic-05-2018	120	1	3.500.000,00	3.500.000,00	BUENO Y SIN PLACA
166501	A00828	SOFA EN L COLOR NEGRO	Dic-22-2016	120	1	2.744.096,00	2.744.096,00	BUENO Y SIN PLACA
167502001	A00819	CAMPERO PRADO MARCA TOYOTA 4X4	Dic-20-2016	60	1	217.119.600,00	217.119.600,00	BUENO Y SIN PLACA
167502001	A01536	CAMION BLANCO, MARCA JAC, PLACA LTL-	Jul-04-2023	60	1	155.928.080,00	155.928.080,00	BUENO Y SIN PLACA
						TOTAL	392.571.776	

Situación que quedó plasmada en las actas 01 y 02 del 31 de mayo de 2024 suscritas por el almacenista de la FLT y el auditor que realizó el procedimiento.

Condición 3: Incertidumbre en los saldos de la propiedad planta y equipo reportados a la Contaduría General de la Nación e INVENTARIOS FÍSICOS en las cuentas 1.6.45 Plantas ductos y túneles, 1.6.60 Equipo médico y científico y 1.6.70 equipo de comunicación y computación

Revisada la información contable rendida por la Fábrica de Licores del Tolima a la Contaduría General de la Nación, (aplicativo CHIP) grupo 16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO frente a los saldos reportados en el formato F_03 (aplicativo SIA) y la relación de inventarios físicos de la entidad se observaron diferencias significativas como se muestra a continuación:

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL CHIP (Pesos)	SALDO FINAL- INVENTARIOS SIA	SALDO FINAL INVENTARIOS FISICOS	DIFERENCIA
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	3.493.238.703	3.493.238.703,00	2.976.005.368	517.233.335
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	2.305.365	2.305.365	-	2.305.365
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	4.318.419.184	4.318.419.184,00	4.318.419.183	1
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	106.400.239	106.400.239,00	44.751.233	61.649.006
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	646.302.120	646.302.120,00	579.698.752	66.603.368
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	154.828.521	154.828.521,00	144.062.795	10.765.726
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	900.290.394	900.290.394,00	900.290.394	-

Significa lo anterior que los saldos contables no son fiables y no reflejan la realidad financiera de la entidad toda vez que estos no guardan relación entre sí.

Causa:

Falta de depreciación contable y permanente.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Efecto:

Sobrestimación de los saldos del grupo propiedad planta y equipo.
 Saldos contables de terrenos y edificaciones se encuentran subestimados.

Respuesta de la Entidad

Condición 1: 1605 Terrenos y 1640 edificaciones –subestimados. “...

Frente a esta observación con alcance disciplinario, nos permitimos indicar que la Fábrica de Licores del Tolima, presentaba una serie de Acciones Judiciales Administrativas en su contra dentro de un proceso de Medio de Control de Reparación Directa de JOSÉ IGNACIO CALDERON Y OTROS CONTRA LA FLT, RADICACIÓN No. 73001333300420200003900, lo que tenía en vilo el bien inmueble globo mayor en donde funciona la Fábrica de Licores del Tolima, lo que no permitía se desarrollara un avalúo actualizado, a hoy, que en un fallo proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Ibagué, dentro del medio de control de reparación Directa el mismo salió a favor de la empresa el 17 de diciembre de 2023 y cuya sentencia quedo en firme en enero de 2024, con esto se pudo recuperar nuevamente la titularidad sobre esa porción de lote del bien inmueble globo mayor donde funciona la FLT, con eso se sanea en tu totalidad el predio para poder proseguir con nuevo avalúo y actualizarlo, frente a esta condición No. 1, en un mismo sentido jurídico la Fábrica de Licores del Tolima, tiene un proceso de Medio de Control de Controversias Contractuales de más de 10 años en contra del Municipio de Ibagué, el cual cursa en el Juzgado Once Administrativo de Ibagué bajo la radicación No. 73001333301120200006000, lo anterior tiene causa de litigio el hecho de que el Municipio de Ibagué tiene la tenencia el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 350-192925, el cual en este momento la FLT está en mesas de trabajo con el Municipio de Ibagué para que nuevamente pase el predio su titularidad y posesión en cabeza de la FLT, mediante un CONTRATO DE TRANSACCIÓN, y para lo cual fue autorizada la Gerente en Comité de Conciliación de la entidad para que buscara llegar a acuerdos y recuperar el predio.

Por lo anterior en aras de salvo guardar el erario público una vez recuperado los predios y saneada la posesión se puede iniciar las acciones de un nuevo avalúo, el cual ya fue ordenado por esta Actual Gerencia, con el objetivo de hacer las depuraciones de los saldos contables.

Por estas acciones solicito de manera muy respetuosa a la Contraloría retirar la observación en carácter disciplinario

...”

Análisis de respuesta

Analizados los argumentos presentados por la entidad, en relación a que los bienes inmuebles de la fábrica no habían sido actualizados toda vez que no tenían la titularidad de los mismos a causa de las acciones judiciales que cursaban en su contra de acuerdo a los siguientes procesos:

Acción judicial que cursaba en contra de la entidad dentro del proceso de reparación directa de JOSE IGNACIO CALDERON Y OTROS con radicado 73001333300420200003900 y al proceso de Medio de Control de Controversias Contractuales radicado con el número 73001333301120200006000 del Juzgado Once Administrativo de Ibagué donde el municipio de Ibagué tiene la tenencia del bien inmueble identificado con matrícula 350-192925.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

Al respecto nos precisamos indicar, que efectivamente los avalúos de los bienes inmuebles no habían sido objeto de actualización a diciembre 31 de 2023; que se acepta parcialmente la respuesta dada, ya que la entidad no aportó las pruebas necesarias para desvirtuar la observación, donde se pudiera verificar que efectivamente la Fábrica de Licores del Tolima no tuviera la titularidad de los bienes, situación que le impedía hacer los respectivos avalúos. Por lo anterior, se elimina la incidencia disciplinaria y se confirma la incidencia administrativa de la condición 1.

Respuesta de la Entidad

Condición 2: Sobrestimación en las cuentas 1.6.45 Plantas ductos y túneles, 1.6.60 Equipo médico y científico y 1.6.70 equipo de comunicación y computación por elementos inservibles. "...

De la manera más respetuosa me permito solicitar a la Contraloría Departamental En referencia a las cuentas descritas en los cuadros anexos 1.6.45.90 Planta ducto y túneles efectivamente no cuenta con la placa respectiva para su identificación interna, pero sí están debidamente identificadas dentro del código contable y la referencia del bien debido a que son activos que la entidad adquirió hace más de 35 años, los mismos hacen parte de los activos en desuso, pero están haciendo parte del componente de los activos de la fábrica con sus respectivas referencias, las placas de identificación interna se deterioraron y despegaron por el uso y no aparecen. Es de aclarar que estos activos hacen parte de la Planta de fermentación y destilación de alcoholes de la entidad, dejados allí para que en un futuro se puedan convertir en un área de museo histórico de la Fábrica de Licores del Tolima.

Así mismo hacen parte de esto los activos referenciados con códigos contables 166002, 166501, 167502. Activos que existen físicamente según verificación del grupo auditor de la contraloría.

Código Contabl	Referencia Placa	Detalle del elemento	Fecha Adquisición	Vida útil	Cantidad	Vr Unitario	Total	OBSERVACION
164590	000041	CENTRIFUGA SEPARADORA DE LEVADURA	Dic-31-2000	120	1	191.911.653,36	191.911.653	INSERVIBLE
164590	000042	CENTRIFUGAS CLARIFICADORAS	Dic-31-2000	120	1	239.889.566,70	239.889.567	INSERVIBLE
164590	000043	COMPRESOR DE AIRE DE PROCESO	Dic-31-2000	120	1	79.963.188,90	79.963.189	INSERVIBLE
164590	000044	CUBA MADRE	Dic-31-2000	120	1	319.852.755,60	319.852.756	INSERVIBLE
164590	000043	COMPRESOR DE AIRE DE PROCESO	Dic-31-2000	120	1	79.963.188,90	79.963.189	INSERVIBLE
166002	002274	DENSIMETRO 30 PX PORTATIL	Jul-19-2007	120	1	10.730.000,00	10.730.000	INSERVIBLE
167002	A00061	FOTOCOPIADORA RICOH AFICIO MP 1900	Dic-09-2011	60	1	3.078.000,00	3.078.000	INSERVIBLE
TOTAL							925.388.353	

En referencia a las cuentas descritas en los cuadros anexos 1.6.45.90 Planta ducto y túneles efectivamente no cuenta con la placa respectiva para su identificación interna, pero sí están debidamente identificadas dentro del código contable y la referencia del bien debido a que son activos que la entidad adquirió hace más de 35 años, los mismos hacen parte de los activos en desuso, pero están haciendo parte del componente de los activos de la fábrica con sus respectivas referencias, las placas de identificación interna se deterioraron y despegaron por el uso y no aparecen. Es de aclarar que estos activos hacen parte de la Planta de fermentación y destilación de alcoholes de la entidad, dejados allí para que en un futuro se puedan convertir en un área de museo histórico de la Fábrica de Licores del Tolima.

Así mismo hacen parte de esto los activos referenciados con códigos contables 166002, 166501, 167502. Activos que existen físicamente según verificación del grupo auditor de la contraloría.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Igualmente, se hallaron bienes sin placas, lo que lo dificultó realizar la trazabilidad cor contabilidad como se observa a continuación:

Código Contabil	Referencia Placa	Detalle del elemento	Fecha Adquisición	Vida útil	Cantidad	Vr Unitario	Total	OBSERVACION
165590001	A01496	ENFRIADOR KONTAKT 110V	Ago-22-2022	60	1	9.530.000,00	9.530.000,00	BUENO Y SIN PLACA
166002	A01327	AUTOCLAVE A VAPOR OLLA 24 LTS	Dic-05-2018	120	1	3.750.000,00	3.750.000,00	BUENO Y SIN PLACA
166002	A01328	INCUBADORA DIGITAL DE 30LTS	Dic-05-2018	120	1	3.500.000,00	3.500.000,00	BUENO Y SIN PLACA
166501	A00828	SOFA EN L COLOR NEGRO	Dic-22-2016	120	1	2.744.096,00	2.744.096,00	BUENO Y SIN PLACA
167502001	A00819	CAMPERO PRADO MARCA TOYOTA 4 X 4	Dic-20-2016	60	1	217.119.600,00	217.119.600,00	BUENO Y SIN PLACA
167502001	A01536	CAMION BLANCO, MARCA JAC, PLACA LTL-	Jul-04-2023	60	1	155.928.080,00	155.928.080,00	BUENO Y SIN PLACA
TOTAL							392.571.776	

Situación que quedó plasmada en las actas 01 y 02 del 31 de mayo de 2024 suscritas por el almacenista de la FLT y el auditor que realizó el procedimiento.

Esta situación obedece a que son activos con más de 35 años de uso, pero los mismos están debidamente identificados por sus referencias en el programa contable syscafe, haciendo parte de la planta antigua de fermentación y destilación de alcoholes, y que se tiene como proyecto para que hagan parte de un museo histórico de la entidad.

..."

Análisis de la respuesta

La condición 2 de la observación de auditoría administrativa con incidencia disciplinaria No. 12, se elimina y se confirma la incidencia administrativa, ya que se confirma una vez más que las cifras registradas en el grupo propiedad planta y equipo a diciembre 31 de 2023 se encontraban sobrestimadas en la suma \$925 millones en las cuentas 1.6.45, 1.6.60 y 1.6.70 al tener bienes registrados en contabilidad con más de 35 años que hacen parte de los activos en desuso y que se encontraban inservibles y que posiblemente pasarían a ser parte del museo histórico de la entidad como lo argumentó el sujeto de control en su escrito de controversia. Situación que genera incertidumbre en las cifras registradas en los estados financieros de la entidad.

Respuesta de la Entidad

Condición 3:

"...Frente a esta observación con alcance disciplinario, nos permitimos indicar primero que cada uno de los elementos relacionados se encuentran físicamente, pero por su vejes y por trascurso del tiempo en uso sus plaquetas no se encuentran, pero no se puede llegar a afirmar daño o detrimento.

Por todo lo anterior solicito a la Contraloría Departamental, que no existe daño patrimonial o lesión que se represente en el menoscabo, disminución, perjuicio,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado.

Ya que no se presentó una gestión fiscal ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que, en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Por lo tanto, no se puede indilgar ninguna acción u omisión que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Por lo anterior solicito a la Contraloría Departamental del Tolima con todo el respeto el retiro de la presente observación con incidencia disciplinaria.”

Análisis de la respuesta

La condición 3 de la observación administrativa con incidencia disciplinaria No.12, se elimina y se mantiene la incidencia administrativa, ya que el sujeto de control no presentó los argumentos necesarios para desvirtuar las diferencias presentadas entre contabilidad e inventarios, situación que genera incertidumbre en las cifras registradas en los estados financieros de la entidad.

❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 12: Incertidumbre en los saldos de las cuentas por cobrar. (Se confirma).**

Criterio:

Resolución 414 de 2014 de la CGN – Marco conceptual para la preparación de información financiera- Características cualitativas de la información financiera 4.1.2 representación fiel Contaduría General de la Nación

Condición 1: Saldos finales contrarios a su naturaleza en las cuentas por cobrar a nivel de tercero

Del análisis realizado a nivel de terceros de las cuentas por cobrar, subcuenta 1.3.16.04 Bienes producidos, se observaron saldos finales negativos, contrarios a la naturaleza de los mismos los que generaron una incorrección en el activo por \$98.296.418.00, como se observa a continuación:



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

CODIGO CUENTA			
131604 BIENES PRODUCIDOS			
Fecha	Tercero	concepto	Saldo final
6/06/2023	90068733	CANCELA FACTURA 2336, ABONA FACTURA 2356 CANC.FE -2336 May-03-2023 VENTA AGUARDIENTE SEGUN PEDIDO	-26.648.209,00
6/06/2023		ABONO FACTURA 2356 ABO.FE -2356 Jun-07-2023 SALD\$ 4,464,769 VENTA AGUARDIENTE SEGUN PEDIDO	-71.648.209,00
TOTAL			-98.296.418

Condición 2: Inobservancia al Principio de devengo o causación

Este principio establece que todos los hechos económicos y financieros, sociales y ambientales se reconocen en la medida que suceden con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se derive estos.

En la vigencia 2023, en los estados financieros de la Fábrica de Licores del Tolima se genera incertidumbre sobre el saldo de las cuentas por cobrar, en la suma de \$74.105.512.00 subcuentas 1.3.16.04 Bienes producidos y 1.3.16.06 Bienes comercializados, donde se evidenció que el sujeto de control contabilizó primero el pago del proveedor y posterior a ello contabilizó la cuenta por cobrar como se observa a continuación:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

1316 VENTA DE BIENES							
CODIGO CUENTA	FECHA	TERCERO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBITO	CREDITO	SALDO
131604	28/03/2023	809002262	CANCELA FACTURA 2313 CANC.FE -2313 Mar-30-2023 VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO	130.484		7.025.643	- 6.895.159
131604	30/03/2023		VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO		7.025.643		130.484
131604	13/01/2023	890706698	CANCELA FACTURA 2284 CANC.FE -2284 Ene-16-2023 VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO	0		217.484	- 217.484
131604	16/01/2023		VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO		217.484		-
131604	20/02/2023	890706698	CANCELA FACTURA 2297 CANC.FE -2297 Feb-24-2023 VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO			217.484	- 217.484
131604	24/02/2023		VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO		217.484		-
131604	19/04/2023	890706698	21 Abr-20-2023 VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO			217.484	- 217.484
131604	20/04/2023		VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO		217.484		-
131604	25/05/2023	890706698	CANCELA FACTURA 2348 CANC.FE -2348 May-30-2023 VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO			217.484	- 217.484
131604	30/05/2023		VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO		217.484		-
131604	26/06/2023	890706698	CANCELA FACTURA 2379 CANC.FE -2379 Jun-29-2023 VENTA DE ALCOHOL ANTISEPTICO AL 10%			217.484	- 217.484
131604	29/06/2023		VENTA DE ALCOHOL ANTISEPTICO AL 10% VENTA DE ALCOHOL ANTISEPTICO AL 10%		217.484		-
131604	28/07/2023	890706698	CANCELA FACTURA 2394 CANC.FE -2394 Jul-31-2023 VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO			217.484	- 217.484
131604	31/07/2023		VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO		217.484		-
131604	27/06/2023	890700622	CANCELA FACTURA 2376 CANC.FE -2376 Jun-28-2023 VENTA AGUARDIENTE SEGUN PEDIDO			975.060	- 975.060
131604	28/06/2023		VENTA AGUARDIENTE SEGUN PEDIDO VENTA AGUARDIENTE SEGUN PEDIDO		975.060		-
131604	22/02/2023	901659623	CANCELA FACTURA 2296 CANC.FE -2296 Feb-23-2023 VENTA AGUARDIENTE SEGUNE PEDIDO			51.628.984	- 51.628.984
131604	23/02/2023		VENTA AGUARDIENTE SEGUNE PEDIDO VENTA AGUARDIENTE SEGUNE PEDIDO		51.628.984		-
131606	01/02/2023	14225540	CANCELA FACTURA 2288 CANC.FE -2288 Feb-03-2023 VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO			399.983	- 399.983
131606	3/02/2023		VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO		399.983		-
131606	27/03/2023	93477316	CANCELA FACTURA 2308 CANC.FE -2308 Mar-28-2023 VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO			959.997	- 959.997
131606	28/03/2023		VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO		959.997		-
131606	27/09/2023	901376743	CANCELA FACTURA 2424 CANC.FE -2424 Sep-28-2023 VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO			791.997	- 791.997
131606	28/09/2023		VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO		791.997		-
131606	3/03/2023	79788636	CANCELA FACTURA 2302 CANC.FE -2302 Mar-06-2023 VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO			1.199.996	- 1.199.996
131606	6/03/2023		VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO		1.199.996		-
131606	29/05/2023	79788636	CANCELA FACTURA 2347 CANC.FE -2347 May-30-2023 VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO			719.998	- 719.998
131606	30/05/2023		VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO		719.998		-
131606	20/01/2023	65757917	CANCELA FACTURA 2286 CANC.FE -2286 Ene-23-2023 VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO			1.199.948	- 1.199.948
131606	23/01/2023		VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO		1.199.948		-
131606	5/05/2023	900054187	CANCELA FACTURA 2339 CANC.FE -2339 May-10-2023 VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO			479.998	- 479.998
131606	10/05/2023		VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO		479.998		-
131606	13/02/2023	12191056	CANCELA FACTURA 2290 CANC.FE -2290 Feb-14-2023 VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO			1.079.996	- 1.079.996
131606	14/02/2023		VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO		1.079.996		-
131606	25/06/2023		CANCELA FACTURA 2371 CANC.FE -2371 Jun-26-2023 VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO			1.079.996	- 1.079.996
131606	26/06/2026		VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO		1.079.996		-
131606	07/08/2023		CANCELA FACTURA 2399 CANC.FE -2399 Ago-09-2023 VENTA DE ALCOHOL EXTRANEUTRO AL 96%			1.079.996	- 1.079.996
131606	09/08/2023		VENTA DE ALCOHOL EXTRANEUTRO AL 96% SEGUN PEDIDO VENTA DE ALCOHOL EXTRANEUTRO		1.079.996		-
131606	8/09/2023		CANCELA FACTURA 2415 CANC.FE -2415 Sep-12-2023 VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO			1.079.996	- 1.079.996
131606	12/09/2023		VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO		1.079.996		-
131606	23/11/2023		CANCELA FACTURA 2452 CANC.FE -2452 Nov-24-2023 VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO			1.079.996	- 1.079.996
131606	24/11/2023		VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO		1.079.996		-
131606	13/12/2023		CANCELA FACTURA 2466 CANC.FE -2466 Dic-15-2023 VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO			1.079.996	- 1.079.996
131606	15/12/2023		VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO		1.079.996		-
131606	17/11/2023	901661712	CANCELA FACTURA 2450 CANC.FE -2450 Nov-20-2023 VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO			1.199.996	- 1.199.996
131606	20/11/2023		VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO VENTA ALCOHOL SEGUN PEDIDO		1.199.996		-
TOTAL							-74.105.512

Significa lo anterior, que no todos los registros se llevaron bajo el método de causación, lo que ocasionó un saldo negativo a nivel de terceros generando con ello una incorrección de circunstancia en los estados financieros de la entidad, en la suma de \$74 millones de pesos.

Causa:

Falta de depuración contable permanente
Control interno deficiente e Inexistencia de controles

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Efecto:

Falta de razonabilidad de los Estados Financieros al no causar y registrar oportunamente los hechos económicos de la entidad.

Respuesta de la Entidad

Condición 1: Saldos finales contrarios a su naturaleza en las cuentas por cobrar a nivel de tercero.

"En este caso nos permitimos aceptar la observación impartida por la Contraloría Departamental y dentro de un plan de mejora se procederá a realizar la depuración contable, reiterando a nuestro ente auditor que ya se iniciaron acciones concretas como lo es la puesta en marcha del Comité de Sostenibilidad Contable el cual ya está vigente y actualizado mediante Resolución No. 157 del 8 de julio de 2024."

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que el sujeto de control acepta la observación, esta se confirma y se eleva a Hallazgo de Auditoría Administrativo No. 12 en aras de que la entidad suscriba el respectivo plan de mejoramiento y se subsanen los hallazgos generados.

Respuesta de la Entidad

Condición 2: Inobservancia al principio de devengo o causación: "...

"En este caso nos permitimos aceptar la observación impartida por la Contraloría Departamental y dentro de un plan de mejora se procederá a realizar la depuración contable, reiterando a nuestro ente auditor que ya se iniciaron acciones concretas como lo es la puesta en marcha del Comité de Sostenibilidad Contable el cual ya está vigente y actualizado mediante Resolución No. 157 del 8 de julio de 2024 y dentro del cual se iniciara el seguimiento del método de causación para los proveedores para con esto lograr tener un control efectivo de las cuentas por cobrar y pagar."

Análisis de respuesta

Teniendo en cuenta que el sujeto de control acepta la observación, esta se **confirma** y se eleva a Hallazgo de Auditoría Administrativo en aras de que la entidad suscriba el respectivo plan de mejoramiento y se subsanen los hallazgos generados.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 13:**
Incertidumbre en las cuentas de inventarios- saldos contrarios a su naturaleza: 1.5.05 Bienes producidos - 1.5.10 Mercancías en existencia - 1.5.12 Materias primas - 1.5.14 Materiales y suministros - (se confirma)

Criterio:

Resolución 414 de 2014 de la CGN – Marco conceptual para la preparación de información financiera- Características cualitativas de la información financiera 4.1.2 representación fiel Contaduría General de la Nación.

Condición:

Revisados los libros auxiliares de inventarios – cuenta 1.5 de la Fábrica de licores del Tolima a diciembre 31 de 2023, se observó que estos representan el 6.41% del total de los activos, es decir la suma de \$2.177 millones, cifra que presenta incertidumbre ya que revisados los movimientos contables a nivel de terceros, se evidenciaron saldos contrarios (negativos) a la naturaleza de la cuenta como se observa a continuación:

CODIGO CUENTA					
1.5.05 BIENES PRODUCIDOS					
	TERCERO	SALDO FINAL DIC 31 2023		TERCERO	SALDO FINAL DIC 31 2023
1	900687331	-696.505.105,08	30	900397836	-3.212.355.093,87
2	890900608	-61.779.046,32	31	5995294	-324.307,20
3	14255524	-1.567.525.779,24	32	901116438	-669.138,40
4	5913419	-9.953.727,78	33	94508006	-1.127.655,00
5	93456834	-1.135.013,88	34	93299200	-550.977,57
6	38262210	-373.617,60	35	5819355	-90.780,80
7	28787627	-48.107,16	36	1105334472	-89.789,40
8	1053856157	-10.378.245,60	37	900111960	-151.256.489,70
9	93290652	-11.883.213,00	38	900650857	-130.538.502,89
10	65589078	-35.796,24	39	17931517360	-65.523.804,00
11	93409879	-84.670,32	40	900404530	-23.715.122.574,03
12	39668159	-7.420.439,10	41	890704763	-3.866.635.999,32
13	890930534	1.540.000,00	42	890707070	-771.168,60
14	1110442812	-366.824,58	43	9145786	-33.736.179,12
15	890700622	-438.862,65	44	93300025	-4.754.666,40
16	890700622	-438.862,65	45	93297562	-3.029.363,07
17	93405863	-167.095,20	46	38201730	-562.420,56
18	80165402	-7.371.812,76	47	70254593	-853.129,20
19	1109295610	-1.358.918.969,72	48	65554249	-7.340.929,20
20	38238923	-30.605,40	49	28797807	-849.918,42
21	850256397	-64.157.271,72	50	79692778	-855.598,62
22	900155107	-5.311.886,52	51	800251038	23.346.832,80
23	890702335	-820.882,80	52	1110491621	-32.411,04
24	1110448141	-76.102,80	53	900601666	-362.552.760,00
25	901388535	-183.390.946,86	54	901356595	-920.980.811,66
26	901195300	-562.762.878,76	55	75068594	-8.492.991.719,64
27	901565347	-169.015.548,54	56	93376124	-7.807.854.560,82
28	900397839	-4.127.311.678,46	57	13815990	-1.099.598.927,14
29	900397921	-911.832.660,28	58	14241828	-19.250.000,00

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

CODIGO CUENTA					
1.5.10 MERCANCIAS EN EXISTENCIA					
	TERCERO	SALDO FINAL DIC 31 2023		TERCERO	SALDO FINAL DIC 31 2023
1	800156023	-332.066.163,95	11	1110490789	-4.683,60
2	900701019	-32.783.612,85	12	19398617	-310.295,40
3	900354997	-22.482.299,84	13	28948298	-30.443,00
4	890704021	-8.274.560,00	14	79284272	-95.137,13
5	900126594	-2.595.165,20	15	38238999	-14.050,80
6	809012213	-2.162.310,00	16	93389884	-9.367,00
7	809000165	-31.109.896,66	17	11104811603	-10.343,20
8	38289436	-969.182,50	18	1110481603	-7.757,40
9	890700640	-1.124.088,63	19	93237543	-1.405,05
10	93376124	-1.172.230,00	20	38238923	-7.513,37

CODIGO CUENTA			CODIGO CUENTA		
1.5.12 MATERIAS PRIMAS			1.5.14 MATERIALES Y SUMINISTROS		
	TERCERO	SALDO FINAL DIC 31 2023		TERCERO	SALDO FINAL DIC 31 2023
1	890704763	-713.258.956,80	1	75068594	-4.852.466,77
2	65741840	-19.843.009,12	2	93376124	-388.504.193,55
3	75068594	-8.492.991.719,64	3	900078003	-41.396.359,00
4	93376124	-7.807.854.560,82	4	75068594	-581.949.785,62
5	13815990	-1.099.598.927,14	5	93376124	-21.120.896.414,30
6	14241828	-19.250.000,00	6	13815990	-105.392.898,12
7	1110523400	-15.766.500,00	7	75068594	-5.040.643,15
			8	93376124	-19.958.563,06
			9	13815990	-463.768,00
			10	890704763	-70.774.249,48
			11	75068594	-12.970.000,00

Es de anotar que los inventarios corresponden a las mercancías que se tienen para la venta o a aquellos elementos que tiene para ser consumidos y transformados en productos tangibles que posteriormente serán comercializados, por ende son el principal activo de una empresa.

Significa lo anterior, que los saldos de inventarios a diciembre 31 de 2023 son inciertos y la valoración de existencias en la contabilidad es incorrecta.

Causa:

Falta de depuración contable permanente
Control interno deficiente e Inexistencia de controles

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Efecto:

Falta de razonabilidad de los Estados Financieros al no causar y registrar oportunamente los hechos económicos de la entidad.

Respuesta de la Entidad

“En este caso nos permitimos aceptar la observación impartida por la Contraloría Departamental y dentro de un plan de mejora se procederá a realizar la depuración contable, reiterando a nuestro ente auditor que ya se iniciaron acciones concretas como lo es la puesta en marcha del Comité de Sostenibilidad Contable el cual ya está vigente y actualizado mediante Resolución No. 157 del 8 de julio de 2024, en este comité se llegara a lograr consolidar los terceros con sus saldos actualizados.”

Análisis de respuesta

Teniendo en cuenta que el sujeto de control acepta la observación, esta se confirma y se eleva a Hallazgo de Auditoría Administrativo No. 13 en aras de que la entidad suscriba el respectivo plan de mejoramiento y se subsanen los hallazgos generados.

- ❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 14: Pago de intereses moratorios y sanciones. Con Beneficios Cuantitativos de Auditoría por valor de \$155.818.00 y \$2.178.000.00. (Se confirma parcialmente la observación).**

Criterio:

Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1, artículo 57 numeral 2.
Ley 610 de 2000, artículos 3, 4, 5 y 6.

Condición:

Al revisar y analizar los conceptos de pago registrados en los libros auxiliares de bancos, de la Fábrica de Licores del Tolima, se observó el pago de intereses moratorios y sanciones a favor CELSIA y el Departamento del Atlántico por la suma de **\$2.333.818.00** con cargo a los recursos de la entidad, lo que generó un daño patrimonial como se aprecia a continuación:

PAGO INTERESES MORATORIOS (SE ELIMINA)

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

Mediante comprobantes de egresos números 6686 30 de 21 de septiembre y 6827 del 22 de noviembre de 2023, el sujeto de control canceló intereses de mora por valor **de \$155.818,00** a la Empresa de Energía del Pacífico SA ESP CELSIA, correspondiente a intereses de mora por el servicio prestado como se observa a continuación:

FACTURA CELSIA	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE
Intereses mora servicio 16%	57.280	
Intereses financiación So.E iva 19%	437.462	364.106
Intereses financiación soluciones Ene	2.302.434	1.916.347
Cuota servicio SE	10.749.457	11.135.544
Cuota iva 19% Sol. Ene	2.042.398	2.115.754
Intereses mora	57.037	15.210
Iva intereses moratorios	10.883	2.460
Ajust Interes mora-serv grabados		12.948
TOTAL	15.656.951	15.562.369
Valor tienda Celsia-IVA	437.462	364.106
TOTAL FACTURA CELSIA	16.094.413	15.926.475
Int moratorios	125.200	30.618
TOTAL INTERESES MORATORIOS		155.818

PAGO SANCIONES (SE ELIMINA)

El 21 de marzo de 2023 se registró en Libros Auxiliares de bancos pago al Departamento del Atlántico por la suma de **\$2.178.000.00**, correspondiente a la sanción de extemporaneidad de la declaración del impuesto al consumo de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 como se muestra a continuación:

EGRESO	FECHA PAGO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	FORMULARIO DE PAGO- DEPTO ATLANTICO	VALOR
6292	21/03/2023	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	Sanción pago extemporáneo -declaración impuesto al consumo segunda quincena de	823550649	363.000
			Sanción pago extemporáneo -declaración impuesto al consumo -segunda quincena de	823550637	363.000
			Sanción pago extemporáneo-declaración impuesto al consumo-segunda quincena de abril de 2021	823550638	363.000
			Sanción pago extemporáneo-declaración impuesto al consumo segunda quincena mayo de 2021	823550652	363.000
			Sanción pago extemporáneo-declaración impuesto al consumo primera quincena de mayo de 2021	823550653	363.000
			Sanción pago extemporáneo-declaración impuesto al consumo primera quincena junio de 2021	823550654	363.000
			TOTAL PAGADO		2.178.000

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Causa:

La anterior situación denota falta de control en el pago de las obligaciones de la entidad al no cancelar oportunamente las mismas.

Efecto:

Gestión ineficaz e ineficiente, situación que causó presunto daño patrimonial.

Respuesta de la Entidad

"Frente a la observación presentada por el pago de intereses CELSIA, es preciso indicar que fueron cancelados los intereses correspondientes por la Subgerente Administrativa, quien tenía a cargo esta función, por lo tanto, se decae cualquier tipo de incidencia disciplinaria y por ende fiscal ya que fueron reintegrados a favor de la fábrica de Licores del Tolima, estos recursos, como se demuestra con la certificación de ingreso de estos recursos dada por la Subgerente Financiera. Se anexa el soporte de pago correspondiente.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

EL TESORERO DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

CERTIFICA

Que, revisados los movimientos bancarios, se refleja consignación en la cuenta de ahorros No. 5752002919 del banco Colpatria por valor de \$155.818, tercero que consigna María Norelly Barragán Méndez c.c 38.144.899 de fecha julio 23 de 2024

La presente certificación se expide con destino a la Contraloría Departamental del Tolima,

Cordialmente


GANDY VARON TORRES
TESORERO.

Frente al pago de sanciones por pago extemporáneo de impuesto al consumo al Departamento del Atlántico cancelado en el año 2023, se procederá a correr traslado al área jurídica para que se inicien las acciones correspondientes de repetición de ser necesario."

Análisis de la respuesta

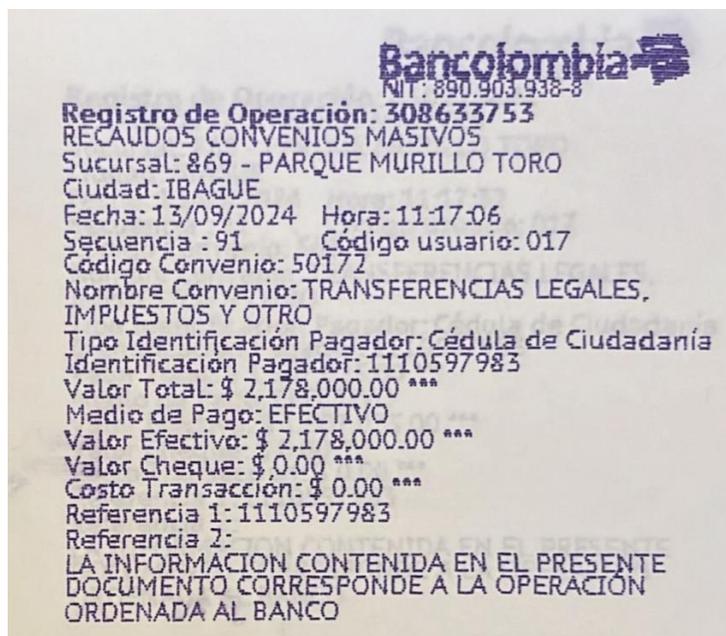
De acuerdo a los soportes enviados por la entidad en su escrito de controversia, (reporte de consignación del 23 de julio de 2024 por valor de \$155.818.00 y certificación expedida por el Tesorero de la Fábrica de Licores) se logró verificar que el sujeto de control efectuó el reintegro de los intereses moratorios pagados a la Empresa de Energía del Pacífico SA ESP CELSIA, subsanando con ello parcialmente lo planteado en la observación con lo que se configura como **BENEFICIO DE AUDITORÍA CUANTITATIVO por valor de \$155.818.00**

Por otra parte, se observó que la entidad no controvertió la observación relacionada con el pago de la sanción de extemporaneidad de la declaración del impuesto al consumo de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 al Departamento del Atlántico por la suma de **\$2.178.000.00**, sin embargo, con

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

fecha 13 de septiembre de 2024, la entidad allegó copia del comprobante de consignación a la cuenta No. 71818455946 de Bancolombia a nombre de la Fábrica de Licores del Tolima por valor de \$2.178.000.00, como se observa más adelante, con lo cual se efectuó el reintegro de la sanción pagada al Departamento del Atlántico, subsanando la observación y configurándose como **BENEFICIO DE AUDITORÍA CUANTITATIVO por valor de \$2.178.000.00.**



En virtud de todo lo anterior, de la observación No. 15 se elimina la incidencia fiscal y disciplinaria y se confirma la incidencia administrativa y en consecuencia se eleva a Hallazgo de Auditoría Administrativo No. 14 en aras de que la entidad suscriba el respectivo plan de mejoramiento y se subsanen los hallazgos generados.

❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 15: Sobrestimación en de la depreciación acumulada. (se confirma)**

Criterio:

Resolución 414 de 2014 de la CGN – Marco conceptual para la preparación de información financiera- Características cualitativas de la información financiera 4.1.2 representación fiel Contaduría General de la Nación

Condición:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

Al verificar las cifras registradas en los estados financieros cuenta 1.6.85 Depreciación acumulada, frente a la relación de activos a diciembre 31 de 2023, suministrada por la entidad, se observó que los saldos se encuentran sobrestimados en la contabilidad de la entidad en la suma de \$1.474 millones como se muestra a continuación:

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL CHIP	DEPRECIACION RELACION ACTIVOS DEPRECIADOS ENTREGADO POR LA ENTIDAD	DIFERENCIA
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	- 3.847.927.670	-2.373.688.248,68	-1.474.239.421,32

Aunado a lo anterior, no fue posible realizar la trazabilidad de las depreciaciones por cada cuenta, ya que estas no fueron identificadas de acuerdo al código contable sino que se realizaron con el número de la placa como se observa a continuación:

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA										
NIT. 890704763-2										
Referencia	Detalle	Vr Historico Bodega	Cant	Vr Historico Servicio	Cant	Vr.historic o Administr ativo	Cant	Vida Util	Depreciacion	Linea
A01530	DUMI BOTELLA DE 2 MTS	0,00	0,00	1.642.200,00	1,00	0,00	0,00	0,00	-123.165,00	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA
A01531	BOTELLA DUMI DE 2 MTS	0,00	0,00	1.642.200,00	1,00	0,00	0,00	0,00	-123.165,00	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA
A01532	DUMI 7MTS ROJO	0,00	0,00	6.100.000,50	1,00	0,00	0,00	0,00	-305.000,04	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA
A01533	DUMI 7 MTS AZUL	0,00	0,00	6.100.000,50	1,00	0,00	0,00	0,00	-305.000,04	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA
A01534	DUMI 2 MTS ROJO	0,00	0,00	1.624.999,50	1,00	0,00	0,00	0,00	-81.249,96	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA
A01535	DUMI 2 MTS COLOR ROJO # 2	0,00	0,00	1.624.999,50	1,00	0,00	0,00	0,00	-81.249,96	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA
A01536	CAMION BLANCO, MARCA JAC ,PLACA LTL-730,MODEL	0,00	0,00	155.928.080,00	1,00	0,00	0,00	0,00	-12.994.006,65	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE
A01538	ESTANTE M-FIJO 20.X09X040	0,00	0,00	2.128.077,00	1,00	0,00	0,00	0,00	-88.669,90	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA
A01539	HIDROLAVADORA KARCHER HD 585	0,00	0,00	4.249.999,90	1,00	0,00	0,00	0,00	-177.083,35	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA
A01540	TRANSFORMADOR ELECTRICO DE 500KVA 34 5 13 8 KV	0,00	0,00	166.494.908,00	1,00	0,00	0,00	0,00	-11.099.660,52	OTRA MAQUINARIA DE INNOVACION Y DESARROL
		9.429.000,00	3,00	9.012.657.843,05	1.299,00	0,00	0,00	14,00	-2.373.688.248,68	

Fuente: Relación activos a dic 2023-suministrada por la entidad

Inconsistencias que contravienen las características cualitativas de relevancia y representación fiel de la información financiera dispuestas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Causa:

Falta de conciliación entre contabilidad y bienes

Efecto:

Sobrestimación de la depreciación.

Incertidumbre en las cifras de los estados financieros.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Respuesta de la Entidad

“En este caso nos permitimos aceptar la observación impartida por la Contraloría Departamental y dentro de un plan de mejora se procederá a realizar la depuración contable, reiterando a nuestro ente auditor que ya se iniciaron acciones concretas como lo es la puesta en marcha del Comité de Sostenibilidad Contable el cual ya está vigente y actualizado mediante Resolución No. 157 del 8 de julio de 2024, con el cual se busca la propiedad inmueble y mueble se encuentre dentro de su valor real, pero igualmente hay que hacer salvedad que frente a los muebles como lo es la planta de destilación, esta tiene inmersa un valor agregado a la cultura

Del Tolima y por ende podría llegar hacer parte de un museo histórico por ende se debe tener cuidado en su depuración contable.”

Análisis de respuesta

Teniendo en cuenta que el sujeto de control acepta la observación, esta se confirma y se eleva a Hallazgo de Auditoría Administrativo No. 15 en aras de que la entidad suscriba el respectivo plan de mejoramiento y se subsanen los hallazgos generados.

❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 16: Incertidumbre en los saldos de la cuenta de ingresos de bienes producidos. (Se confirma)**

Criterio:

Resolución 414 de 2014 de la CGN – Marco conceptual para la preparación de información financiera- Características cualitativas de la información financiera 4.1.2 representación fiel.

Condición:

Revisados los saldos contables a diciembre 31 de 2023 registrados en la cuenta 4.2.04 **Bienes Producidos** frente a la relación **extracto de ventas generado** por el software financiero “SYSCAFE”, se observaron diferencias significativas en la subcuenta denominada Licores, Bebidas y alcoholes (venta de aguardiente Tapa Roja) por la suma de \$250 millones y en la subcuenta Medicamentos (venta de alcohol medicinal) en la suma de \$48 millones como se evidencia a continuación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL CHIP 2023	SALDO FINAL EXTRACTO DE VENTAS 2023	DIFERENCIAS
4.2.04	BIENES PRODUCIDOS	14.636.160.247	14.434.539.970	201.620.277
4.2.04.06	MEDICAMENTOS	14.507.723	63.191.974	-48.684.251
4.2.04.17	LICORES, BEBIDAS Y ALCOHOLES	14.621.652.524	14.371.347.996	250.304.528

Diferencias que obedecen a la venta del producto líder aguardiente Tapa Roja y a la venta de Alcohol extra neutro, antiséptico y glicerinado.

Significa lo anterior, que las ventas reales de la entidad no se registraron contablemente conforme a los hechos económicos del sujeto de control, el reporte de ventas difiere a las cifras registradas en los estados financieros.

Causa:

Falta de conciliaciones entre contabilidad y ventas

Efecto:

- Sobrestimación en los ingresos por venta de aguardiente Tapa Roja.
- Subestimación en los ingresos por venta de alcohol medicinal.
- Afectación de los indicadores financieros y el resultado del ejercicio.
- Pérdida de credibilidad institucional.

Respuesta de la Entidad

“En este caso nos permitimos aceptar la observación impartida por la Contraloría Departamental y dentro de un plan de mejora se procederá a realizar la depuración contable, reiterando a nuestro ente auditor que ya se iniciaron acciones concretas como lo es la puesta en marcha del Comité de Sostenibilidad Contable el cual ya está vigente y actualizado mediante Resolución No. 157 del 8 de julio de 2024, aquí procederemos a realizar un debido seguimiento en la conciliación entre contabilidad y ventas.”

Análisis de respuesta

Teniendo en cuenta que el sujeto de control acepta la observación, esta se confirma y se eleva a Hallazgo de Auditoría Administrativo No. 16 en aras de que la entidad suscriba el respectivo plan de mejoramiento y se subsanen los hallazgos generados.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

❖ HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 17:
Incertidumbre en los saldos de la cuenta de costos. (Se confirma)

Criterio:

Resolución 414 de 2014 de la CGN – Marco conceptual para la preparación de información financiera- Características cualitativas de la información financiera 4.1.2 representación fiel

Condición:

Una vez aplicados de procedimientos para obtener evidencia de auditoría adecuada y suficiente sobre los costos revelados en los estados financieros a diciembre 31 de 2023 frente al informe de ventas y costos suministrado por el sujeto de control, generado desde el software financiero "SYSCAFE", se observaron diferencias significativas en relación a los registros contables como se observa a continuación:

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL CHIP 2023	SALDO FINAL EXTRACTO DE VENTAS 2023	DIFERENCIAS
6.2.05	BIENES PRODUCIDOS	6.896.327.775	7.615.496.231	-719.168.456
6.2.05.13	MEDICAMENTOS	6.088.890	6.522.281	-433.391
6.2.05.19	LICORES, BEBIDAS Y ALCOHOLES	6.835.846.428	7.598.236.707	-762.390.279
6.2.10.13	LICORES, BEBIDAS Y ALCOHOLES	54.392.457	10.737.244	43.655.213

Significa lo anterior, que los costos registrados en los estados financieros no son reales y estos se contabilizaron por un menor un valor.

Causa:

Falta de conciliaciones entre contabilidad y ventas

Efecto:

- Afectación de los indicadores financieros y el resultado del ejercicio.
- Subestimación de los costos de producción.

Respuesta de la Entidad

"En este caso nos permitimos aceptar la observación impartida por la Contraloría Departamental y dentro de un plan de mejora se procederá a realizar la depuración contable, reiterando a nuestro ente auditor que ya se iniciaron acciones concretas como lo es la puesta en marcha del Comité de Sostenibilidad Contable el cual ya

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

está vigente y actualizado mediante Resolución No. 157 del 8 de julio de 2024, aquí seguirá con rigurosidad las respectivas conciliaciones de los costos de los bienes producidos.”

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que el sujeto de control acepta la observación, esta se confirma y se eleva a Hallazgo de Auditoría Administrativo No. 17 en aras de que la entidad suscriba el respectivo plan de mejoramiento y se subsanen los hallazgos generados.

- ❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 18: Producto “Aguardiente Tapa Roja Exportación” sin gestión de venta desde las vigencias 2022-2023. (Se confirma)**

Criterio:

Acuerdo 006 de 2005 Numeral 17

Ley 489 de 1998 artículo 3.

Resolución 414 de 2014 de la CGN – Marco conceptual para la preparación de información financiera- Características cualitativas de la información financiera 4.1.2 representación fiel Contaduría General de la Nación.

Condición:

Dentro de la verificación física de los inventarios de producto terminado y los reportes del sistema de información de la entidad SYSCAFE, con corte al 31 de diciembre de 2023 y 07 de junio de 2024, se pudo evidenciar, que no hay diferencia entre lo reportado por el sistema de inventarios y el conteo físico realizado, sin embargo, se estableció que existe según la muestra seleccionada de tres referencias (Ver Acta de ayuda de memoria), 3.277 unidades, las cuales fueron producidas en la vigencia 2022 y 2023, con destino al país de Francia y sobre lo cual no existe evidencia de gestión alguna por parte de la entidad, para cumplir el objetivo inicialmente propuesto, que era la exportación o en su defecto el destino nacional. Lo anterior equivale a un capital inactivo de **\$24.223.523.20**, de la siguiente manera:

REFERENCIA	DETALLE	CANTIDAD	VR/UNIT	VR/TOTAL
AGUARDIENTE TAPA ROJA EXPORTACIÓN				
01353	AGTE TR 750 CC TR FRANCIA UNIDAD	1.812,00	7.421,81	13.448.323,95
01355	AGTE TR 750 CC ORO FRANCIA UNIDAD	313,00	14.091,56	4.410.658,78

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

01444	AGTE TR 750 CC 24° FRANCIA UNIDAD	1.152,00	5.524,77	6.364.540,47
	TOTAL	3.277,00		24.223.523,20

Adicional a lo anterior, se analizó la situación actual de las demás referencias de producto existentes en bodega con destino exportación a otros países y se encontró idéntica situación, por lo que se considera pertinente incluirlos en el valor de la observación total, según se muestra a continuación:

REFERENCIA	DETALLE	CANTIDAD	VR/UNIT	VR/TOTAL
AGUARDIENTE TAPA ROJA EXPORTACIÓN				
01307	AGTE TR 750 CC SPECIAL ECUADOR	968,00	2.750,20	2.662.190,24
01343	AGTE TR 375 CC SPECIAL ECUADOR UNIDAD	160,00	4.118,51	658.962,06
01354	AGTE TR 750 CC ESPECIAL FRANCIA UNIDAD	4.940,00	7.486,44	36.983.032,82
01426	AGTE TR 750 CC ORO R.DOMINICANA UNIDAD	2,00	9.000,00	18.000,00
01429	AGTE TR 750 CC TR R.DOMINICANA UNIDAD	53,00	7.657,95	405.871,59
	TOTAL	6.123,00		40.728.056,71

Fuente: Sistema de Información de la Fábrica de Licores del Tolima "SYSCAFE"

Lo anterior representa un capital inactivo por un valor total de **\$64.951.579**.

Causa:

No se evidenció la existencia de un plan estratégico para llegar a mercados internacionales que permitiera establecer un horizonte de ventas y producción para tener una rotación rápida de inventarios, basados en una gestión efectiva de mercadeo.

Efecto:

Capital inactivo sin posibilidades de generar beneficios para la entidad.

Respuesta de la Entidad

"En este caso nos permitimos aceptar parcialmente la observación impartida por la Contraloría Departamental dejando claro que esta fue una de las observaciones presentadas al informe de gestión entregado a esta nueva gerencia, ya que no encontramos una trazabilidad que nos permitiera saber de manera clara cuales fueron los alcances de las negociaciones establecidas con compradores internacionales.

Por otro lado, la Gerencia que hoy presido inicio acciones concretas con los compradores directos a nivel internacional con los que se venían realizando

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

negociaciones de venta, pero no se ha logrado llegar a acuerdos comerciales, ya que estos adujeron que teníamos precios muy altos a diferencia de lo que venían negociando con la gerencia que finalizo administrando a la FLT en 2023; por este hecho hemos tenido que menguar cualquier tipo de venta que nos genere perdida o en su defecto se sigue en la búsqueda de negocios con los que se genere una utilidad a la Fábrica de Licores del Tolima con sus productos, que para el caso se viene realizando con Ecuador.

Aquí es preciso señalar y dejar claro que se realizaron acciones con EE.UU, país con el que se tendieron lasos pero nunca se llegó a consolidar acciones concretas debido a la no aprobación de la formulación de los productos en los entes de control alimentario en los EE.UU, lo que en un comienzo genero una proyección de posibles ventas y producción, pero las mismas nunca surgieron al no contar nunca con el permiso de introducción a EE.UU."

Análisis de respuesta

Teniendo en cuenta que el sujeto de control acepta la observación, esta se confirma y se eleva a Hallazgo de Auditoría Administrativo No. 18 en aras de que la entidad suscriba el respectivo plan de mejoramiento y se subsanen los hallazgos generados.

- ❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 19: Pago de IVA e impuesto al consumo que no le corresponden a la entidad. Con Beneficio Cuantitativo de Auditoría por valor de \$5.903.896,00. (Se confirma parcialmente la observación).**

Criterio:

Ley 489 de 1998 Art. 3

Ley 610 de 2000, artículo 4, 5 y 6

Resolución 414 de 2014 de la CGN – Marco conceptual para la preparación de información financiera- Características cualitativas de la información financiera 4.1.2 representación fiel Contaduría General de la Nación.

Condición:

Dentro de la verificación física de los inventarios de producto terminado y los reportes del sistema de información de la entidad SYSCAFE, con corte al 31 de diciembre de 2023 y 07 de junio de 2024, se pudo evidenciar que la entidad

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

mediante factura No FE 2433 del 19 de octubre de 2023 vendió los siguientes productos:

REF/COD	DETALLE	CANTID	Vr Fabrica	Especifico	Advalorem	Vr/iva	Vr/Total
01418	AGTE TR 750 CC SPECIAL BOLIVAR UNIDAD	72,00	17.346,00	615.960,00	428.184,00	62,445	2.355.501,00
01416	AGTE TR 750 CC BOLIVAR UNIDAD	72,00	16.602,00	615.960,00	413.568,00	59,767	2.284.639,00
01419	AGTE TR 375 CC BOLIVAR UNIDAD	120,00	10.050,00	515.040,00	344.640,00	60,300	2.125.980,00
01417	AGTE TR 750 CC 24° BOLIVAR UNIDAD	72,00	16.211,00	509.760,00	362.304,00	58,359	2.097.615,00
01420	AGTE TR 375 CC 24° BOLIVAR UNIDAD	120,00	10.004,00	426.240,00	301.920,00	60,024	1.988.664,00
	TOTAL	456,00		2.682.960,00	1.850.616,00	300,896	10,852,400

Fuente: Sistema de Información de la Fábrica de Licores del Tolima "SYSCAFE"

El valor total de la factura corresponde a \$10.852.400 incluidos todos los gravámenes de ley. Adicional a lo anterior, la Fábrica de Licores del Tolima generó el comprobante No. SC8 26 del 19 de octubre de 2023, denominado "SALIDA DE PRODUCTO NACIONAL", cuyo concepto es, "ENTREGA PARA DEGUSTACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL AGUARDIENTE TAPAROJA ADEMÁS COMO INCENTIVO DE LA FÁBRICA SEGÚN FACTURA DE VENTA No 2433", en una cantidad de 60 botellas de aguardiente de la siguiente manera:

REF/COD	Detalle	Cant	Vr/Unit	V/r Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total+Impt
01416	AGTE TR 750 CC BOLIVAR UNIDAD	36,00	7.800,00	280.800,00	307.980,00	206.784,000	795.564,00
01417	AGTE TR 750 CC 24° BOLIVAR UNIDAD	24,00	7.800,00	187.200,00	169.920,00	120.768,000	477.888,00
	TOTAL	60,00					1.273.452,00

Fuente: Sistema de Información de la Fábrica de Licores del Tolima "SYSCAFE"

Así las cosas, se pudo evidenciar en la verificación de inventario, que los productos anteriormente citados no han sido despachados al adquirente, en razón a que éste, no ha cancelado el valor de la factura en cuestión y por lo tanto son unidades que permanecen en bodega, aunque ya han sido descargadas del sistema de inventario y en consecuencia son excedentes físicos del mismo, situación ésta, que se presenta desde la fecha de facturación, es decir hace más de siete meses, sin que la entidad evidencie alguna gestión eficaz y efectiva para subsanar la situación comentada. Ver imagen siguiente de Factura y comprobante.



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME DE
AUDITORÍA**

**CÓDIGO:
F61-PM-CF-02**

**FECHA
APROBACIÓN:
06-03-2023**



FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT: 890794763-2 Responsable de IVA
CRA 2 SUR CL124 EL ARADO IBAGUE TOLIMA Tel. 2634033
Email: tesoreria@fabricadelicoredeltolima.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. **FE 2433**



Adquiriente: VILLA SCHOTBORGH OSCAR LUIS Identific: NIT 71527578-6 Telf: 6906173 Dirección: CR 16 36 14 BRR PASEO BOLIVAR Cartagena De Indias - Bolívar	Fecha: Oct-19-2023 Forma y metodo de pago: CREDITO Licores, bebidas y alcoholes Vendimiento: Nov-19-2023 Vendedor: FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
--	---

REF/COD.	DETALLE	LOTE	CANT.	Nr Fabrica	Especifico	Advalorien	Nr/Iva	Nr/Total
01418	AGTE TR 750 CC SPECIAL BOLIVAR UNIDAD		72	17,346	615,960	428,184	62,445	2,355,501
01416	AGTE TR 750 CC BOLIVAR UNIDAD		72	16,602	615,960	413,568	59,767	2,294,639
01419	AGTE TR 375 CC BOLIVAR UNIDAD		120	10,050	515,040	344,640	60,300	2,125,980
01417	AGTE TR 750 CC 24" BOLIVAR UNIDAD		72	16,211	509,760	362,304	58,359	2,057,619
01420	AGTE TR 375 CC 24" BOLIVAR UNIDAD		120	10,004	426,240	301,920	60,024	1,980,664

RESEÑALACIONES:
FAVOR CONSIGNAR EN CUENTA AHORRO N. 71818455946 BANCOLOMBIA,
AHORROS COLPATRIA N. 5752002919 O DAVIVIENDA CTA AHORRO 166670123362

RECAUDOS	DESCUENTOS	Tarifas de impuestos	Base	Impuesto	SubTot.	6,017,928.00
		IVA 5.08%	6,017,928	306,896		300,896.40
		ICD		4,573,576		2,682,560.00
					Advaloren	-1,850,616.00
TOTALS						10,852,400.00

Representación gráfica factura electrónica de venta. Fabricante software y proveedor tecnológico: SYSCAPE S.A.S. NIT: 900602258 Software: SYSCAPE. Habilitación DIAN No. 0570490387085 de Feb-02-2022 Vigencia: 32 meses desde: Feb-02-2024 Range: FE 2288-4030

ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 1101 TARIFA 7**1000

Son: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS m.cte.
Mercancía Recibida en Perfecto Estado y a Entera Satisfacción. Yo Bo

NOMBRE _____
C.C _____
FECHA _____

NOMBRE _____
C.C _____
FECHA _____

CUIFE: 453066779c45033b49f70a1e6e893e6609cb41b02e0e4c0855b0e079e52c1662b6ea233592561873e9a71d3ae65e
Fecha generación: 2023-10-19T11:42:00 Fecha expedición: 2023-10-19T11:42:04 Rábor: DARKO FERNANDO REYES Pág: 1/1

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA							SALIDA DE PRODUCTO TERMINADO NACIONAL No:	
NR: 890704753-2							_EQUUMAYI	
Concepto ENTREGA PARA DEGUSTACION, PROMOCION Y DIVULGACION							Pág: 1	
DEL AGTE TARA ROJA ADEMÁS COMO INCENTIVO DE LA MARCA SEGUN FACTURA DE VENTA No 2433							SCB 26 Oct-19-2023	
Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Específico	Advalorem	Vr/Total + Impt
01416	AGTE TR 750 CC BOLIVAR		36.00	7,800.00	280,800.00	307,980.00	205,784.00	795,564.00
01417	AGTE TR 750 CC 24° BOLIVAR		24.00	7,800.00	187,200.00	169,920.00	120,768.00	477,888.00
Total							1,273,452.00	
Elaboró WALTER SANVEDRA Asesor			Vo Bo FRANZ L. BEDOYA RUBIO Gerente					

Con motivo de lo anterior, es claro entonces para este ente de control, que la entidad generó la factura No FE 2433 del 19 de octubre de 2023 y en consecuencia se obligó a cumplir con el pago de los gravámenes de ley, como son el IVA y el "IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DE PRODUCCIÓN NACIONAL" que se mencionan en ella misma, por valor de \$ 300.896,40 en el caso del IVA y de \$5.603.000,00 en el caso del Impuesto al Consumo, según comprobante No 1323573084 del Departamento de Bolívar, para un valor total pagado de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (**\$5.903.896,00**) MONEDA CORRIENTE. Ver imagen de comprobante.



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME DE
AUDITORÍA**

**CÓDIGO:
F61-PM-CF-02**

**FECHA
APROBACIÓN:
06-03-2023**

1

**IMPUESTO AL CONSUMO Y PARTICIPACIÓN
DE LICORES, VINOS, APERTIVOS Y SIMILARES
DE PRODUCCIÓN NACIONAL**
REF: FNO [LH] OPTOS V17.1

SECTOR BOLIVAR
COD. SEPT: 13

1323573084

PARQUE DICAL ESTACIONAMIENTO
VIA SAGUACON 1323573084 PEREA, 28 MAR 2023
MOTIVO FISCALIZADO

SECCIÓN 1. INFORMACIÓN GENERAL

A.1. APLICACIÓN: A.1. APLICACIÓN A.2. CORRECCIÓN

B.1. AL DESEMPLAZAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO: VALOR IMPUESTO DE ASESORÍA:

B.2. AL PEREA: PEREA 1 2 VALOR IMPUESTO PEREA:

C.1. ACTIVIDAD Y PRODUCTO: ACTIVIDAD Y PRODUCTO (CATEGORÍA)

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

C.2. DISTRITO: C.2. Nº de identificación: 44 8900047632

C.3. DISTRITO: C.3. Dependencia: C.3. Municipio: C.3. Teléfono:

TOLIMA **IBARRAJE** **625843-83**

SECCIÓN 2. VENTAJAS

Nº	DA. Única	DESCRIPCIÓN	VALOR	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE					
1	L	IMPUESTO AL CONSUMO Y PARTICIPACIÓN DE LICORES	44	121	29,00	0	400,000	11,884	0	340,00	0					
2	L	IMPUESTO AL CONSUMO Y PARTICIPACIÓN DE LICORES	44	121	29,00	0	1,100,000	22,871	0	400,00	0					
3	L	IMPUESTO AL CONSUMO Y PARTICIPACIÓN DE LICORES	44	121	29,00	0	400,000	13,004	0	400,00	0					
4	L	IMPUESTO AL CONSUMO Y PARTICIPACIÓN DE LICORES	44	121	29,00	0	100,000	30,000	0	400,00	0					
5	L	IMPUESTO AL CONSUMO Y PARTICIPACIÓN DE LICORES	44	121	29,00	0	800,000	22,700	0	400,00	0					
Subtotal											0	0	0	0	0	3,178,000

SECCIÓN 3. VALORES FISCALES

31. IMPORTE DE LOS IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES COMPONENTES DE LOS IMPUESTOS: 3,425,000

32. IMPORTE DE LOS IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES COMPONENTES DE LOS IMPUESTOS: 3,178,000

33. VALOR IMPUESTO AL CONSUMO Y PARTICIPACIÓN DE LICORES COMPONENTE DE LOS IMPUESTOS: 0

34. VALOR IMPUESTO AL CONSUMO Y PARTICIPACIÓN DE LICORES COMPONENTE DE LOS IMPUESTOS: 0

35. VALOR DE LOS IMPUESTOS: 0

36. VALOR DE LOS IMPUESTOS: 0

37. TOTAL A CARGO DE LOS IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES: 5,603,000

38. SALDO A FAVOR: 0

SECCIÓN 4. PAGOS

41. VALOR IMPUESTO AL CONSUMO Y PARTICIPACIÓN DE LICORES: 5,603,000

42. VALOR PAGADO: 0

43. VALOR IMPORTE DE LOS IMPUESTOS: 0

44. TOTAL A CARGO DE LOS IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES: 5,603,000

SECCIÓN 5. INFORMACIÓN DEL PAIS

51. PAIS: 2,073,110

52. PAIS: 180,000

53. TOTAL A CARGO DE LOS IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES (52-51): 3,581,890

RECIBIDO CON PAGO

RECIBIDO DE OCURRENTE
DE LA UNIDAD FISCALIZADA
A 07. NOV 2023

FIRMA:

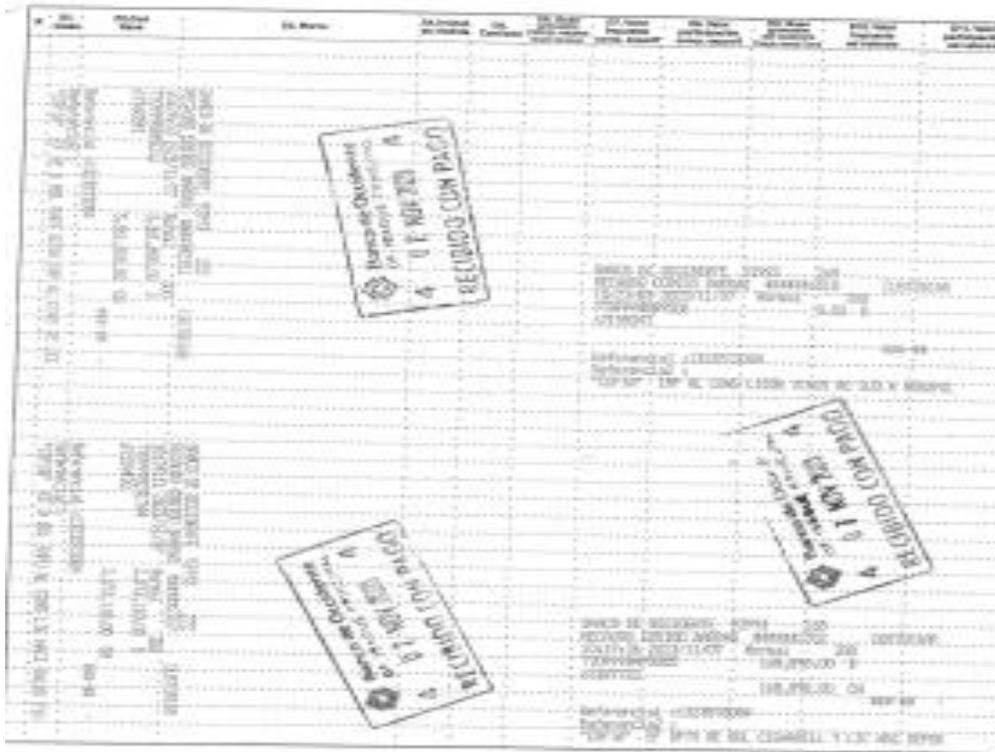
FIRMA:

FRANCO LEDANO MARCELO BEO
C.C. 73781874

ENRIQUE MARROQUIN GALAN
C.C. 88700419
TAL PROFESIONAL 82113.T

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023



De esta manera se puede concluir, que la entidad, como recaudador de los impuestos antes mencionados, terminó pagando los impuestos que le correspondían al adquirente o comprador, en razón a que no tomó las medidas preventivas necesarias para asegurar que el adquirente pagara en el plazo establecido el valor de la misma o en su defecto una vez cumplido el plazo para pagar la factura, no realizó una gestión eficaz y efectiva para subsanar la situación presentada y en consecuencia **se generó un presunto daño patrimonial en la cuantía de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$5.903.896,00) MONEDA CORRIENTE, si se tiene en cuenta que no ha recuperado el valor de los impuestos pagados el 07 de noviembre de 2023.**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Causa:

La entidad no dispone de un procedimiento claro y preciso sobre las condiciones de venta a crédito, que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el comprador.

Efecto:

Presunto daño patrimonial a la Fábrica de Licores del Tolima por pago de impuestos que no le corresponden a la entidad.

Respuesta de la Entidad

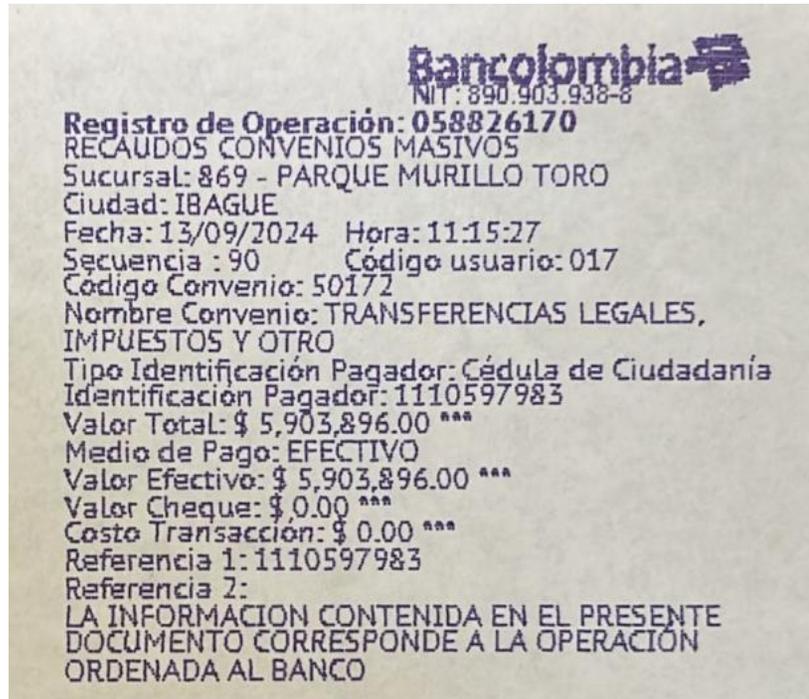
"Solicitamos a la Contraloría Departamental del Tolima, retirar esta observación con incidencia fiscal, toda vez que como fue objeto de auditoria estos mismo pudieron corroborar que el comprador no cancelo la factura correspondiente lo que de manera natural y lógica no podía darse salida al producto, ya que se hubiese contraído una pérdida mayor para la FLT.

Ahora lo que sigue es qué se inicien las acciones pertinentes para poder lograr la devolución del impuesto al consumo, pero antes de esta Acción se emprendió la primera que era intentar dialogar con el comprador quien de manera categórica indico que no compraría el producto, una vez expuesta esta situación se debe convocar al comité de Sostenibilidad Contable para la aprobación de la anulación total de la factura, para con esto poder realizar el traslado entre bodegas para ser comercializado".

Análisis de respuesta

Teniendo en cuenta que el sujeto de control acepta la observación, se elimina la incidencia disciplinaria y fiscal y se confirma la incidencia administrativa y se eleva a hallazgo de auditoría administrativo No. 19, teniendo en cuenta que con fecha 13 de septiembre de 2024 la entidad allegó comprobante de consignación a la cuenta No. 71818455946 de Bancolombia a nombre de la Fábrica de Licores del Tolima por valor de \$5.903.896.00, como se observa más adelante, con lo cual se efectuó el reintegro de el pago de los gravámenes de ley: IVA y el Impuesto al Consumo y/o Participación de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de Producción Nacional, subsanando la observación y configurándose como **BENEFICIO DE AUDITORÍA CUANTITATIVO por valor de \$5.903.896,00.**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023



Por lo anterior, se elimina la incidencia fiscal y se mantiene la incidencia administrativa y se eleva a Hallazgo de Auditoría Administrativo No. 19 en aras de que la entidad suscriba el respectivo plan de mejoramiento y se subsanen los hallazgos generados.

❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 20: Inexistencia del plan estratégico de la vigencia 2023. (Se confirma)**

Criterio:

Ley 2145 de 1999 Art. 11

Condición:

No se evidenció la existencia del plan estratégico institucional del periodo 2020 a 2023, teniendo en cuenta que se solicitó el documento respectivo, a la administración actual de la Fábrica de Licores del Tolima y solo se recibió unos apartes de la ordenanza No 006 del 10 de junio de 2020, mediante la cual se aprobó el Plan de Desarrollo Departamental del cuatrienio y en ella se mencionan

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

algunos aspectos generales de la entidad, con lo que se confirma que tal documento no se elaboró.

Causa:

Desconocimiento de la ley 2145 de 1999 la cual en su artículo 11 expresa: “*El Nivel Directivo define las políticas, objetivos y metas corporativas a alcanzar durante los períodos constitucionales y legales correspondientes, como marco de referencia para la definición de los planes indicativos y de acción*”.

Efecto:

La entidad no tuvo una ruta estratégica y operativa que guiara su gestión para satisfacer las necesidades de sus grupos de valor.

Respuesta de la Entidad

“Frente al plan estratégico vigencia 2023, el mismo fue aportado la Jefe de la Oficina de Control Interno lo siguiente: Los objetivos institucionales de la entidad están inmersos en el Plan Desarrollo Departamental Ordenanza 006 de junio 10 de 2020 (Pilar 3 Gobernabilidad) por concepto de la renta del impuesto al consumo de licores, en el cual en su página 106, define como objetivo programático y estratégico de transferir en el cuatrienio \$ 47.000 Millones, el cual es aprobado por la Junta Directiva de la entidad.

De esta manera de acuerdo a lo señalado por el decreto 2145 de 1999 en el artículo 11 citado por el grupo auditor, así mismo articuladamente con la Junta directiva este orienta las acciones y estrategias a desarrollar, para el logro de los objetivos institucionales en el marco de su plataforma estratégica. En la ejecución de su Plan de acción comercial instrumento de Planificación a través del cual se desarrollan las estrategias comerciales para cada vigencia las cuales también son aprobadas por su junta directiva.

Link Plan Desarrollo 2020 — 2023 Tolima nos une <https://regioncentralrape.gov.co/wpcontent/uploads/2020/08/Plan-de-Desarrollo-El-Tolima-nos-Une-2020-2023-.pdf>.”

Análisis de la respuesta

De acuerdo con lo expresado por el ente auditado, es cierto que en la ordenanza 006 de 2020, se menciona un objetivo de ingresos para el departamento, por parte

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

de la FLT, por concepto de impuesto al consumo de licores y que éste corresponde a un propósito para el cuatrienio, pero, también es cierto que, lo mencionado corresponde al resultado final de una gestión, que indudablemente, debió estar soportada principalmente en un plan estratégico, que guiara el accionar de la entidad, mediante la descripción de la forma en que se desarrollaría el negocio, a corto, mediano y largo plazo, que le permitiera hacerle frente a los constantes cambios de su entorno, para responder a las necesidades de las partes interesadas.

La esencia de un plan estratégico consiste en la capacidad para establecer las acciones futuras para disminuir riesgos e incertidumbre del mercado donde opera la entidad. Además de indicar el rumbo de una empresa, el plan estratégico es el principal medio para establecer oportunidades de negocio y disminuir el impacto de los factores negativos externos que puedan limitar los beneficios a obtener, así como para fomentar las fortalezas de la entidad y disminuir al máximo sus debilidades.

Así las cosas, es claro que, la entidad no dispuso de un plan estratégico para el periodo 2020 a 2023, que le permitiera luces claras sobre el destino de la misma y conseguir el objetivo mencionado en la ordenanza 006, lo cual se evidencia, entre otras cosas con el oficio del 04 de marzo de 2024, No GG 087, enviado por parte de la actual gerente, al señor exgerente de la entidad, donde le expresa entre otras cosas, lo siguiente:

“Frente a que la Factoría desde el principio de la planeación fue el de expandir y crecer estratégicamente, encontramos que lo mismo posiblemente no se desarrolló de manera objetiva y planificada, toda vez que no hay prueba alguna que determine de manera financiera el costeo definido por la entidad para la fijación de precios de venta nacional e internacional y, por lo tanto, se requiere se llegue a esta Gerencia General toda la información de los estudios realizados para poder determinar la fijación de precios”.

Lo anterior se pudo corroborar en la auditoría realizada, mediante la indagación efectuada en el área financiera donde se pudo determinar que efectivamente la entidad no dispone de un modelo de costeo de los productos, es decir la entidad se propuso un objetivo de transferencia de rentas por concepto de impuesto al consumo de licores, sin tener claro el costo de los productos que estaba fabricando, para determinar el precio de venta, más conveniente para la entidad.

Ante el vacío anterior y los mencionados en el oficio del 04 de marzo de 2024, es claro que en la administración anterior se presentaron graves fallas de planeación estratégica, porque esta simplemente no existió, y en consecuencia no se puede argumentar que el hecho de establecer un propósito económico, equivalga a un

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

plan estratégico. Por lo anterior, se mantiene la incidencia administrativa y se eleva a Hallazgo de Auditoría Administrativo No. 20 en aras de que la entidad suscriba el respectivo plan de mejoramiento y se subsanen los hallazgos generados.

- ❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 21: Deficiencias en el seguimiento, medición y evaluación de la utilidad del producto vendido. (Se confirma).**

Criterio:

Ley 489 de 1998 Art. 3

Resolución 414 de 2014 de la CGN – Marco conceptual para la preparación de información financiera- Características cualitativas de la información financiera 4.1.2 representación fiel Contaduría General de la Nación.

Condición:

Teniendo en cuenta la información contenida en el informe de ventas y costos de la vigencia 2020 a 2023 se pudo concluir lo siguiente:

Vigencia 2020:

En la columna utilidad se evidencia valores negativos en los ítem "AGTE TR 24º 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020" y "AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD, UNIDAD 006", equivalentes a: -17390335 y -266233675,5 respectivamente.

En la columna "DESCUENTOS", se evidencia valores pero no tienen soporte técnico ni legal sobre su determinación.

ÍTEM O REFERENCIA DE PRODUCTO	VALOR UTILIDAD NEGATIVA
AGTE TR 24º 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020"	-173.903.358
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	-266.233.675
TOTAL	\$-440.137.034

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA UIT. 890704763-2									
RECORD DE VENTAS									
	1/01/2020	Hasta	31/12/2020						
Item	Cantidad	Valores	% Part	Costo	Costo I	Utilidad	% Part	% Ren	% Uti
**VENTAS NETAS									
¡GUARDIENTE T.R DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA									
¡GTE TR 375 CC CUNDINAMARCA UNIDAD UNIDAD 010	0	0	0,00	0		0	0,00	-807.584.400,00	-807.584.400,00
¡OTAL	0	0	0,00	0		0	0,00	65.535,00	65.535,00
¡GTE TR 375 CC SPECIAL CUNDINAMARCA UNIDAD UNIDAD 009	0	0	0,00	0		0	0,00	-96.240.000,00	-96.240.000,00
¡OTAL	0	0	0,00	0		0	0,00	65.535,00	65.535,00
¡GTE TR 750 CC CUNDINAMARCA UNIDAD UNIDAD 011	0	0	0,00	0		0	0,00	-1.751.079.600,00	-1.751.079.600,00
¡OTAL	0	0	0,00	0		0	0,00	65.535,00	65.535,00
¡GTE TR 750 CC SPECIAL CUNDINAMARCA UNIDAD UNIDAD 008	0	0	0,00	0		0	0,00	-214.386.720,00	-214.386.720,00
¡OTAL	0	0	0,00	0		0	0,00	65.535,00	65.535,00
¡OTAL	0	0	0,00	0		0	0,00	65.535,00	65.535,00
¡GUARDIENTE T.R DEPARTAMENTO TOLIMA									
¡GTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA 01213									
¡OTAL	16.854	414.400.318	3,46	347.242.962	347.242.962	67.157.356	2,23	6,66	7,96
¡OTAL	16.854	414.400.318	3,46	347.242.962		67.157.356	2,23	16,21	19,34
¡GTE TR 1500 CC UNIDAD UNIDAD 005									
¡OTAL	25.944	523.568.443	4,38	521.422.512	521.422.512	2.145.931	0,07	-7,65	-7,66
¡OTAL	25.944	523.568.443	4,38	521.422.512		2.145.931	0,07	0,41	0,41
¡GTE TR 24° 1500 CC UNIDAD UNIDAD 00021									
¡OTAL	9.876	192.024.471	1,61	186.913.176	186.913.176	5.111.295	0,17	2,07	2,10
¡OTAL	9.876	192.024.471	1,61	186.913.176		5.111.295	0,17	2,66	2,73
¡GTE TR 24° 375 CC UNIDAD UNIDAD 00018									
¡OTAL	111.390	654.709.872	5,47	622.069.708	622.069.708	32.640.164	1,08	-9,34	-9,84
¡OTAL	111.390	654.709.872	5,47	622.069.708		32.640.164	1,08	4,99	5,25
¡GTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020									
¡OTAL	49.044	494.124.966	4,13	668.028.324	668.028.324	-173.903.958	-5,77	-35,52	-26,26
¡OTAL	49.044	494.124.966	4,13	668.028.324		-173.903.958	-5,77	-35,19	-26,03
¡GTE TR 375 CC UNIDAD UNIDAD 003									
¡OTAL	289.800	1.834.220.671	15,33	1.557.903.942	1.557.903.942	276.316.729	9,17	-13,95	-16,40
¡OTAL	289.800	1.834.220.671	15,33	1.557.903.942		276.316.729	9,17	15,06	17,74
¡GTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006									
¡OTAL	238.230	1.697.365.188	14,19	1.963.598.864	1.963.598.864	-266.233.676	-8,84	-77,45	-66,96
¡OTAL	238.230	1.697.365.188	14,19	1.963.598.864		-266.233.676	-8,84	-15,63	-13,56
¡GTE TR 750 CC UNIDAD UNIDAD 004									
¡OTAL	189.996	2.252.483.293	18,83	1.035.641.597	1.035.641.597	1.216.841.696	40,39	41,01	89,21
¡OTAL	189.996	2.252.483.293	18,83	1.035.641.597		1.216.841.696	40,39	54,02	117,50
¡GTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 007									
¡OTAL	220.980	2.873.324.185	24,02	1.503.658.410	1.503.658.410	1.369.665.775	45,47	27,78	53,06
¡OTAL	220.980	2.873.324.185	24,02	1.503.658.410		1.369.665.775	45,47	47,67	91,09
¡OTAL	1.152.114	10.936.221.407	91,43	8.406.479.494		2.529.741.913	83,98	23,13	30,09

Fuente: Sistema de Información de la Fábrica de Licores del Tolima "SYSCAFÉ"

Vigencia 2021:

En la columna utilidad se evidencian valores negativos en los ítem "AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020", "AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020", AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006 y AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006, equivalentes a: -52587859, -66998252, -150106884,5 y -178494363 respectivamente.

En la columna "DESCUENTOS", se evidencian valores pero no tienen soporte técnico ni legal sobre su determinación.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

ÍTEM O REFERENCIA DE PRODUCTO	VALOR UTILIDAD NEGATIVA
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020	-52.587.859
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020	-66.998.252
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	-150.106.884
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	-178494363
TOTAL	\$-448.187.359

Item	Cantidades	Valores	% Part	Costo	COSTO 1	Utilidad
AGTE TR 24° 375 CC UNIDAD 00018						
	51.600	297.302.355	2,01	288.165.876	288.165.876	9.136.479
TOTAL	51.600	297.302.355	2,01	288.165.876		9.136.479
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020						
	16.440	171.341.381	1,16	223.929.240	223.929.240	-52.587.859
TOTAL	16.440	171.341.381	1,16	223.929.240		-52.587.859
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020						
	17.868	176.381.776	1,19	243.380.028	243.380.028	-66.998.252
TOTAL	17.868	176.381.776	1,19	243.380.028		-66.998.252
AGTE TR 375 CC UNIDAD UNIDAD 003						
	195.450	1.257.180.266	8,50	1.050.698.156	1.050.698.156	206.482.111
TOTAL	195.450	1.257.180.266	8,50	1.050.698.156		206.482.111
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006						
	153.210	1.112.718.880	7,53	1.262.825.765	1.262.825.765	-150.106.885
TOTAL	153.210	1.112.718.880	7,53	1.262.825.765		-150.106.885
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006						
	141.300	986.163.822	6,67	1.164.658.185	1.164.658.185	-178.494.363
TOTAL	141.300	986.163.822	6,67	1.164.658.185		-178.494.363

Fuente: Sistema de Información de la Fábrica de Licores del Tolima "SYSCAFE"

Vigencia 2022:

En la columna utilidad se evidencian valores negativos en los ítem "AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020", "AGTE TR 375 CC SPECIAL PET UNIDAD 01233", AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006, equivalentes a: -159957785, -7848452 y -168278607 respectivamente.

En la columna "DESCUENTOS", se evidencian valores pero no tienen soporte técnico ni legal sobre su determinación. Igual situación se presenta en la columna de porcentaje de rentabilidad y utilidad.

ÍTEM O REFERENCIA DE PRODUCTO	VALOR UTILIDAD NEGATIVA
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020	-159.957.785
AGTE TR 375 CC SPECIAL PET UNIDAD 01233	-7.848.452
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006	-168.278.607
TOTAL	\$-336.084.844

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020					
	72.960	833.830.375	3,55	993.788.160	-159.957.785
TOTAL	72.960	833.830.375	3,55	993.788.160	-159.957.785
AGTE TR 375 CC PET UNIDAD 002					
	27.475	196.945.168	0,84	126.692.171	70.252.998
TOTAL	27.475	196.945.168	0,84	126.692.171	70.252.998
AGTE TR 375 CC SPECIAL PET UNIDAD 01233					
	22.960	198.791.548	0,85	206.640.000	-7.848.452
TOTAL	22.960	198.791.548	0,85	206.640.000	-7.848.452
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006					
	620.640	4.947.315.561	21,05	5.115.594.168	-168.278.607
TOTAL	620.640	4.947.315.561	21,05	5.115.594.168	-168.278.607
AGTE TR 375 CC UNIDAD 003					
	643.260	4.591.286.180	19,53	3.458.030.675	1.133.255.505
TOTAL	643.260	4.591.286.180	19,53	3.458.030.675	1.133.255.505
AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD 007					
	413.916	5.963.851.965	25,37	2.816.491.422	3.147.360.543
TOTAL	413.916	5.963.851.965	25,37	2.816.491.422	3.147.360.543
AGTE TR 750 CC TOLIMA NUEVO 01304					
	2.544	39.429.744	0,17	5.000.944	34.428.800
TOTAL	2.544	39.429.744	0,17	5.000.944	34.428.800

Fuente: Sistema de Información de la Fábrica de Licores del Tolima "SYSCAFE"

Es de resaltar que en este reporte aparecen costos de la línea medicamentos y el alcohol extra neutro, aspecto este que no se reporta para las vigencias 2020 y 2021. Por todo lo anterior, se solicitó información y soportes en el área financiera pero no se obtuvo respuesta satisfactoria.

En conclusión se establece que de acuerdo a los reportes referidos anteriormente, **la entidad generó utilidades negativas en los ítems antes mencionados por valor total de \$1.224.409.237**, lo cual no fue advertido por la entidad, por deficiencias en el seguimiento, medición y evaluación a las variables que determinan el costo y utilidad de cada producto, las cuales al estar parametrizadas en el sistema SYSCAFE, generan información de gran utilidad y en consecuencia deben ser de obligada observación y análisis por parte del área financiera, para establecer correctivos oportunos en la variaciones que se puedan presentar, cosa esta que no ocurrió en las tres vigencias antes analizadas, siendo claro que ante esta omisión se generó un daño patrimonial en la cuantía antes mencionada.

Causa:

Deficiencias en el seguimiento, medición y evaluación de los costos y utilidades de los productos que comercializa la Fábrica de Licores del Tolima, según reportes del sistema SYSCAFE.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Efecto:

Pérdidas operacionales de recursos en los ítems en estudio y en consecuencia afectación al margen anual de ganancias de la entidad.

Respuesta de la Entidad

“Nos oponemos a la observación con incidencia disciplinaria y fiscal que se determina, toda vez que lo que tiene que ver con los descuentos que se dan, los mismos se otorgan primero sin llegar a pérdida, pero igualmente es parte de ese negocio privado que hay entre la fábrica de licores del Tolima con sus potenciales compradores directos, lo que se determina como ese secreto industrial en su parte comercial.”

Análisis de respuesta

De acuerdo a lo expresado, por la entidad auditada, este ente de control, declara como impertinente la controversia presentada, teniendo en cuenta que la observación evidencia un presunto detrimento patrimonial cuantificado en la suma de **\$1.224.409.237**, por deficiencias en el seguimiento, medición y evaluación a las variables que determinan el costo y utilidad de cada producto, las cuales al estar parametrizadas en el sistema SYSCAFE, generan información de gran utilidad y en consecuencia deben ser de obligada observación y análisis por parte del área financiera para establecer correctivos oportunos en la variaciones que se puedan presentar, cosa esta que no ocurrió en las tres vigencias antes analizadas, siendo claro entonces, que la variable analizada corresponde a la “utilidad” mostrada por el reporte del sistema Syscaf e y no lo relacionado con los descuentos.

Además, es preciso mencionar que en virtud del principio de inoponibilidad en el acceso a la información, establecido en el artículo 3 literal K del decreto 403 de 2020, el cual reza: *“En virtud de este principio, los  rganos de control fiscal podr n requerir, conocer y examinar, de manera gratuita, todos los datos e informaci n sobre la gesti n fiscal de entidades p blicas o privadas, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones sin que le sea oponible reserva alguna.”*. No es procedente lo expresado en la controversia, como secreto industrial en su parte comercial. Por lo anterior este ente de control confirma la observaci n No. 22 y se eleva a Hallazgo de Auditor a Administrativo No. 21 en aras de que la entidad suscriba el respectivo plan de mejoramiento y se subsanen los hallazgos generados.el hallazgo en comentario.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

❖ HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 22: Faltante de inventario de producto terminado vigencia 2023. (Se confirma).

Criterio:

Ley 489 de 1998 artículo 3.

Ley 1952 de 2019, artículo 57.

Acuerdo No 006 de 2005.

Resolución 414 de 2014 de la CGN – Marco conceptual para la preparación de información financiera- Características cualitativas de la información financiera 4.1.2 representación fiel Contaduría General de la Nación.

Condición:

Teniendo en cuenta el reporte de producción, ventas e inventario al finalizar la vigencia 2023, así como las Notas a los estados financieros encontramos lo siguiente:

La Fábrica de Licores del Tolima a diciembre 31 de 2023, produjo 1.276.329 unidades de aguardiente Tapa Roja en sus diferentes presentaciones como se muestra en la siguiente tabla:

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA							
NIT. 890704763-2							
COMPARATIVO PRODUCCION							
REF	DETALLE	Enero de 2023	Febrero de 2023	Marzo de 2023	Abril de 2023	Mayo de 2023	Junio de 2023
		CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT
1	AGUARDIENTE						
18	AGTE TR 24º 375 CC	0.00	0.00	16,800.00	21,210.00	0.00	13,440.00
20	AGTE TR 24º 750 CC	4,692.00	4,476.00	0.00	480.00	0.00	0.00
21	AGTE TR 24º 1500 CC	0.00	1,800.00	2,124.00	0.00	0.00	1,662.00
3	AGTE TR 375 CC	28,320.00	0.00	47,490.00	38,550.00	0.00	0.00
4	AGTE TR 750 CC	7,788.00	16,644.00	31,860.00	240.00	0.00	7,200.00
5	AGTE TR 1500 CC	0.00	4,836.00	5,580.00	0.00	0.00	6,120.00
6	AGTE TR 375 CC ESPECIAL	33,600.00	15,000.00	104,670.00	28,110.00	8,400.00	22,680.00
7	AGTE TR 750 CC ESPECIAL	29,628.00	0.00	45,252.00	23,088.00	7,200.00	60,816.00
1213	AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	0.00	11,268.00	0.00	0.00	0.00	5,640.00
1233	AGTE TR 375 CC ESPECIAL PET	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,255.00
1281	AGUARDIENTE TAPA ROJA ORO 750 CC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00
1295	AGTE TR 750 CC ESPECIAL EEUU	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1311	AGTE TR 750 CC NACIONAL	1,044.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1312	AGTE TR 750 CC ESPECIAL NACIONAL	804.00	0.00	2,328.00	0.00	756.00	0.00
1313	AGTE TR 750 CC 24º NACIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,524.00
1314	AGTE TR 375 CC NACIONAL	1,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1315	AGTE TR 375 CC ESPECIAL NACIONAL	2,520.00	0.00	3,510.00	0.00	0.00	0.00
1316	AGTE TR 375 CC 24º NACIONAL	0.00	0.00	1,560.00	1,710.00	0.00	0.00
1320	AGTE TR 750 CC ORO NACIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150.00
1410	AGTE ESPECIAL 150ML TOLIMA	0.00	0.00	1,680.00	0.00	210.00	1,050.00
1426	AGTE TR 750 CC ORO R.DOMINICANA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1427	AGTE TR 750 CC ESPECIAL R.DOMINICANA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1428	AGTE TR 750 CC 24º R.DOMINICANA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1429	AGTE TR 750 CC TR R.DOMINICANA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1433	AGTE TR 750 CC 24º EEUU	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1443	AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1444	AGTE TR 750 CC 24º FRANCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		109,746.00	54,024.00	262,854.00	113,388.00	16,566.00	133,587.00

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

Julio de 2023	Agosto de 2023	Septiembre de 2023	Octubre de 2023	Noviembre de 2023	Diciembre de 2023	Total
CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	
3,360.00	15,810.00	0.00	14,340.00	17,100.00	0.00	102,060.00
0.00	0.00	6,720.00	0.00	0.00	0.00	16,368.00
0.00	0.00	0.00	2,646.00	0.00	0.00	8,232.00
42,240.00	0.00	0.00	45,360.00	5,940.00	23,100.00	231,000.00
10,568.00	13,884.00	16,140.00	0.00	0.00	30,240.00	134,564.00
0.00	0.00	6,240.00	5,400.00	0.00	0.00	28,176.00
30,060.00	51,558.00	0.00	0.00	23,520.00	11,580.00	329,178.00
19,392.00	7,560.00	41,136.00	0.00	34,668.00	33,480.00	302,220.00
0.00	0.00	6,000.00	6,078.00	0.00	0.00	28,986.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,255.00
250.00	90.00	200.00	0.00	0.00	1,396.00	1,986.00
0.00	14,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,520.00
1,104.00	0.00	1,080.00	0.00	0.00	1,260.00	4,488.00
0.00	0.00	2,160.00	0.00	3,204.00	0.00	9,252.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,524.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,350.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,030.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,270.00
53.00	0.00	56.00	86.00	182.00	0.00	527.00
2,310.00	0.00	0.00	0.00	160.00	0.00	5,410.00
0.00	165.00	0.00	0.00	0.00	0.00	165.00
0.00	310.00	156.00	380.00	0.00	0.00	846.00
0.00	310.00	0.00	374.00	0.00	0.00	684.00
0.00	310.00	144.00	360.00	0.00	0.00	814.00
0.00	9,720.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,720.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,552.00	20,552.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,152.00	1,152.00
109,337.00	114,237.00	80,032.00	75,024.00	84,774.00	122,760.00	1,276,329.00

Fuente: Reporte Saldos de Inventarios diciembre de 2023 - SYSCAFE.

Igualmente, verificado el informe de ventas de la entidad generado a través del Software financiero SYSCAFÉ se observó que en la vigencia 2023 se vendieron 981.664 unidades de aguardiente Tapa Roja y 5.075 unidades de Alcohol extraneutro, antiséptico y glicerinado, para un total de ventas de 986.739 unidades como se observa a continuación:

NIT. 890704763-2

EXTRACTO DE VENTAS

Periodos Ene-01-2023 a Dic-31-2023

Referencia	Detalle	Cantidad
		0,00
00018	AGTE TR 24° 375 CC UNIDAD	67.170,00
00020	AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD	17.640,00
00021	AGTE TR 24° 1500 CC UNIDAD	7.920,00
00137	ALCOHOL EXTRANEUTRO 96° VENTA LITRO	3.854,00
003	AGTE TR 375 CC UNIDAD	166.470,00
004	AGTE TR 750 CC UNIDAD	118.416,00
005	AGTE TR 1500 CC UNIDAD	27.678,00
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD	254.430,00
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD	250.944,00
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA	27.060,00
01238	ALCOHOL ANTISEPTICO 70% 1000ML UNIDAD	516,00
01239	ALCOHOL ANTISEPTICO 70% GALON UNIDAD	483,00
01242	ALCOHOL GLICERINADO 500ML UNIDAD	108,00
01244	ALCOHOL GLICERINADO 1000ML UNIDAD	72,00
01245	ALCOHOL GLICERINADO GALON UNIDAD	42,00
01268	AGTE TR 24° 375 CC RISARALDA UNIDAD	1.260,00
01269	AGTE TR 24° 750 CC RISARALDA UNIDAD	2.520,00

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA ORO 750 CC	2.026,00
01295	AGTE TR 750 CC SPECIAL EEUU UNIDAD	0,00
01308	DUFY 1 TR TRADICIONAL 750 CC 2 UNID UND	2.056,00
01309	DUFY 2 TR SPECIAL 750 CC 2 UNID UND	3.480,00
01310	DUFY 3 TR ORO 750 CC 1 UNID UND	588,00
01321	AGTE TR 750 CC ORO RISARALDA UNIDAD	90,00
01345	DUFY 4 TR 24° 750 CC 2 UNID UND	694,00
01388	AGTE TR 750 CC 24° CALDAS UNIDAD	60,00
01389	AGTE TR 750 CC SPECIAL CALDAS UNIDAD	60,00
01392	AGTE TR 375 CC 24° CALDAS UNIDAD	150,00
01393	AGTE TR 375 CC SPECIAL CALDAS UNIDAD	150,00
01397	AGTE TR 750 CC AMAZONAS UNIDAD	588,00
01399	AGTE TR 750 CC SPECIAL AMAZONAS UNIDAD	960,00
01400	AGTE TR 750 CC ORO AMAZONAS UNIDAD	120,00
01401	AGTE TR 375 CC AMAZONAS UNIDAD	1.350,00
01403	AGTE TR 375 CC SPECIAL AMAZONAS UNIDAD	1.200,00
01406	AGTE TR 1500 CC SPECIAL AMAZONAS UNIDAD	36,00
01410	AGTE SPECIAL 150ML TOLIMA	3.520,00
01416	AGTE TR 750 CC BOLIVAR UNIDAD	84,00
01417	AGTE TR 750 CC 24°BOLIVAR UNIDAD	96,00
01418	AGTE TR 750 CC SPECIAL BOLIVAR UNIDAD	144,00
01419	AGTE TR 375 CC BOLIVAR UNIDAD	150,00
01420	AGTE TR 375 CC 24° BOLIVAR UNIDAD	180,00
01421	AGTE TR 375 CC SPECIALBOLIVAR UNIDAD	240,00
01426	AGTE TR 750 CC ORO R.DOMINICANA UNIDAD	163,00
	AGTE TR 750 CC ESPECIAL R.DOMINICANA UNIDAD	846,00
01428	AGTE TR 750 CC 24° R.DOMINICANA UNIDAD	684,00
01429	AGTE TR 750 CC TR R.DOMINICANA UNIDAD	761,00
01433	AGTE TR 750 CC 24° EEUU UNIDAD	0,00
01443	AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC UNIDAD	19.680,00
		986.739,00

Una vez verificados los saldos totales del extracto de ventas frente a las notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2023, se observó que estas cifras difieren una de la otra, toda vez que en la Página 42 de las notas hace mención a la venta de \$801.397 botellas de aguardiente y en el informe de ventas se registran 981.664 botellas, presentándose una diferencia de 180.267 botellas, situación que genera incertidumbre sobre las ventas reales de la entidad.

Por otra parte, revisado el informe de inventarios (Sistema SYSCAFE), se observó que a 31 de diciembre de 2023 quedaron en existencias 69.549 unidades de aguardiente Tapa Roja en todas sus presentaciones como se observa a continuación:

AGURADIENTE TAPAROJA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”: 43.064 unidades.

“AGURADIENTE TAPAROJA NACIONAL”: 17.085 unidades

AGURADIENTE TAPAROJA EXPORTACION”: 9.400 unidades

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

Total Inventario Final: 69.549

REFERENCIA	DETALLE	INVENTARIO REPORTE SYSCAFE
AGUARDIENTE T.R DEPARTAMENTO TOLIMA		
00018	AGTE TR 24° 375 CC UNIDAD	2.950,00
00020	AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD	491,00
00021	AGTE TR 24° 1500 CC UNIDAD	
003	AGTE TR 375 CC UNIDAD	7.153,00
004	AGTE TR 750 CC UNIDAD	6.274,00
005	AGTE TR 1500 CC UNIDAD	0,00
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD	15,00
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD	24.261,00
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA	1.120,00
1233	AGTE TR 375 CC SPECIAL PET	0,00
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA ORO 750 CC	46,00
1295	AGTE TR 750 CC SPECIAAL EEUU	
01410	AGTE SPECIAL 150ML TOLIMA	0,00
01443	AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC UNIDAD	742,00
019	AGTE TR ICE 1000 CC UNIDAD	12,00
AGUARDIENTE T.R NACIONAL		
01311	AGTE TR 750 CC NACIONAL UNIDAD	3.266,00
01312	AGTE TR 750 CC ESPECIAL NACIONAL UNIDAD	4.184,00
01313	AGTE TR 750 CC 24° NACIONAL UNIDAD	1.194,00
01314	AGTE TR 375 CC NACIONAL UNIDAD	2.208,00
01315	AGTE TR 375 CC ESPECIAL NACIONAL UNIDAD	4.921,00
01316	AGTE TR 375 CC 24° NACIONAL UNIDAD	1.207,00
01317	AGTE TR 1500 CC NACIONAL UNIDAD	36,00
01318	AGTE TR 1500 CC ESPECIAL NACIONAL UNIDAD	66,00
01320	AGTE TR 750 CC ORO NACIONAL UNIDAD	3,00
01400	AGTE TR 750 CC ORO AMAZONAS UNIDAD	
AGUARDIENTE TAPA ROJA EXPORTACIÓN		
01307	AGTE TR 750 CC SPECIAL ECUADOR	968,00
01343	AGTE TR 375 CC SPECIAL ECUADOR UNIDAD	160,00
01353	AGTE TR 750 CC TR FRANCIA UNIDAD	1.812,00
01354	AGTE TR 750 CC ESPECIAL FRANCIA UNIDAD	4.940,00
01355	AGTE TR 750 CC ORO FRANCIA UNIDAD	313,00
01426	AGTE TR 750 CC ORO R.DOMINICANA UNIDAD	2,00
01427	AGTE TR 750 CC ESPECIAL R.DOMINICANA UNIDAD	0,00
01428	AGTE TR 750 CC 24° R.DOMINICANA UNIDAD	0,00
01429	AGTE TR 750 CC TR R.DOMINICANA UNIDAD	53,00
01433	AGTE TR 750 CC 24° EEUU	
01444	AGTE TR 750 CC 24° FRANCIA UNIDAD	1.152,00
01308	DUFY 1 TR TRADICIONAL 750 CC 2 UNID UND	
01309	DUFY 2 TR SPECIAL 750 CC 2 UNID UND	
01310	DUFY 3 TR ORO 750 CC 1 UNID UND	
01345	DUFY 4 TR 24° 750 CC 2 UNID UND	
	TOTALES	69.549

Así las cosas, se concluye que al final de la vigencia 2023 se presentó un faltante de 244.965 unidades (Botellas de aguardiente Tapa Roja) que equivalen a la suma de \$1.783.947.173,00 como se muestra en la tabla siguiente:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

REFERENCIA	DETALLE	PRODUCCION 2023	VENTA 2023	INVENT QUE DEBÍA QUEDAR A 31-12-2023	INVENTARIO QUE QUEDO A DIC 31 DE 2023 REPORTE SYSCAFE	FALTANTE	VR/UNIT	VALOR TOTAL FALTANTE	OBSERVACION
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA									
NIT. 890704763-2									
SALDOS DE INVENTARIO A Diciembre de 2023									
Bodega : TODAS									
AGUARDIENTE T.R DEPARTAMENTO TOLIMA									
00018	AGTE TR 24* 375 CC UNIDAD	102.060,00	67.170,00	34.890,00	2.950,00	31.940	5.584,61	178.372.586,43	
00020	AGTE TR 24* 750 CC UNIDAD	16.368,00	17.640,00	-1.272,00	491,00	0	7.622,03	0,00	
00021	AGTE TR 24* 1500 CC UNIDAD	8.232,00	7.920,00	312,00	0,00	312	16.000,00	4.992.000,00	Vlr Unitario de la referencia 01317
003	AGTE TR 375 CC UNIDAD	231.000,00	166.470,00	64.530,00	7.153,00	57.377	5.375,78	308.446.335,21	
004	AGTE TR 750 CC UNIDAD	134.564,00	118.416,00	16.148,00	6.274,00	9.874	8.757,29	86.469.508,88	
005	AGTE TR 1500 CC UNIDAD	28.176,00	27.678,00	498,00	0,00	498	0,00	0,00	
006	AGTE TR 375 CC ESPECIAL UNIDAD	329.178,00	254.430,00	74.748,00	15,00	74.733	8.242,45	615.983.364,60	
007	AGTE TR 750 CC ESPECIAL UNIDAD	302.220,00	250.944,00	51.276,00	24.261,00	27.015	9.677,59	261.440.036,07	
01213	AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	28.986,00	27.060,00	1.926,00	1.120,00	806	18.000,01	14.508.006,10	
1233	AGTE TR 375 CC ESPECIAL PET	10.255,00		10.255,00	0,00	10.255	5.847,00	59.360.365,00	Vlr Unitario promedio de las referencias 006 y 01315
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA ORO 750 CC	1.986,00	2.026,00	-40,00	46,00	0	5.529,64	46,00	
1295	AGTE TR 750 CC ESPECIAL EEUJ	14.520,00	0,00	14.520,00	0,00	14.520	9.677,00	140.510.040,00	Vlr Unitario de la referencia 007
01410	AGTE ESPECIAL 150ML TOLIMA	5.410,00	3.520,00	1.890,00	0,00	1.890	2.414,00	4.562.460,00	Vlr Unitario=Costo ventas /Unidades vendidas
01443	AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC UNIDAD	20.552,00	19.680,00	872,00	742,00	130	16.537,75	2.149.307,41	
019	AGTE TR ICE 1000 CC UNIDAD			0,00	12,00	0	3.594,59	0,00	
AGUARDIENTE T.R NACIONAL									
01311	AGTE TR 750 CC NACIONAL UNIDAD	4.488,00	672,00	3.816,00	3.266,00	550	5.048,73	2.776.800,61	
01312	AGTE TR 750 CC ESPECIAL NACIONAL UNIDAD	3.252,00	1.164,00	8.088,00	4.184,00	3.904	5.446,17	21.261.847,73	
01313	AGTE TR 750 CC 24 NACIONAL UNIDAD	4.524,00	2.676,00	1.848,00	1.134,00	654	8.169,57	5.342.899,51	
01314	AGTE TR 375 CC NACIONAL UNIDAD	1.350,00	1.500,00	-150,00	2.208,00	0	3.332,15	0,00	
01315	AGTE TR 375 CC ESPECIAL NACIONAL UNIDAD	6.030,00	1.590,00	4.440,00	4.921,00	0	3.452,82	0,00	
01316	AGTE TR 375 CC 24 NACIONAL UNIDAD	3.270,00	1.590,00	1.680,00	1.207,00	473	4.363,90	2.064.122,47	
01317	AGTE TR 1500 CC NACIONAL UNIDAD			0,00	36,00	0	16.000,01	0,00	
01318	AGTE TR 1500 CC ESPECIAL NACIONAL UNIDAD		36,00	-36,00	66,00	0	18.002,32	0,00	
01320	AGTE TR 750 CC ORO NACIONAL UNIDAD	527,00	210,00	317,00	3,00	314	3.249,58	1.020.369,17	
01400	AGTE TR 750 CC ORO AMAZONAS UNIDAD			0,00				0,00	
AGUARDIENTE TAPA ROJA EXPORTACION									
01307	AGTE TR 750 CC ESPECIAL ECUADOR	0,00		0,00	968,00	0	2.750,20	0,00	
01343	AGTE TR 375 CC ESPECIAL ECUADOR UNIDAD	0,00		0,00	160,00	0	4.116,51	0,00	
01353	AGTE TR 750 CC TR FRANCIA UNIDAD	0,00		0,00	1.812,00	0	7.421,81	0,00	
01354	AGTE TR 750 CC ESPECIAL FRANCIA UNIDAD	0,00		0,00	4.940,00	0	7.486,44	0,00	
01355	AGTE TR 750 CC ORO FRANCIA UNIDAD	0,00		0,00	313,00	0	14.091,58	0,00	
01426	AGTE TR 750 CC ORO R.DOMINICANA UNIDAD	165,00	163,00	2,00	2,00	0	9.000,00	0,00	
01427	AGTE TR 750 CC ESPECIAL R.DOMINICANA UNIDAD	846,00	846,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	
01428	AGTE TR 750 CC 24 R.DOMINICANA UNIDAD	684,00	684,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	
01429	AGTE TR 750 CC TR R.DOMINICANA UNIDAD	814,00	761,00	53,00	53,00	0	7.657,95	0,00	
01433	AGTE TR 750 CC 24 EEUJ	9.720,00	0,00	9.720,00	0,00	9.720	7.622,00	74.085.840,00	Vlr Unitario de la referencia 0020
01444	AGTE TR 750 CC 24 FRANCIA UNIDAD	1.152,00	0,00	1.152,00	1.152,00	0	5.524,77	0,00	
				0,00				0,00	
01308	DUFFRY 1 TR TRADICIONAL 750 CC 2 UNID UNID		2.056,00	-2.056,00				0,00	
01309	DUFFRY 2 TR ESPECIAL 750 CC 2 UNID UNID		3.480,00	-3.480,00					
01310	DUFFRY 3 TR ORO 750 CC 1 UNID UNID		588,00	-588,00					
01345	DUFFRY 4 TR 24* 750 CC 2 UNID UNID		694,00	-694,00					
				0,00					
	TOTALES	1.278.329,00	981.664,00	294.665,00	69.549,00	244.965	7.319,95	1.783.947.173,18	

Faltante que fue valorado de acuerdo a los informes de producción, ventas e inventarios generados a través del software financiero SYSCAFE.

Así las cosas se tiene que, al no estar soportado el faltante de inventario antes mencionado, se constituye en un detrimento patrimonial equivalente a \$1.783.947.173,18.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Causa:

Deficiencias en la trazabilidad de los procesos de producción, mercadeo y ventas, almacenamiento y despacho, que no permiten tener información precisa de la información que se genera en cada uno de ellos.

Efecto:

Perdidas económicas que afectan la competitividad de la entidad tanto a nivel territorial como nacional, representadas en el presunto daño patrimonial antes sustentado.

Respuesta de la Entidad

"1. El informe de producción arroja unas unidades cuantificadas de 1.276.329 unidades, para lo cual me permito aclarar frente a esta cifras que existen dos referencias las cuales nunca entraron en producción pero que fueron registradas con el objetivo de realizar trámites comerciales ante los entes de EE.UU, para su introducción en este país, para cumplir con los requisitos exigidos en EE.UU.; las cuales nunca de desarrollaron en producción por la

2. no autorización por parte de los entes sanitarios FDA Y TTB debido a la formulación del producto.

Estas unidades suman 24.240, de esta manera se tiene que la cantidad real producida haciende a 1.252.089 unidades, situación que se presentó y no fue corregida en su momento por estar cerrados los periodos contables de SYSCAFE, y se había expuesto en los informes de gestión entregados a los entes de control.

3. Es de indicarle a la Contraloría con todo el respeto, que terminado el periodo 2022, existía un producto terminado de 71.155 unidades, las cuales pasaron hacer parte del inventario inicial de 2023.

4. Que, en consonancia de defensa para el retiro de las observaciones con incidencia disciplinaria y fiscal, es menester determinarle a esta contraloría que las unidades entregadas en degustación, impulso, comercialización para el posicionamiento de la marca, ascienden a 245.776 unidades a nivel nacional e internacional, y que no fueron tenidas en cuenta en los cálculos del análisis del grupo auditor.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

5. Adicionalmente no se tuvo en cuenta por el grupo auditor, como parte del proceso logístico las roturas generadas en el proceso comercial de entregas

y distribución de la entidad las cuales ascendieron a la suma 20.015 unidades.

6. Por otro lado no se tuvo en cuenta la totalidad de las ventas para la vigencia 2023, la cual fue de 987.894 unidades, que si bien es cierto que el extracto

de ventas arrojó unas ventas totales de 981.664 unidades, no se tuvo en cálculo que la presentación de ventas al DUTTY FREE está dada en combos de 2 unidades en las siguientes referencias especial, tradicional y 24 representadas 750 cc, y en el extracto de venta se toma por una unidad, lo que arroja una diferencia de 6.230 unidades en sus

diferentes referencias, razón por la cual se indica que la venta real fue 987.894 unidades, lo cual nunca fue analizado por el grupo auditor.

7. Terminado la serie de inconsistencias arrojadas en el análisis del grupo auditor de aspectos claves para poder llegar a la verdadera cifra debe indicarse que la diferencia entre las unidades realmente disponibles para la vigencia 2023 y las unidades realmente comercializadas, dadas de baja, entregadas en degustación corresponden a la cifra de 69.559 unidades, de las cuales 69.549 unidades están reportadas en el inventario final del producto terminado en la vigencia 2023 conforme al siguiente cuadro:

CANTIDADES PRODUCIDAS	INVENTARIO PRODUCTO TERMINADO 2022 (+)	CANTIDADES EE.UU(-)	DEGUSTACION 2023 (-)	ROTURAS 2023 (-)	TOTAL VENTAS 2023	DIFERENCIA
1,276,329	71,155	24,240	245,776	20,015	987,894	69,559

Por todo lo anterior se concluye que al final de la vigencia 2023, no se presentó faltante alguno y por ende mucho menos se puede llegar a inferir un detrimento patrimonial.

Lo anterior lo probamos anexando, extracto de producción, saldo de inventario 2022 y 2023, comprobante SBR 8 Y 9, extractos de ventas 2023, Formato SC2 y SC8 de degustaciones.

Por lo anterior solicito a la Contraloría Departamental, que no existe daño patrimonial o lesión que se represente en el menoscabo, disminución, perjuicio,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

detrimento, pérdida, o deterioro de los Bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado.

Ya que no se presentó una gestión fiscal ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que, en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Por lo tanto, no se puede indilgar ninguna acción u omisión que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. Por lo anterior solicito a la Contraloría Departamental del Tolima con todo el respeto el retiro de la presente observación con incidencia fiscal y disciplinaria”.

Análisis de la respuesta

De acuerdo a lo expresado en los puntos anteriores, este ente de control deja constancia que solo se recibió como soportes a lo argumentado en los puntos anteriores, lo siguiente:

Documento PDF denominado: Extracto de ventas de enero 01-2023 a Dic-31 de 2023.

Documento PDF denominado: Listado de Producción de Enero-01-2023 a Dic-31-2023.

Documento PDF denominado: SALDOS DE INVENTARIO A Diciembre de 2023.

Documento PDF denominado: SALDOS DE INVENTARIO A Diciembre de 2022.

Respecto a los puntos 1 y 2:

De acuerdo con lo expresado por el sujeto de control, los datos sobre los productos en cuestión, registrados y presentados en el informe inicial de producción por el Subgerente respectivo, no son ciertos y además de ello fueron utilizados para otras actividades comerciales que nunca llegaron a feliz término, es decir que, la entidad presentó información INEXISTENTE tanto en sus actividades comerciales como a este ente de control, sobre lo cual, el Sugerente de Producción que era conocedor de la situación no presentó ninguna observación en el primer informe.

Ahora bien, de acuerdo a lo expresado por la FLT, lo anterior se hizo para surtir un trámite comercial, pero no se aporta evidencia de ello, como tampoco aporta evidencia de los ajustes contables que no se realizaron en su momento, por estar cerrados los periodos contables en el Software Syscafé; así mismo, no se aporta evidencia de la trazabilidad de los hechos en relación a quien y mediante qué medio se dio la orden al Subgerente de Producción de alterar las cifras de producción,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

como tampoco se aportan soportes de la producción realizada e ingresada a almacén, desde enero a diciembre de 2023, que sustenten que efectivamente en esa vigencia se produjo la cantidad antes citada, es decir, las 1.252.089 unidades y no las 1.276.329 unidades reportadas inicialmente.

Teniendo en cuenta que el informe de ventas de la vigencia 2023 (Syscafé) suministrado por la entidad durante el desarrollo de la auditoría, no registra movimiento de ventas de los productos en cuestión, es decir, "AGURDIENTE TAPA ROJA 750 CC SPECIAL EEUU Y "AGURDIENTE TAPA ROJA 750 CC 24° EEUU", así como la inexistencia de saldos de inventario en la vigencia 2022 y 2023, se acepta lo argumentado por la Fábrica en relación a que los productos en cuestión no hicieron parte del total de producción de la vigencia 2023 y en consecuencia no serán tenidos en cuenta dentro del informe final de faltantes de inventario.

Respecto al punto 3:

Se tendrá en cuenta el informe presentado, para determinar el movimiento total de unidades en la vigencia 2023, incorporando dicha información al cuadro de valoración del presunto daño patrimonial establecido en el informe preliminar.

Respecto al punto 4:

Expresa la FLT que las unidades entregadas en degustación, impulso, comercialización para el posicionamiento de la marca, ascienden a 245.776 unidades a nivel nacional e internacional, pero no soporta inicialmente el procedimiento utilizado para la entrega de las citadas unidades. Solo hasta el día 09 de agosto de la presente vigencia se allegó material de soporte de lo mencionado de la siguiente manera:

Oficio con radicado de entrada No CDT-RE-2024-00003244 del 08-08 de 2024, mediante el cual se remite una USB con 14 carpetas digitales, las cuales contiene 2.581 folios, según el contador del PDF y no 3200 como se expresa en el oficio remitido.

Del análisis del material contenido en las 14 carpetas digitales se encontró lo siguiente:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

Archivo identificado con el nombre "CAJA1 CARPETA 1 SC2 2292-2294" -243 Folios
Salida de Producto Terminado Tolima

CAJA1 CARPETA 1 SC2 2292-2294				
	FORMULARIOS SC2 2292 FEB 15	FORMULARIOS SC2 2293 FEB 16	FORMULARIOS SC2 2294 FEB 28	
DETALLE	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	TOTAL
AGTE TR 24 375 CC		4900	90	4990
AGTE TR 24 750 CC		900	0	900
AGTE TR 24 1500 CC		0	0	0
AGTE TR 375 CC		3030	570	3600
AGTE TR 750 CC		480	180	660
AGTE TR 1500 CC		0	0	0
AGTE TR 375 CC ESPECIAL		5865	9240	15105
AGTE TR 375 CC ESPECIAL PET		0	0	0
AGTE TR 750 CC ESPECIAL		1800	564	2364
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA		45	12	57
AGTE TR ORO 750 CC		60	12	72
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA				0
AGTE ROSADO DEL TOLIMA750 CC				0
TOTAL	0	17080	10668	27748

Archivo identificado con el nombre "CAJA1 CARPETA 2 SC2 2295-2297"- 240 Folios
Salida de Producto Terminado Tolima

CAJA1 CARPETA 2 SC2 2295-2297				
	FORMULARIOS SC2 2295 MARZO 15	FORMULARIOS SC2 2296 MAR 21	FORMULARIOS SC2 2297 MAR 30	
DETALLE	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	TOTAL
AGTE TR 24 375 CC	3300	0	168	3468
AGTE TR 24 750 CC	336	0	170	506
AGTE TR 24 1500 CC	36	0	0	36
AGTE TR 375 CC	1860	0	538	2398
AGTE TR 750 CC	468	0	234	702
AGTE TR 1500 CC	96	0	0	96
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	1770	0	8268	10038
AGTE TR 375 CC ESPECIAL PET	0	0	0	0
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	1572	0	364	1936
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	36	0	0	36
AGTE TR ORO 750 CC	30	0	41	71
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA		1050		1050
AGTE ROSADO DEL TOLIMA750 CC				0
TOTAL	9504	1050	9783	20337

Archivo identificado con el nombre "CAJA1 CARPETA 3 SC2 2298-2299"- 201 Folios
Archivo identificado con el nombre "CAJA1 CARPETA 4 SC2 2299"- 79 Folios
Salida de Producto Terminado Tolima

CAJA1 CARPETA 3 Y4 SC2 2298-2299			
	FORMULARIOS SC2 2298 ABRIL 14	FORMULARIOS SC2 2299 ABRIL 28	
DETALLE	CANTIDAD	CANTIDAD	TOTAL
AGTE TR 24 375 CC	150	2835	2985
AGTE TR 24 750 CC	39	0	39
AGTE TR 24 1500 CC		132	132
AGTE TR 375 CC	278	1890	2168
AGTE TR 750 CC	627	935	1562
AGTE TR 1500 CC	0	0	0
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	1620	3340	4960
AGTE TR 375 CC ESPECIAL PET	0	0	0
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	1551	1284	2835
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	36	360	396
AGTE TR ORO 750 CC	29	18	47
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA	200	220	420
AGTE ROSADO DEL TOLIMA750 CC			0
TOTAL	4530	11014	15544

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

Archivo identificado con el nombre "CAJA1 CARPETA 5 SC2 2300-2302"- 256 Folios
Salida de Producto Terminado Tolima

DETALLE	CAJA1 CARPETA5 SC2 2300-2302			TOTAL
	FORMULARIOS SC2 2300 MAYO 12	FORMULARIOS SC2 2301 MAYO 15	FORMULARIOS SC2 2302 MAYO 15	
	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	
AGTE TR 24 375 CC	0	900	1282	2182
AGTE TR 24 750 CC	0	255	338	593
AGTE TR 24 1500 CC	0	18	33	51
AGTE TR 375 CC	0	4530	3135	7665
AGTE TR 750 CC	108	943	1260	2311
AGTE TR 1500 CC	0	60	36	96
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	0	6510	2348	8858
AGTE TR 375 CC ESPECIAL PET	0	0	0	0
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	0	2175	0	2175
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	0	12	36	48
AGTE TR ORO 750 CC	0	49	27	76
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA	0	110	100	210
AGTE ROSADO DEL TOLIMA750 CC				0
TOTAL	108	15562	8595	24265

Archivo identificado con el nombre "CAJA1 CARPETA 6 SC2 2303-2306"- 202 Folios
Archivo identificado con el nombre "CAJA1 CARPETA 7 SC2 2306"- 82 Folios
Salida de Producto Terminado Tolima

DETALLE	CAJA1 CARPETA 6 Y 7 SC2 2303-2306				TOTAL
	FORMULARIOS SC2 2303 JUNIO 15	FORMULARIOS SC2 2304 JUNIO 20	FORMULARIOS SC2 2305 JUNIO 22	FORMULARIOS SC2 2306 JUNIO 29	
	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	
AGTE TR 24 375 CC	1470	0	0	2132	3602
AGTE TR 24 750 CC	456	0	0	618	1074
AGTE TR 24 1500 CC	30	0	0	72	102
AGTE TR 375 CC	1740	0	0	6460	8200
AGTE TR 750 CC	492	0	0	1800	2292
AGTE TR 1500 CC	36	0	0	59	95
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	3060	270	180	9700	13210
AGTE TR 375 CC ESPECIAL PET	0	0	0	4805	4805
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	1212	0	0	8600	9812
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	54	0	0	57	111
AGTE TR ORO 750 CC	52	0	0	4	56
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA	80	0	0	80	160
AGTE ROSADO DEL TOLIMA750 CC					0
TOTAL	8682	270	180	34387	43519

Archivo identificado con el nombre "CAJA2 CARPETA 1 SC2 2307-2308"- 144 Folios
Salida de Producto Terminado Tolima

DETALLE	CAJA2 CARPETA 1 SC2 2307-2308		TOTAL
	FORMULARIOS SC2 2307 JULIO 14	FORMULARIOS SC2 2308 JULIO 31	
	CANTIDAD	CANTIDAD	
AGTE TR 24 375 CC	0	2000	2000
AGTE TR 24 750 CC	0	400	400
AGTE TR 24 1500 CC	0	0	0
AGTE TR 375 CC	0	1500	1500
AGTE TR 750 CC	0	1000	1000
AGTE TR 1500 CC	0	64	64
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	0	2500	2500
AGTE TR 375 CC ESPECIAL PET	4575	525	5100
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	0	2000	2000
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	0	42	42
AGTE TR ORO 750 CC	0	0	0
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA	50	0	50
AGTE ROSADO DEL TOLIMA750 CC			0
TOTAL	4625	10031	14656

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

Archivo identificado con el nombre "CAJA2 CARPETA 2 SC2 2309-2310"- 256 Folios
Salida de Producto Terminado Tolima

CAJA2 CARPETA 2 SC2 2309-2310			
	FORMULARIOS SC2 2309 AGOSTO 14		FORMULARIOS SC2 2310 AGOSTO 30
DETALLE	CANTIDAD	CANTIDAD	TOTAL
AGTE TR 24 375 CC	3000	4200	7200
AGTE TR 24 750 CC	600	840	1440
AGTE TR 24 1500 CC	1	0	1
AGTE TR 375 CC	2400	2900	5300
AGTE TR 750 CC	960	480	1440
AGTE TR 1500 CC	12	11	23
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	3000	900	3900
AGTE TR 375 CC ESPECIAL PET	175	175	350
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	1200	240	1440
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	0	11	11
AGTE TR ORO 750 CC	34	10	44
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA	0	0	0
AGTE ROSADO DEL TOLIMA750 CC	0	0	0
TOTAL	11382	9767	21149

Archivo identificado con el nombre "CAJA2 CARPETA 3 SC2 2311-2314"- 206 Folios
Salida de Producto Terminado Tolima

CAJA2 CARPETA 3 SC2 2311-2314					
	FORMULARIOS SC2 2311 SEPT 07	FORMULARIOS SC2 2312 SEPT 14	FORMULARIOS SC2 2313 SEPT 14	FORMULARIOS SC2 2314 SEPT 29	
DETALLE	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	TOTAL
AGTE TR 24 375 CC	240	0	670	0	910
AGTE TR 24 750 CC	96	0	56	0	152
AGTE TR 24 1500 CC	0	0	0	0	0
AGTE TR 375 CC	240	0	1800	270	2310
AGTE TR 750 CC	96	108	36	280	520
AGTE TR 1500 CC	0	0	0	0	0
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	240	0	1800	299	2339
AGTE TR 375 CC ESPECIAL PET	0	0	0	0	0
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	96	0	432	288	816
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	0	0	0	0	0
AGTE TR ORO 750 CC	0	0	18	0	18
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA	0	0	0	0	0
AGTE ROSADO DEL TOLIMA750 CC	0	0	0	0	0
TOTAL	1008	108	4812	1137	7065

Archivo identificado con el nombre "CAJA2 CARPETA 4 SC2 2315-2316"- 136 Folios
Salida de Producto Terminado Tolima

CAJA2 CARPETA 4 SC2 2315-2316			
	FORMULARIOS SC2 2315 OCT 13	FORMULARIOS SC2 2316 OCT 31	
DETALLE	CANTIDAD	CANTIDAD	TOTAL
AGTE TR 24 375 CC	0	700	700
AGTE TR 24 750 CC	24	112	136
AGTE TR 24 1500 CC	0	0	0
AGTE TR 375 CC	600	3200	3800
AGTE TR 750 CC	480	450	930
AGTE TR 1500 CC	12	0	12
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	750	4200	4950
AGTE TR 375 CC ESPECIAL PET	0	0	0
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	360	2600	2960
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	12	0	12
AGTE TR ORO 750 CC	20	5	25
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA	0	0	0
AGTE ROSADO DEL TOLIMA750 CC	0	0	0
TOTAL	2258	11267	13525

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

Archivo identificado con el nombre "CAJA2 CARPETA 5 SC2 2317-2319"- 200 Folios Salida de Producto Terminado Tolima

DETALLE	CAJA2 CARPETA 5 SC2 2317-2319			TOTAL
	FORMULARIOS SC2 2317 NOV 08 CANTIDAD	FORMULARIOS SC2 2318 NOV 15 CANTIDAD	FORMULARIOS SC2 2319 NOV 30 CANTIDAD	
AGTE TR 24 375 CC		4974		4974
AGTE TR 24 750 CC		224		224
AGTE TR 24 1500 CC		0		0
AGTE TR 375 CC		11596		11596
AGTE TR 750 CC		2049		2049
AGTE TR 1500 CC		48		48
AGTE TR 375 CC ESPECIAL		13261		13261
AGTE TR 375 CC ESPECIAL PET		0		0
AGTE TR 750 CC ESPECIAL		5128		5128
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA		24		24
AGTE TR ORO 750 CC		30		30
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA		0		0
AGTE ROSADO DEL TOLIMA750 CC		0		0
TOTAL	0	37334	0	37334

Archivo identificado con el nombre "CAJA2 CARPETA 6 SC2 2320-2322"- 256 Folios Salida de Producto Terminado Tolima

DETALLE	CAJA2 CARPETA 6 SC2 2320-2322			TOTAL
	FORMULARIOS SC2 2320 DIC 14 CANTIDAD	FORMULARIOS SC2 2321 DIC 15 CANTIDAD	FORMULARIOS SC2 2322 DIC 27 CANTIDAD	
AGTE TR 24 375 CC	0		5960	5960
AGTE TR 24 750 CC	0		832	832
AGTE TR 24 1500 CC	0		0	0
AGTE TR 375 CC	0		7971	7971
AGTE TR 750 CC	0		36	36
AGTE TR 1500 CC	0		66	66
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	270		3062	3332
AGTE TR 375 CC ESPECIAL PET	0		0	0
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	0		96	96
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	0		72	72
AGTE TR ORO 750 CC	0		1	1
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA	0		0	0
AGTE ROSADO DEL TOLIMA750 CC	0		54	54
TOTAL	270	0	18150	18420

Nota: En los casos donde no aparecen registros y el total corresponde a cero, corresponde a formularios anulados.

Archivo identificado con el nombre "SC8 VIGENCIA 2023"- 80 Folios Salida de Producto Terminado Nacional

DETALLE	FORMATO SC8												TOTAL
	SC8 6 FEB 27	SC8 7 MARZO	SC8 8 MARZO 30	SC8 9 MAYO 04	SC8 20 MAYO 09	SC8 21 JUN 07	SC8 22 JUN 07	SC8 23 JUN 08	SC8 24 SEP 14	SC8 25 OC 12	SC8 26 OC 19	SC8 27 NOV 03	
AGTE TR 24 375 CC	0	140	10	90	30	0	90	12	120	30	0	30	552
AGTE TR 24 750 CC	0	54	0	132	24	48	232	0	48	0	24	32	594
AGTE TR 24 1500 CC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AGTE TR 375 CC	60	10	10	10	90	0	0	12	0	0	0	30	222
AGTE TR 750 CC	24	0	0	0	24	48	0	0	0	0	36	34	166
AGTE TR 1500 CC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	90	102	10	15	120	0	0	12	90	0	0	0	439
AGTE TR 375 CC ESPECIAL PET	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	36	18	0	12	36	48	0	0	48	0	0	34	232
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AGTE TR ORO 750 CC	0	10	0	0	5	0	0	4	0	0	0	0	19
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AGTE ROSADO DEL TOLIMA750 CC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	210	334	30	259	329	144	322	40	306	30	60	160	2224

De acuerdo con lo anterior, tenemos que los soportes de productos con salida de almacén bajo el concepto de INCENTIVO Y DEGUSTACION (Formularios SC2), en el Tolima, corresponde 243.562 unidades y a nivel nacional (Formulario SC8) 2.224 unidades, para un total de 245.786 unidades, como se muestra a continuación, en la tabla siguiente:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Cuadro resumen de salidas por incentivo y degustación de cada referencia:

ARCHIVO-REFERENCIA	AGTE TR 24 375 CC	AGTE TR 24 750 CC	AGTE TR 24 1500 CC	AGTE TR 375 CC	AGTE TR 750 CC	AGTE TR 1500 CC	AGTE TR 375 CC ESPECIAL	AGTE TR 375 CC ESPECIAL	AGTE TR 750 CC ESPECIAL	AGTE TR ESPECIAL 1500 CC	AGTE TR ORO 750 CC	AGTE TR ESPECIAL 150 ML	AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC	TOTAL
CAJA1 CARPETA 1 SC2 2292-2294	4990	900	0	3600	660	0	15105	0	2364	57	72	0	0	27748
CAJA1 CARPETA 2 SC2 2295-2297	3468	506	36	2398	702	96	10038	0	1936	36	71	1050	0	20337
CAJA1 CARPETA 3 SC2 2298-2299	2985	39	132	2168	1562	0	4960	0	2835	396	47	420	0	15544
CAJA1 CARPETA 4 SC2 2299														0
CAJA1 CARPETA5 SC2 2300-2302	2182	593	51	7665	2311	96	8858	0	2175	48	76	210	0	24265
CAJA1 CARPETA 6 SC2 2303-2306	3602	1074	102	8200	2292	95	13210	4805	9812	111	56	160	0	43519
CAJA1 CARPETA 7 SC2 2306														0
CAJA 2 CARPETA 1 SC2 2307-2308	2000	400	0	1500	1000	64	2500	5100	2000	42	0	50	0	14656
CAJA 2 CARPETA 2 SC2 2309-2310	7200	1440	1	5300	1440	23	3900	350	1440	11	44	0	0	21149
CAJA 2 CARPETA 3 SC2 2311-2314	910	152	0	2310	520	0	2339	0	816	0	18	0	0	7065
CAJA 2 CARPETA 4 SC2 2315-2316	700	136	0	3800	930	12	4950	0	2960	12	25	0	0	13525
CAJA 2 CARPETA 5 SC2 2317-2319	4974	224	0	11596	2049	48	13261	0	5128	24	30	0	0	37334
CAJA 2 CARPETA 6 SC2 2320-2322	5960	832	0	7971	36	66	3332	0	96	72	1	0	54	18420
SC8 VIGENCIA 2023	552	594		222	166	0	439	0	232	0	19	0	0	2224
TOTAL	39523	6890	322	56730	13668	500	82892	10255	31794	809	459	1890	54	245786

Ahora bien, como cada carpeta antes mencionada, contiene además, como soportes de los formularios SC2 y SC8, los formularios "FOR-MV-22" con nombre "SOLICITUD DE IMPULSO AGUARDIENTE", se realizó el análisis respectivo, en función de lo allí registrado como recibido por los distintos beneficiarios de la llamada degustación. El análisis consistió en registrar en formato Excel, el nombre del archivo, la cantidad solicitada de cada referencia y el número de folio que la contiene, para obtener los totales por referencia y folio o solicitud realizadas. Lo anterior aplicó para la información relacionada con las salidas de degustación en el Tolima. El archivo correspondiente se enviara vía correo electrónico a la entidad auditada.

Hecho lo anterior, se adicionó a las anteriores tablas, los resultados del análisis antes mencionado en las columnas identificadas como "TOTAL CON SOPORTE FORM-MV-22, DIFERENCIA POR SOPORTAR Y FALTANTE POR SOPORTAR", según el nombre del archivo correspondiente, Lo anterior para comparar por diferencia, la totalidad de producto por referencia con salida de almacén vs la totalidad de producto por referencia entregado a cada beneficiario de la degustación, como se muestra en la siguientes tablas:

Archivo identificado con el nombre "CAJA1 CARPETA 1 SC2 2292-2294" -243 Folios Salida de Producto Terminado Tolima Vs Entregado

CAJA1 CARPETA 1 SC2 2292-2294		FORMULARIOS SC2 2293 FEB 16	FORMULARIOS SC2 2294 FEB 28	TOTAL FORMULARIOS	TOTAL CON SOPORTE FORM-MV-22	DIFERENCIA POR SOPORTAR	FALTANTE POR SOPORTAR
FORMULARIOS SC2 2292 FEB 15	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD				
AGTE TR 24 375 CC	4990	90	0	4990	4725	265	265
AGTE TR 24 750 CC	900	0	0	900	1355	-455	
AGTE TR 24 1500 CC	0	0	0	0	18	-18	
AGTE TR 375 CC	3030	570	0	3600	3079	-279	
AGTE TR 750 CC	490	180	0	660	768	-108	
AGTE TR 1500 CC	0	0	0	0	6	-6	
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	5865	9240	0	15105	15265	-160	
AGTE TR 375 CC ESPECIAL PET	0	0	0	0	19	-19	
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	1800	564	0	2364	1626	738	738
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	45	12	0	57	51	6	6
AGTE TR ORO 750 CC	60	12	0	72	68	4	4
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA				0	0	0	
AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC				0	0	0	
TOTAL	0	17080	10668	27748	27780	0	1013

Es decir que, en el archivo precitado, se encontró que para la referencia "AGTE TR 24 375 CC", se registran salidas totales por 4.990 unidades (Columna-TOTAL FORMULARIOS) y en los formularios "FOR-MV-22", contenidos en el archivo, se

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

registran o soportan entregas por valor de 4.725 unidades (Columna- TOTAL CON SOPORTE FORM-MV-22), para una diferencia sin soporte de entrega de 265 unidades (Columna-DIFERENCIA POR SOPORTAR).

Los valores negativos corresponden a menores valores registrados como salidas de almacén, de cada referencia de producto, respecto a los valores de entrega registrados en los formularios FORM-MV-22, es decir, en el caso de la referencia "AGTE TR 24 750 CC", registra salidas de almacén, por 900 unidades y entregas soportadas por valor de 1.355 unidades. Lo anterior explicación aplica para las siguientes tablas:

Archivo identificado con el nombre "CAJA1 CARPETA 2 SC2 2295-2297"- 240 Folios
Salida de Producto Terminado Tolima Vs entregado

CAJA1 CARPETA 2 SC2 2295-2297							
	FORMULARIOS SC2 2295 M	FORMULARIOS SC2 2296 MAR 21	FORMULARIOS SC2 2297 MAR 30				
DETALLE	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	TOTAL FORMULARIOS	TOTAL CON SOPORTE FORM-MV-22	DIFERENCIA POR SOPORTAR	FALTANTE POR SOPORTAR
AGTE TR 24 375 CC	3300	0	168	3468	5016	-1548	
AGTE TR 24 750 CC	336	0	170	506	912	-406	
AGTE TR 24 1500 CC	36	0	0	36	54	-18	
AGTE TR 375 CC	1860	0	538	2398	2333	65	65
AGTE TR 750 CC	468	0	234	702	610	92	92
AGTE TR 1500 CC	96	0	0	96	366	-270	
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	1770	0	8268	10038	10888	-850	
AGTE TR 375 CC ESPECIAL PET	0	0	0	0	0	0	
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	1572	0	364	1936	2006	-70	
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	36	0	0	36	72	-36	
AGTE TR ORO 750 CC	30	0	41	71	71	0	
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA		1050		1050	1000	50	50
AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC					0	0	
TOTAL	9504	1050	9783	20337	23328		207

Archivo identificado con el nombre "CAJA1 CARPETA 3 SC2 2298-2299"- 201 Folios
Archivo identificado con el nombre "CAJA1 CARPETA 4 SC2 2299"- 79 Folios
Salida de Producto Terminado Tolima Vs Entregado

CAJA1 CARPETA 3 Y4 SC2 2298-2299							
	FORMULARIOS SC2 2298 A1	FORMULARIOS SC2 2299 ABRIL 28					
DETALLE	CANTIDAD	CANTIDAD	TOTAL FORMULARIOS	TOTAL CON SOPORTE FORM-MV-22	DIFERENCIA POR SOPORTAR	FALTANTE POR SOPORTAR	
AGTE TR 24 375 CC	150	2835	2985	1544	1441	1441	
AGTE TR 24 750 CC	39	0	39	323	-284		
AGTE TR 24 1500 CC		132	132	115	17	17	
AGTE TR 375 CC	278	1890	2168	1522	646	646	
AGTE TR 750 CC	627	935	1562	1530	32	32	
AGTE TR 1500 CC	0	0	0	61	-61		
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	1620	3340	4960	5488	-528		
AGTE TR TRADICIONAL 375 CC PET	0	0	0	370	-370		
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	1551	1284	2835	2707	128	128	
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	36	360	396	312	84	84	
AGTE TR ORO 750 CC	29	18	47	33	14	14	
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA	200	220	420	824	-404		
AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC				0	0		
TOTAL	4530	11014	15544	14829		2362	

Archivo identificado con el nombre "CAJA1 CARPETA 5 SC2 2300-2302"- 256 Folios
Salida de Producto Terminado Tolima Vs entregado

CAJA1 CARPETAS SC2 2300-2302							
	FORMULARIOS SC2 2300 M	FORMULARIOS SC2 2301 MAYO 15	FORMULARIOS SC2 2302 MAYO 15				
DETALLE	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	TOTAL FORMULARIOS	TOTAL CON SOPORTE FORM-MV-22	DIFERENCIA POR SOPORTAR	FALTANTE POR SOPORTAR
AGTE TR 24 375 CC	0	900	1282	2182	2772	-590	
AGTE TR 24 750 CC	0	255	338	593	692	-99	
AGTE TR 24 1500 CC	0	18	33	51	39	12	12
AGTE TR 375 CC	0	4530	3135	7665	8922	-1257	
AGTE TR 750 CC	108	943	1260	2311	2460	-149	
AGTE TR 1500 CC	0	60	36	96	30	66	66
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	0	6510	2348	8858	7675	1183	1183
AGTE TR TRADICIONAL 375 CC PET	0	0	0	0	0	0	
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	0	2375	0	2375	2663	-488	
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	0	12	36	48	201	-153	
AGTE TR ORO 750 CC	0	49	27	76	58	18	18
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA	0	110	100	210	1160	-950	
AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC				0	0	0	
TOTAL	108	15562	8595	24265	26672		1279

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME DE
AUDITORÍA**

**CÓDIGO:
F61-PM-CF-02**

**FECHA
APROBACIÓN:
06-03-2023**

Archivo identificado con el nombre "CAJA1 CARPETA 6 SC2 2303-2306"- 202 Folios
 Archivo identificado con el nombre "CAJA1 CARPETA 7 SC2 2306"- 82 Folios
 Salida de Producto Terminado Tolima Vs Entregado

DETALLE	CAJA1 CARPETA 6 Y 7 SC2 2303-2306				TOTAL FORMULARIOS	TOTAL CON SOPORTE FORM-MV-22	DIFERENCIA POR SOPORTAR	FALTANTE POR SOPORTAR
	FORMULARIOS SC2 2303 JUNIO 20	FORMULARIOS SC2 2304 JUNIO 20	FORMULARIOS SC2 2305 JUNIO 29	FORMULARIOS SC2 2306 JUNIO 29				
AGTE TR 24 375 CC	1470	0	0	2132	3602	4438	-836	
AGTE TR 24 750 CC	456	0	0	618	1074	1204	-130	
AGTE TR 24 1500 CC	30	0	0	72	102	106	-4	
AGTE TR 375 CC	1740	0	0	6460	8200	11263	-3063	
AGTE TR 750 CC	492	0	0	1800	2292	1888	404	404
AGTE TR 1500 CC	36	0	0	59	95	128	-33	
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	3060	270	180	9700	13210	15399	-2189	
AGTE TR TRADICIONAL 375 CC PET	0	0	0	4805	0	4805	-4805	4805
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	1212	0	0	8600	9812	4344	5468	5468
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	54	0	0	57	111	120	-9	
AGTE TR ORO 750 CC	52	0	0	4	56	65	-9	
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA	80	0	0	80	160	4765	-4635	
AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC					0	0	0	
TOTAL	8682	270	180	34387	43519	43770	0	10677

Archivo identificado con el nombre "CAJA2 CARPETA 1 SC2 2307-2308"- 144 Folios
 Salida de Producto Terminado Tolima Vs entregado

DETALLE	CAJA2 CARPETA 1 SC2 2307-2308		TOTAL FORMULARIOS	TOTAL CON SOPORTE FORM-MV-22	DIFERENCIA POR SOPORTAR	FALTANTE POR SOPORTAR
	FORMULARIOS SC2 2307 JULIO 31	FORMULARIOS SC2 2308 JULIO 31				
AGTE TR 24 375 CC	0	2000	2000	1940	60	60
AGTE TR 24 750 CC	0	400	400	340	60	60
AGTE TR 24 1500 CC	0	0	0	0	0	0
AGTE TR 375 CC	0	1500	1500	1980	-480	
AGTE TR 750 CC	0	1000	1000	835	165	165
AGTE TR 1500 CC	0	64	64	105	-41	
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	0	2500	2500	1064	1436	1436
AGTE TR TRADICIONAL 375 CC PET	4575	525	5100	0	5100	5100
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	0	2000	2000	1739	261	261
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	0	42	42	42	0	0
AGTE TR ORO 750 CC	0	0	0	29	-29	
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA	50	0	50	7631	-7581	
AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC				50	-50	
TOTAL	4625	10031	14656	15755	-1099	7082

Archivo identificado con el nombre "CAJA2 CARPETA 2 SC2 2309-2310"- 256 Folios
 Salida de Producto Terminado Tolima Vs entregado

DETALLE	CAJA2 CARPETA 2 SC2 2309-2310		TOTAL FORMULARIOS	TOTAL CON SOPORTE FORM-MV-22	DIFERENCIA POR SOPORTAR	FALTANTE POR SOPORTAR
	FORMULARIOS SC2 2309 AGO 30	FORMULARIOS SC2 2310 AGOSTO 30				
AGTE TR 24 375 CC	3000	4200	7200	4905	2295	2295
AGTE TR 24 750 CC	600	840	1440	1488	-48	
AGTE TR 24 1500 CC	0	0	0	3	-2	
AGTE TR 375 CC	2400	2900	5300	3955	1345	1345
AGTE TR 750 CC	960	480	1440	1612	-172	
AGTE TR 1500 CC	12	11	23	462	-439	
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	3000	900	3900	4810	-910	
AGTE TR TRADICIONAL 375 CC PET	175	175	350	0	350	350
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	1200	240	1440	1418	22	22
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	0	11	11	9	2	2
AGTE TR ORO 750 CC	34	10	44	44	0	0
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA	0	0	0	1920	-1920	
AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC				0	0	
TOTAL	11382	9767	21149	20626	4014	4014

Archivo identificado con el nombre "CAJA2 CARPETA 3 SC2 2311-2314"- 206 Folios
 Salida de Producto Terminado Tolima Vs entregado

DETALLE	CAJA2 CARPETA 3 SC2 2311-2314				TOTAL FORMULARIOS	TOTAL CON SOPORTE FORM-MV-22	DIFERENCIA POR SOPORTAR	FALTANTE POR SOPORTAR
	FORMULARIOS SC2 2311 SEPT 14	FORMULARIOS SC2 2312 SEPT 14	FORMULARIOS SC2 2313 SEPT 14	FORMULARIOS SC2 2314 SEPT 29				
AGTE TR 24 375 CC	240	0	670	0	910	1100	-270	
AGTE TR 24 750 CC	96	0	96	0	192	228	-76	
AGTE TR 24 1500 CC	0	0	0	0	0	0	0	
AGTE TR 375 CC	240	0	1800	270	2310	2408	-98	
AGTE TR 750 CC	96	108	36	280	520	696	-176	
AGTE TR 1500 CC	0	0	0	0	0	8	-8	
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	240	0	1800	299	2339	2181	158	158
AGTE TR TRADICIONAL 375 CC PET	0	0	0	0	0	0	0	
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	96	0	432	288	816	985	-169	
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	0	0	0	0	0	1	-1	
AGTE TR ORO 750 CC	0	0	18	0	18	27	-9	
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA	0	0	0	0	0	0	0	
AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC					0	0	0	
TOTAL	1008	108	4812	1137	7065	7714	158	158

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

Archivo identificado con el nombre "CAJA2 CARPETA 4 SC2 2315-2316"- 136 Folios
Salida de Producto Terminado Tolima Vs entregado

CAJA2 CARPETA 4 SC2 2315-2316							
	FORMULARIOS SC2 2315 OI FORMULARIOS SC2 2316 OCT 31						
DETALLE	CANTIDAD	CANTIDAD	TOTAL FORMULARIOS	TOTAL CON SOPORTE FORM-MW-22	DIFERENCIA POR SOPORTAR	FALTANTE POR SOPORTAR	
AGTE TR 24 375 CC	0	700	700	4927	-4227		
AGTE TR 24 750 CC	24	112	136	312	-176		
AGTE TR 24 1500 CC	0	0	0	13	-13		
AGTE TR 375 CC	600	3200	3800	5767	-1967		
AGTE TR 750 CC	480	450	930	948	-18		
AGTE TR 1500 CC	12	0	12	47	-35		
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	750	4200	4950	4500	450		450
AGTE TR TRADICIONAL 375 CC PET	0	0	0	0	0		0
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	360	2600	2960	1395	1565		1565
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	12	0	12	14	-2		
AGTE TR ORO 750 CC	20	5	25	32	-7		
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA	0	0	0	340	-340		
AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC	0	0	0	0	0		
TOTAL	2258	11267	13525	18295			2015

Archivo identificado con el nombre "CAJA2 CARPETA 5 SC2 2317-2319"- 200 Folios
Salida de Producto Terminado Tolima Vs entregado

CAJA2 CARPETA 5 SC2 2317-2319							
	FORMULARIOS SC2 2317 NI FORMULARIOS SC2 2318 NOV 15 FORMULARIOS SC2 2319 NOV 30						
DETALLE	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	TOTAL FORMULARIOS	TOTAL CON SOPORTE FORM-MW-22	DIFERENCIA POR SOPORTAR	FALTANTE POR SOPORTAR
AGTE TR 24 375 CC	0	4974	4974	4974	5013	-39	
AGTE TR 24 750 CC	0	224	224	224	893	-669	
AGTE TR 24 1500 CC	0	0	0	0	6	-6	
AGTE TR 375 CC	0	11596	11596	11596	7208	4388	4388
AGTE TR 750 CC	0	2049	2049	2049	1651	398	398
AGTE TR 1500 CC	0	48	48	48	82	-34	
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	0	13261	13261	13261	13161	100	100
AGTE TR TRADICIONAL 375 CC PET	0	0	0	0	0	0	
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	0	5128	5128	5128	5005	123	123
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	0	24	24	24	6	18	18
AGTE TR ORO 750 CC	0	30	30	30	16	14	14
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA	0	0	0	0	0	0	
AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC	0	0	0	0	0	0	
TOTAL	0	37334	0	37334	33041		5041

Archivo identificado con el nombre "CAJA2 CARPETA 6 SC2 2320-2322"- 256 Folios
Salida de Producto Terminado Tolima Vs entregado

CAJA2 CARPETA 6 SC2 2320-2322							
	FORMULARIOS SC2 2320 DI FORMULARIOS SC2 2321 DIC 15 FORMULARIOS SC2 2322 DIC 27						
DETALLE	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	TOTAL FORMULARIOS	TOTAL CON SOPORTE FORM-MW-22	DIFERENCIA POR SOPORTAR	FALTANTE POR SOPORTAR
AGTE TR 24 375 CC	0	5960	5960	5960	5895	65	65
AGTE TR 24 750 CC	0	832	832	832	533	299	299
AGTE TR 24 1500 CC	0	0	0	0	0	0	0
AGTE TR 375 CC	0	7971	7971	7971	4609	3362	3362
AGTE TR 750 CC	0	36	36	36	798	-762	
AGTE TR 1500 CC	0	66	66	66	93	-27	
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	270	3062	3332	3332	4300	-968	
AGTE TR TRADICIONAL 375 CC PET	0	0	0	0	150	-150	
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	0	96	96	96	967	-871	
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	0	72	72	72	38	34	34
AGTE TR ORO 750 CC	0	1	1	1	14	-13	
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA	0	0	0	0	0	0	
AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC	0	54	54	54	98	-44	
TOTAL	270	0	18150	18420	17495		3760

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, sumados los faltantes por soportar, de cada una de las tablas anteriores, que registran la información de cada archivo enviado, el resultado es el siguiente:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

TOTAL FALTANTE POR SOPORTAR	
DETALLE	UNIDADES
AGTE TR 24 375 CC	4126
AGTE TR 24 750 CC	359
AGTE TR 24 1500 CC	29
AGTE TR 375 CC	9806
AGTE TR 750 CC	1091
AGTE TR 1500 CC	66
AGTE TR 375 CC ESPECIAL	3327
AGTE TR TRADICIONAL 375 CC PET	10255
AGTE TR 750 CC ESPECIAL	8305
AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	144
AGTE TR ORO 750 CC	50
AGTE ESPECIAL 150 ML TOLIMA	50
AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC	0
TOTAL	37608

Así las cosas, en el presente caso, es claro que existen 37.608 unidades que según los registros analizados, salieron del inventario de la entidad, por el concepto de degustación en el Tolima, pero que no ha sido soportada su entrega a solicitante alguno, por lo que se hace necesario incluirlas, dentro del cuadro de valoración del presunto daño patrimonial establecido en el informe inicial de auditoría, como se registra a continuación:

Tabla de relación de movimiento de inventario y valoración de daño patrimonial:

REFERENCIA	DETALLE	SALDO INVENTARIO 31-12-2022	PRODUCCION 2023	VENTA 2023	PROMOCION Y DEGUSTACION	SALDO INVENT.31-12-2023	INVENTARIO REPORTE SYSCAFE	FALTANTE	FALTANTE DE DEGUSTACION POR SOPORTAR	VR/UNIT	VALOR TOTAL FALTANTE
AGUARDIENTE T.R DEPARTAMENTO TOLIMA											
00018	AGTE TR 24* 375 CC UNIDAD	11.640,00	102.060,00	67.170,00	39.523,00	7.007,00	2.950,00	4.057	4.126	5.584,61	45.698.900,27
00020	AGTE TR 24* 750 CC UNIDAD	9.228,00	16.368,00	17.640,00	6.890,00	1.066,00	491,00	575	359	7.622,03	7.118.972,10
00021	AGTE TR 24* 1500 CC UNIDAD	16,00	8.232,00	7.920,00	322,00	6,00	0,00	6	29	16.000,00	560.000,00
003	AGTE TR 375 CC UNIDAD	5.927,00	234.000,00	166.470,00	56.730,00	13.727,00	7.153,00	6.574	9.806	8.757,29	88.050.536,25
004	AGTE TR 750 CC UNIDAD	5.519,00	134.564,00	118.416,00	13.668,00	7.999,00	6.274,00	1.725	1.091	8.757,29	24.660.536,46
005	AGTE TR 1500 CC UNIDAD	2,00	28.176,00	27.678,00	500,00	0,00	0,00	66	66	6.941,76	458.156,16
006	AGTE TR 375 CC ESPECIAL UNIDAD	10.838,00	329.178,00	254.430,00	82.892,00	2.694,00	15,00	2.679	3.327	8.242,45	49.504.182,73
007	AGTE TR 750 CC ESPECIAL UNIDAD	6.665,00	302.220,00	250.944,00	31.794,00	26.147,00	24.261,00	1.886	8.305	9.677,59	98.624.321,28
01213	AGTE ESPECIAL 1500 CC TOLIMA	179,00	28.986,00	27.060,00	809,00	1.296,00	1.120,00	176	144	18.000,01	5.760.003,22
1233	AGTE TR 375 CC ESPECIAL PET	0,00	10.255,00	0,00	10.255,00	0,00	0,00	0	10.255	5.847,00	59.960.985,00
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA ORO 750 CC	582,00	1.986,00	2.026,00	459,00	83,00	46,00	37	50	5.529,64	481.079,02
0295	AGTE TR 750 CC ESPECIAL EEUJ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	9.677,00	0,00
01410	AGTE ESPECIAL 150ML TOLIMA	0,00	5.410,00	3.520,00	1.890,00	0,00	0,00	0	50	2.414,00	120.700,00
01443	AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC UNIDAD	0,00	20.552,00	19.680,00	54,00	818,00	742,00	76	0	16.537,75	1.256.868,95
019	AGTE TR ICE 1000 CC UNIDAD	12,00	0,00	0,00	0,00	12,00	12,00	0	0	3.594,59	0,00
AGUARDIENTE T.R NACIONAL											
01311	AGTE TR 750 CC NACIONAL UNIDAD	3.728,00	4.488,00	672,00	0,00	7.544,00	3.266,00	4.278	0	5.048,73	21.598.460,01
01312	AGTE TR 375 CC NACIONAL UNIDAD	3.288,00	9.252,00	1.164,00	0,00	11.376,00	4.184,00	7.192	0	5.446,17	39.168.854,73
01313	AGTE TR 750 CC 24* NACIONAL UNIDAD	1.328,00	4.524,00	2.676,00	0,00	3.176,00	1.194,00	1.982	0	8.169,57	16.192.089,96
01314	AGTE TR 375 CC NACIONAL UNIDAD	2.580,00	1.350,00	1.500,00	0,00	2.430,00	2.208,00	222	0	3.932,15	872.936,32
01315	AGTE TR 375 CC ESPECIAL NACIONAL UNIDAD	920,00	6.030,00	1.590,00	0,00	5.360,00	4.921,00	439	0	3.452,82	1.515.787,61
01316	AGTE TR 375 CC 24* NACIONAL UNIDAD	79,00	3.270,00	1.590,00	0,00	1.759,00	1.207,00	552	0	4.363,90	2.408.870,19
01317	AGTE TR 1500 CC NACIONAL UNIDAD	36,00	0,00	0,00	0,00	36,00	36,00	0	0	16.000,01	0,00
01318	AGTE TR 1500 CC ESPECIAL NACIONAL UNIDAD	102,00	0,00	36,00	0,00	66,00	66,00	0	0	18.002,32	0,00
01320	AGTE TR 750 CC ORO NACIONAL UNIDAD	293,00	527,00	210,00	0,00	610,00	3,00	607	0	3.249,58	1.972.497,08
01400	AGTE TR 750 CC ORO AMAZONAS UNIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0,00
AGUARDIENTE TAPA ROJA EXPORTACIÓN											
01307	AGTE TR 750 CC ESPECIAL ECUADOR	968,00	0,00	0,00	0,00	0,00	968,00	0	0	2.750,20	0,00
01343	AGTE TR 375 CC ESPECIAL ECUADOR UNIDAD	160,00	0,00	0,00	0,00	160,00	0,00	0	0	4.118,51	0,00
01353	AGTE TR 750 CC TR. FRANCIA UNIDAD	1.812,00	0,00	0,00	0,00	1.812,00	0,00	0	0	7.421,81	0,00
01354	AGTE TR 750 CC ESPECIAL FRANCIA UNIDAD	4.940,00	0,00	0,00	0,00	4.940,00	0,00	0	0	7.486,44	0,00
01355	AGTE TR 750 CC ORO FRANCIA UNIDAD	313,00	0,00	0,00	0,00	313,00	0,00	0	0	14.091,56	0,00
01426	AGTE TR 750 CC ORO R.DOMINICANA UNIDAD	0,00	165,00	163,00	0,00	2,00	2,00	0	0	9.000,00	0,00
01427	AGTE TR 750 CC ESPECIAL R.DOMINICANA UNIDAD	0,00	846,00	846,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0,00
01428	AGTE TR 750 CC 24* R.DOMINICANA UNIDAD	0,00	684,00	684,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0,00
01429	AGTE TR 750 CC TR R.DOMINICANA UNIDAD	0,00	814,00	761,00	0,00	53,00	53,00	0	0	7.657,95	0,00
01433	AGTE TR 750 CC 24* EEUJ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	7.622,00	0,00
01444	AGTE TR 750 CC 24* FRANCIA UNIDAD	0,00	1.152,00	0,00	0,00	1.152,00	1.152,00	0	0	5.524,77	0,00
01308	DUFRY 1 TR TRADICIONAL 750 CC 2 UNID UNID	0,00	0,00	2.056,00	0,00	0,00	0,00	0	-2.056	0,00	0,00
01309	DUFRY 2 TR SPECIAL 750 CC 2 UNID UNID	0,00	0,00	3.480,00	0,00	0,00	0,00	0	-3.480	0,00	0,00
01310	DUFRY 3 TR ORO 750 CC 1 UNID UNID	0,00	0,00	588,00	0,00	0,00	0,00	0	-588	0,00	0,00
01345	DUFRY 4 TR 24* 750 CC 2 UNID UNID	0,00	0,00	694,00	0,00	0,00	0,00	0	-694	0,00	0,00
	TOTALES	71.155,00	1.252.089,00	981.664,00	245.786,00	94.419,00	69.549,00	26.245	37.608	7.309,44	465.989.536,36

Visto lo anterior, se concluye que existe un faltante de inventario por soportar, equivalente a 63.853 unidades valoradas en **Cuatrocientos Sesenta y Cinco**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Millones Novcientos Ochenta y Nueve mil Quinientos Treinta y Seis Pesos (\$465.989.536).

No se tiene en cuenta los valores argumentados por el auditado, en relación a las ventas de los denominados DUFY 1, DUFY 2 Y DUFY 4. En razón a que, el reporte de ventas generado por el software Syscafé, es claro en expresar mediante aviso, que la cifra allí señalada corresponde a dos unidades por unidad (*DUFY 1 TRADICIONAL 750 CC 2 UNID UND*) y no que se debe multiplicar esa cifra por dos para tener un reporte actualizado, además es indispensable evidenciar mediante los soportes respectivos, como facturas y salidas de almacén, donde se compruebe que esa cantidad del precitado producto, se vendió de esa forma.

En el caso de las roturas, tampoco se acepta lo argumentado, en razón a que no se soporta con evidencia física, el registro de la situación presentada, a pesar de que, está establecido en el procedimiento PR-AD-01 Versión 18 (*Punto 4.3.4-Salida de Inventario por Rotura-Producto Terminado*), la política de operación respectiva. Con lo anteriormente expresado se considera contestado lo argumentado en los puntos 5,6 y 7 de la controversia del hallazgo.

En relación a los soportes de las unidades dadas en degustación, es decir los identificados como "SOLICITUD DE IMPULSO AGUARDIENTE" con código "FORM-MV-22", mediante el cual se solicita producto para incentivo y degustación, se aprecia deficiencias en el diligenciamiento, ya que en la mayoría de registros, no se observa el numero consecutivo, la dirección, fecha del evento, lugar del evento, fecha de solicitud completa, descripción de actividades realizadas. De igual manera no se diligencia la autorización de la gerencia según se establece en el procedimiento PR-AD-01 VERSION 18 ITEM 7, como tampoco se diligencia la firma del almacenista. En cuanto a la estructura del formato no dispone de casillas para totalizar la cantidad aprobada en sus diferentes referencias.

Así las cosas, se confirma parcialmente la observación No. 23 y se se eleva a Hallazgo de Auditoría Administrativo No. 22 por faltante de inventario de producto terminado y entregado como incentivo y degustación en la vigencia 2023, correspondiente a **63.853** unidades de aguardiente Tapa Roja (Ver tabla anterior), en sus diferentes presentaciones, cuyo valor estimado corresponde a **Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones Novcientos Ochenta y Nueve mil Quinientos Treinta y Seis Pesos (\$465.989.536,00)**, en aras de que la entidad suscriba el respectivo plan de mejoramiento y se subsanen los hallazgos generados.

Finalmente es importante mencionar, que una vez depurada la información sobre inventarios de producto terminado, producción, ventas, incentivos y degustaciones,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

es claro que la entidad en la vigencia auditada, produjo 1.252.089 unidades, vendió 981.664 y dio en degustación 245.786 unidades, equivalentes a 19.6% de la producción y 25.04% de las ventas respectivamente, es decir por cada cinco botellas producidas se regaló una y por cada cuatro botellas (aproximadamente) vendidas se regaló una, lo cual se considera exageradamente alto, si se tiene en cuenta que no se evidenció ninguna retribución o impulso a las ventas de la entidad ya que, estas disminuyeron respecto al 2022, lo que entre otras cosas determinó que para la vigencia 2023 los resultados del periodo fueran negativos, debilitando de manera sensible la viabilidad financiera de la Fábrica.

❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 23: Deficiencias en el registro de inventarios (empaques de producto terminado). (Se confirma)**

Criterio:

Ley 489 de 1998 artículo 3.

Ley 1952 de 2019, artículo 57.

Acuerdo No 006 de 2005.

Resolución 414 de 2014 de la CGN – Marco conceptual para la preparación de información financiera- Características cualitativas de la información financiera 4.1.2 representación fiel Contaduría General de la Nación.

Condición:

De acuerdo a la verificación física de inventarios realizada y los reportes del sistema de información de la entidad, SYSCAFE, con corte al 31 de diciembre de 2023 y 07 de junio de 2024, se pudo evidenciar que 1.574 unidades del empaque denominado "CAJA WRAP AROUND 375 CC LICOR 24 NUEVA 2018" referencia 0002351, no se encontraban incorporadas al inventario, es decir el reporte del sistema SYSCAFE registraba una existencia de 826 unidades, pero al realizar el conteo físico se determinó que existían 2.400 unidades.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA													
NIT. 890704763-2													
EXTRACTO DE INVENTARIOS													
Ene-01-2024 - May-28-2024													
Bodega:													
REF	DETALLE	SALDO ANTERIOR			MOVIMIENTO						NUEVOSALDO		
		CANTIDAD	VALORES	COSTO PROMEDIO	ENTRADAS	VALORES	COSTO PROMEDIO	SALIDAS	VALORES	COSTO PROMEDIO	CANTIDAD	VALORES	COSTO
EMPAQUES													
0002351	CAJA WRAP AROUND 375 CC LICOR 24 NUEVA 20	1.976,00	5.249.798,16	2.656,78	0,00	0,00	0,00	1.150,00	3.055.297,00	2.656,78	826,00	2.194.501,16	2656,781065
0002352	CAJA WRAP AROUND 375 CC TAPA ROJA TRADIC	6.160,00	17.161.759,76	2.786,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	5.572.000,00	2.786,00	4.160,00	11.589.759,76	2785,999942
003508	CAJAS DUOPACK BOTELLA AZUL ROJA	7.000,00	34.023.550,00	4.860,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	34.023.550,00	4860,507142
001227	CAJAS INDIVIDUALES DE 125 ML BOTTLE 125 ML BOTTLE Y 125	17.000,00	55.400.000,00	4.700,00	0,00	0,00	0,00	140,00	740.000,00	4.700,00	17.140,00	55.640.000,00	4700

Fuente: Sistema de Información de la Fábrica de Licores del Tolima "SYSCAFE"

Causa:

No se da aplicación estricta al procedimiento de "INGRESO, CUSTODIA Y SALIDA DE ELEMENTOS DE CONSUMO Y ACTIVOS FIJOS", PR-AD-02, versión 04.

Efecto:

Inventario de empaques subvalorados y deficiencias de información para planificar las compras.

Respuesta de la Entidad

"De entrada, solicitamos a la Contraloría Departamental, retirar la presente observación virtud a que la Fábrica de Licores del Tolima es una empresa Industrial y Comercial del Estado, la cual está en una competencia abierta con diferentes competidores, y más aún cuando en el Departamento del Tolima están varios permisos de introducción, nos pone en un margen amplio de respuesta y resultado ante cualquier imprevisto.

Tenido en cuenta lo anterior, cuando el grupo auditor realizo verificación física del inventario existían en la bodega las cajas en cuestión las cuales estaban siendo utilizadas en producción como parte del ejercicio normal que realiza la Fábrica.

Por lo anterior solicito a la Contraloría Departamental, que no existe daño patrimonial o lesión que se represente en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado.

Ya que no se presentó una gestión fiscal ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que, en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Por lo tanto, no se puede indilgar ninguna acción u omisión que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Por lo anterior solicito a la Contraloría Departamental del Tolima con todo el respeto el retiro de la presente observación."

Análisis de respuesta

El ente auditado expresa aspectos no relacionados en la observación, como un presunto daño patrimonial endilgado y que además está sujeta a la competencia por parte de los actores del mercado, lo cual no es pertinente con la observación establecida, ya que en ella se hace mención a la situación que se encontró, que básicamente era el no registro en el inventario de la entidad, de las unidades de empaque cuestionadas y en ningún momento se estableció un presunto daño patrimonial, razón por la cual se confirma la observación administrativa establecida, y se eleva a Hallazgo de Auditoría Administrativo No. 23 en aras de que la entidad suscriba el respectivo plan de mejoramiento y se subsanen los hallazgos generados. para que la entidad actué administrativamente mediante la respectiva acción de mejoramiento.

- ❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 24- Deficiencias en el registro de producto terminado de la línea de medicamentos. (Se confirma).**

Criterio:

Ley 489 de 1998 artículo 3.

Ley 1952 de 2019, artículo 57.

Acuerdo No 006 de 2005.

Resolución 414 de 2014 de la CGN – Marco conceptual para la preparación de información financiera - Características cualitativas de la información financiera 4.1.2 representación fiel Contaduría General de la Nación.

Condición:

De acuerdo con la verificación física de inventarios realizada y los reportes del sistema de información SYSCAFÉ de la entidad, con corte a 31 de diciembre de 2023 y 07 de junio de 2024, se pudo evidenciar que, en la línea de medicamentos existen 248 unidades de producto no registradas en el inventario por valor de \$694.486, de la siguiente manera:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

NLI. 890/04/63-2								
SALDOS DE INVENTARIO A Diciembre de 2023								
Bodega : TODAS								
REFERENCIA	DETALLE	INVENTARIO SYSCAFE	VR/TOTAL SYSCAFE	CANTIDAD ENCONTRADA	DIFERENCIA	VR/UNIT	VR/TOTAL	OBSERVACIONES
LINEA MEDICAMENTOS								
01236	ALCOHOL ANTISEPTICO 70% 500ML UNIDAD	924,00	1.403.575,72	960,00	36,00	1.519,02	54.684,77	Se encontraron 36 unidades no registradas en el sistema de inventario.
01238	ALCOHOL ANTISEPTICO 70% 1000ML UNIDAD	270,00	666.747,53	307,00	37,00	2.469,44	91.369,11	Se encontraron 37 unidades no registradas en el sistema de inventario.
01242	ALCOHOL GLICERINADO 500ML UNIDAD	743,00	1.204.917,07	816,00	73,00	1.621,69	118.383,51	Se encontraron 73 unidades no registradas en el sistema de inventario.
01244	ALCOHOL GLICERINADO 1000ML UNIDAD	194,00	515.608,15	293,00	99,00	2.657,77	263.119,62	Se encontraron 99 unidades no registradas en el sistema de inventario.
01246	ALCOHOL GLICERINADO 20L UNIDAD	95,00	5.286.093,07	98,00	3,00	55.643,08	166.929,25	Se encontraron 3 unidades no registradas en el sistema de inventario.
TOTAL							694.486,26	

Fuente: Sistema de Información de la Fábrica de Licores del Tolima "SYSCAFE"

Causa:

Falta de actualización de inventarios y de una política institucional para comercializar las existencias actuales de productos de la línea respectiva.

Efecto:

Desorganización del inventario y afectación al flujo de caja de la entidad, si se tiene en cuenta que los productos allí almacenados representan un capital inactivo que la entidad podría utilizar de manera más eficaz.

Respuesta de la Entidad

"Solicitamos a la Contraloría retirar esta observación, virtud a que existe un sobrante físico de un producto de alcohol medicinal, por cuanto en virtud a la Resolución No. 666 de 2022, el Gobierno Nacional dio por terminada la Pandemia y por ende se suspendió los permisos temporales de producción de medicamentos vitales no disponibles; lo que trajo consigo que no se pudiese incorporar o registrar en los inventarios; para tal fin se procederá al proceso de baja."

Análisis de la respuesta

Expresa la entidad que, "para tal fin se procederá al proceso de baja", entendiéndose, que esto aplica tanto para las unidades que están en el inventario

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

como aquellas que no lo están, razón por la cual se confirma la observación administrativa establecida, y se eleva a Hallazgo de Auditoría Administrativo No. 24 en aras de que la entidad suscriba el respectivo plan de mejoramiento y se subsanen los hallazgos generados para que la entidad actué administrativamente mediante la respectiva acción de mejoramiento.

❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 25- Deficiencias en la actualización del inventario de materias primas. (Se confirma).**

Criterio:

Acuerdo No 006 de 2005
Ley 489 de 1998 Art. 3
Resolución 414 de 2014 de la CGN – Marco conceptual para la preparación de información financiera- Características cualitativas de la información financiera 4.1.2 representación fiel Contaduría General de la Nación.

Condición:

De acuerdo a la verificación física de inventarios realizada y los reportes del sistema de información de la entidad, SYSCAFE, con corte al 31 de diciembre de 2023 y 07 de junio de 2024, se pudo evidenciar que, las materias primas identificadas como "TERMOENCOGIBLE 1500 CC" y "TERMOENCOGIBLE 375 CC Y 750 CC", se encuentran descontinuadas y en consecuencia es pertinente realizar la baja de los inventarios, según se muestra a continuación.

NIT. 890704763-2								
SALDOS DE INVENTARIO A Diciembre de 2023								
Bodega : TODAS								
REFERENCIA	DETALLE	INVENTARIO SYSCAFE	VR/TOTAL SYSCAFE	CANTIDAD ENCONTRADA	DIFERENCIA	VR/UNIT	VR/TOTAL	OBSERVACIONES
MATERIAS PRIMAS								
47,00	TERMOENCOGIBLE 1500 CC	39.100,00	2.338.180,00	39.100,00	0,00	59,80	2.338.180,00	MATERIA PRIMA DESCONTINUADA
48,00	TERMOENCOGIBLE 375 CC Y 750 CC	45.545,00	546.540,00	45.545,00	0,00	12,00	0,00	MATERIA PRIMA DESCONTINUADA

Fuente: Sistema de Información de la Fábrica de Licores del Tolima "SYSCAFE"

Causa:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

No se ha establecido en la entidad una política de depuración de inventarios de materias primas que permita establecer la disposición final de aquellas que ya no serán de uso para la fabricación de los productos de la entidad.

Efecto:

Materias primas con valor en inventarios pero que no tienen posibilidad de recuperar su costo mediante la aplicación en los diferentes productos fabricados por la entidad, lo que genera una sobrevaloración de inventarios.

Respuesta de la Entidad

"Se acepta la observación, y se procederá a llevar a cabo el proceso de baja conforme a la recomendación del grupo auditor."

Análisis de la Respuesta:

Teniendo en cuenta que el sujeto de control acepta la observación, esta se confirma y se eleva a Hallazgo de Auditoría Administrativo No. 26 en aras de que la entidad suscriba el respectivo plan de mejoramiento y se subsanen los hallazgos generados.

- ❖ **OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 27: Falta de seguimiento al cumplimiento de los planes de acción de la entidad. (Se elimina)**

Criterio:

Ley 489 de 1998 artículo 3.
Acuerdo No 006 de 2005

Condición:

No se evidenció por parte de la entidad el seguimiento al cumplimiento de los planes de acción de la entidad de la vigencia 2023. Se solicitó la información respectiva pero esta no fue allegada al equipo auditor.

Causa:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

Se enviaron unos registros de capacitación del proceso de talento humano, dando a entender que con ello se cumplía con el requerimiento, debido a una interpretación errónea de lo que es el seguimiento al plan de acción.

Efecto:

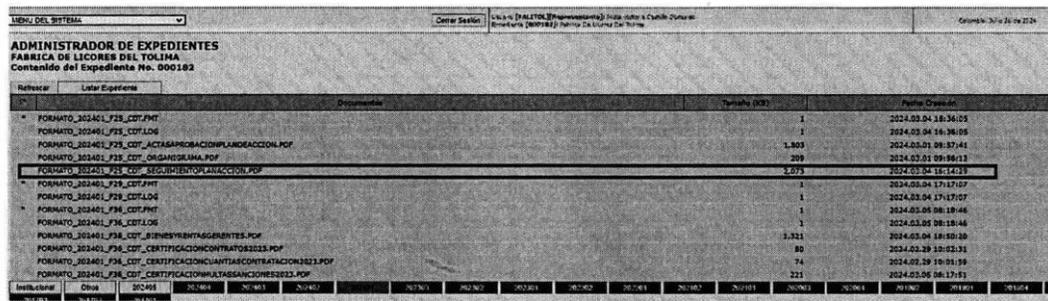
No se tiene certeza sobre el cumplimiento a los planes de acción de cada dependencia.

Respuesta de la Entidad

"Solicitamos al ente de control retirar la presente observación, sustentado que una vez consultada la plataforma SIA CONTRALORIA se puede evidenciar que, bajo formato 202401- F25- CDT-Seguimiento Plan de acción, tal como se puede detallar en la siguiente imagen."



CONTRALORI



Documento	Cantidad (K)	Fecha Creación
FORMATO_202401_F25_CDT_FMT	1	2024.03.04 16:34:05
FORMATO_202401_F25_CDT_LOG	1	2024.03.04 16:34:05
FORMATO_202401_F25_CDT_ACTASAPROBACIONPLANEACION.PDF	1.803	2024.03.01 09:57:41
FORMATO_202401_F25_CDT_ORIGANDIGRAMA.PDF	209	2024.03.01 09:56:13
FORMATO_202401_F25_CDT_SEGUIMIENTOPLANACCION.PDF	1.273	2024.03.04 16:14:38
FORMATO_202401_F25_CDT_FMT	1	2024.03.04 17:17:07
FORMATO_202401_F25_CDT_LOG	1	2024.03.04 17:17:07
FORMATO_202401_F25_CDT_FMT	1	2024.03.05 08:18:46
FORMATO_202401_F25_CDT_LOG	1	2024.03.05 08:18:46
FORMATO_202401_F25_CDT_FRMENVIOSINFORMES.PDF	1.321	2024.03.04 18:00:20
FORMATO_202401_F25_CDT_CERTIFICACIONCONTRATOS2023.PDF	80	2024.02.29 10:02:38
FORMATO_202401_F25_CDT_CERTIFICACIONALTASCONTRATOS2023.PDF	74	2024.02.29 10:01:39
FORMATO_202401_F25_CDT_CERTIFICACIONALTASCONTRATOS2023.PDF	221	2024.03.05 08:17:51

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con la respuesta de la entidad auditada, se verificó la información mencionada y contenida en el aplicativo SIA Contraloría, encontrándose los documentos denominados:

1. Evaluación de Gestión por dependencias. Gobernación del Tolima
2. Acta de seguimiento a riesgos- Control Interno Fábrica de Licores del Tolima
3. Informe de Seguimiento al Plan de Acción-Fábrica de Licores del Tolima.

Por lo anterior es pertinente **eliminar** la observación generada en el informe inicial de auditoría.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

❖ **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 26: Deficiencias en el manejo de la información generada por el sistema SYSCAFE. (Se confirma).**

Criterio:

Ley 489 de 1998 artículo 3.

Acuerdo No 006 de 2005

Condición:

No se evidenció por parte de la entidad (Área Financiera) manejo eficaz de la información que genera el sistema SYSCAFE, en relación a los reportes de ventas y costo de ventas solicitados, ya que al analizar la información contenida en los reportes de la vigencia 2020 a 2023, se apreciaron valores en la columnas de costos, utilidades, descuentos y devoluciones sin sustento legal o técnico y saldos negativos, es decir, las cifras registradas presentan incertidumbre ya que no fue posible realizar la trazabilidad de las mismas con los hechos económicos de la entidad.



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME DE
AUDITORÍA**

**CÓDIGO:
F61-PM-CF-02**

**FECHA
APROBACIÓN:
06-03-2023**

RECORD DE VENTAS															
1/01/2020 Hasta 31/12/2020															
Item	Cantidad	Valores	% Part	Costo	Costo I	Utilidad	% Part	% Ren	% Uti	Descuento	Bonificacion	Cant Dev	Devoluciones	Yr IVA	Yr
***VENTAS NETAS															
AGUARDIENTE T.R DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA															
AGTE TR 375 CC CUNDINAMARCA UNIDAD UNIDAD 010	0	0	0,00	0	0	0	0,00	-807.584.400,00	-807.584.400,00	0	0	-1.800	-11.377.800	0	0
TOTAL	0	0	0,00	0	0	0	0,00	65.535,00	65.535,00	0	0	-1.800	-11.377.800	0	0
AGTE TR 375 CC SPECIAL CUNDINAMARCA UNIDAD UNIDAD 009	0	0	0,00	0	0	0	0,00	-86.240.000,00	-86.240.000,00	0	0	-300	-2.146.200	0	0
TOTAL	0	0	0,00	0	0	0	0,00	65.535,00	65.535,00	0	0	-300	-2.146.200	0	0
AGTE TR 750 CC CUNDINAMARCA UNIDAD UNIDAD 011	0	0	0,00	0	0	0	0,00	-1.751.079.600,00	-1.751.079.600,00	0	0	-1.800	-21.950.000	0	0
TOTAL	0	0	0,00	0	0	0	0,00	65.535,00	65.535,00	0	0	-1.800	-21.950.000	0	0
AGTE TR 750 CC SPECIAL CUNDINAMARCA UNIDAD UNIDAD 008	0	0	0,00	0	0	0	0,00	-214.386.720,00	-214.386.720,00	0	0	-240	-3.180.960	0	0
TOTAL	0	0	0,00	0	0	0	0,00	65.535,00	65.535,00	0	0	-240	-3.180.960	0	0
TOTAL	0	0	0,00	0	0	0	0,00	65.535,00	65.535,00	0	0	-4.140	-37.854.960	0	0
AGUARDIENTE T.R DEPARTAMENTO TOLIMA															
AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA 01213	16.854	418.400.318	3,46	347.242.962	347.242.962	67.157.356	2,23	6,66	7,35	20.067.968	0	-960	-23.226.080	20.720.016	418.490.060
TOTAL	16.854	418.400.318	3,46	347.242.962	347.242.962	67.157.356	2,23	16,21	19,34	20.067.968	0	-960	-23.226.080	20.720.016	418.490.060
AGTE TR 1500 CC UNIDAD UNIDAD 005	25.944	523.568.443	4,38	521.422.512	521.422.512	2.145.931	0,07	-7,65	-7,68	42.228.035	0	-90	-1.936.034	26.178.422	611.915.184
TOTAL	25.944	523.568.443	4,38	521.422.512	521.422.512	2.145.931	0,07	0,41	0,41	42.228.035	0	-90	-1.936.034	26.178.422	611.915.184
AGTE TR 24* 1500 CC UNIDAD UNIDAD 00021	9.876	192.024.471	1,61	186.913.176	186.913.176	5.111.295	0,17	2,67	2,13	15.294.831	0	-30	-609.102	9.601.224	195.194.752
TOTAL	9.876	192.024.471	1,61	186.913.176	186.913.176	5.111.295	0,17	2,66	2,73	15.294.831	0	-30	-609.102	9.601.224	195.194.752
AGTE TR 24* 375 CC UNIDAD UNIDAD 00019	111.390	654.789.872	5,47	622.069.708	622.069.708	32.640.164	1,08	-9,34	-9,84	39.166.734	0	-600	-3.709.194	32.735.494	523.533.000
TOTAL	111.390	654.789.872	5,47	622.069.708	622.069.708	32.640.164	1,08	4,99	5,25	39.166.734	0	-600	-3.709.194	32.735.494	523.533.000
AGTE TR 24* 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020	49.044	494.124.966	4,13	668.028.324	668.028.324	-173.903.358	-5,77	-35,52	-36,29	26.451.695	0	-60	-640.123	24.706.248	458.636.544
TOTAL	49.044	494.124.966	4,13	668.028.324	668.028.324	-173.903.358	-5,77	-35,19	-26,03	26.451.695	0	-60	-640.123	24.706.248	458.636.544
AGTE TR 375 CC UNIDAD UNIDAD 003	289.800	1.834.228.671	15,33	1.557.903.942	1.557.903.942	276.316.729	9,17	15,06	17,74	141.670.007	0	-600	-3.963.162	91.711.034	1.735.007.800
TOTAL	289.800	1.834.228.671	15,33	1.557.903.942	1.557.903.942	276.316.729	9,17	15,06	17,74	141.670.007	0	-600	-3.963.162	91.711.034	1.735.007.800
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	238.230	1.697.365.188	14,19	1.963.598.864	1.963.598.864	-266.233.676	-8,84	-15,69	-13,56	138.757.538	0	-600	-4.396.224	84.888.259	1.495.840.510
TOTAL	238.230	1.697.365.188	14,19	1.963.598.864	1.963.598.864	-266.233.676	-8,84	-15,69	-13,56	138.757.538	0	-600	-4.396.224	84.888.259	1.495.840.510
AGTE TR 750 CC UNIDAD UNIDAD 004	189.996	2.262.483.293	18,83	1.035.641.597	1.035.641.597	1.216.841.696	40,39	94,02	89,20	183.534.233	0	-720	-8.903.708	112.624.164	2.240.622.828
TOTAL	189.996	2.262.483.293	18,83	1.035.641.597	1.035.641.597	1.216.841.696	40,39	94,02	117,50	183.534.233	0	-720	-8.903.708	112.624.164	2.240.622.828
AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 007	220.980	2.873.324.185	24,02	1.503.658.410	1.503.658.410	1.369.665.775	45,47	47,67	51,09	143.686.209	0	-480	-6.526.863	143.686.209	2.750.096.100
TOTAL	220.980	2.873.324.185	24,02	1.503.658.410	1.503.658.410	1.369.665.775	45,47	47,67	51,09	143.686.209	0	-480	-6.526.863	143.686.209	2.750.096.100
TOTAL	1.162.114	10.936.221.407	91,43	8.406.479.494	8.406.479.494	2.529.741.913	83,98	23,13	30,09	609.999.999	0	-4.140	-53.896.400	546.811.070	10.389.536.778

Los reportes generados no constituyen un instrumento de seguimiento y medición de la información financiera de los distintos productos que produce y comercializa; igualmente, estos informes no generan alertas para prevenir posibles pérdidas económicas en los procesos de producción y comercialización.

Adicionalmente se evidenció que durante las vigencias 2020 y 2021 no se generaron registros de costos para la línea de medicamentos.

Por lo anterior se concluye que la entidad no dispone de un sistema de información que genere información comprensible, útil, clara, pertinente, confiable, oportuna, neutral, verificable, comparable y que represente fielmente los hechos económicos de la entidad.

Causa:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

A pesar de que la entidad suscribió el contrato No FLT-086 de 2023 con la empresa SYSCAFE SAS, para el servicio de mantenimiento y soporte técnico, actualización y acompañamiento en la parametrización del software en todos los módulos, no se ha verificado la confiabilidad de la información financiera que genera el sistema.

Efecto:

La entidad no cuenta con un instrumento eficaz para el de seguimiento, medición, análisis y evaluación de las variables económicas que determinan la rentabilidad de un producto.

Respuesta de la Entidad

“Solicitamos a la Contraloría retirar esta observación, en razón a que esta fue una de las observaciones que se dejaron al informe de gestión presentado por la anterior Subgerente Financiera, puesto que no se evidencia el módulo de costos en el sistema que tiene la Fábrica de Licores del Tolima, una vez fue solicitado el informe de costos por parte del equipo auditor de inmediato se indicó sobre la observación presentada a la anterior administración, posteriormente se consultó al proveedor del software Syscafé si el sistema arrojaba algún archivo donde se evidenciaran los costos y este indica que se pueden evidenciar en archivo record de ventas, archivo que le fue suministrado al equipo auditor. Se anexan los soportes del proveedor del sistema financiero y contable y las respuestas de las observaciones presentadas al informe entregado por el anterior subgerente.”

Análisis de la respuesta

Es claro que la entidad mediante oficio del 04 de marzo de 2024 con radicado No GG-087, le expresó al anterior gerente, la inexistencia de un sistema de costeo de productos que produce la entidad y por ende le solicito que allegara la información respectiva para la fijación de precios de venta. Lo anterior al parecer no se materializó porque en el momento de la auditoría se pidió la misma información al área financiera, la cual expresó desconocer cómo se determinaba el costo de los productos, según se mostraba en el record de ventas-costo, suministrado por la entidad. Se observa que en el reporte Record ventas con costo, existe una columna denominada “COSTO”, pero la entidad no argumentó la estructura de esa información, así como su utilidad en el seguimiento y medición para controlar las utilidades que pueda generar la venta de cada producto o en su defecto, establecer alertas en caso de perdidas como se evidenció en otros productos, según se mencionó en la observación número 22 del informe de auditoría. De igual manera ocurrió respecto a las demás columnas del record de ventas Costo.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Respecto a los anexos mencionados, se deja claro que no se recibió ninguna información al respecto. Por lo anterior **se confirma** la observación establecida, respecto a las deficiencias en el manejo de la información generadas por el sistema Syscafé y se eleva a HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 26 en aras de que la entidad suscriba el respectivo plan de mejoramiento y se subsanen los hallazgos generados.

4.5. GESTIÓN PRESUPUESTAL

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 27: Sobrestimación en la elaboración y aprobación del presupuesto vigencia 2023. (Se confirma)

Criterio:

Decreto 115 de 1996, artículos 9 y 10

Condición:

El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional, lo que implica subordinar las proyecciones de ingresos y gastos a factores e índices como los incrementos legales en el salario mínimo, en la tasa de inflación y niveles de devaluación, entre otros.

Revisadas las ejecuciones presupuestales aportadas por el sujeto de control de la vigencia 2023 se observó que este presentó una sobrestimación de \$6.015 millones, es decir, un incremento del 18,94% en relación al recaudo efectivo del presupuesto de la vigencia 2022, inobservando con ello los principios de Homeostasis, Coherencia Macroeconómica y Planeación Presupuestal al proyectar y aprobar un presupuesto sobreestimado para la vigencia 2023 en \$37.776.039.747.00

Presupuesto definitivo 2022	Total recaudado 2022 93,65%	Presupuesto Aprobado para la vigencia 2023	Incremento 18,94%
33.913.456.281	31.760.671.810	37.776.039.747	- 6.015.367.937

Es de anotar que el crecimiento de la economía en Colombia de la vigencia 2022 a la vigencia 2023 fue muy bajo, lo que denota que el presupuesto de la vigencia

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: F61-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

2023 de la Fábrica de Licores del Tolima se preparó y se aprobó sin tener en cuenta los principios presupuestales, tales como el de Homeóstasis y la Coherencia macroeconómica.

Aunado a lo anterior, se evidenció que la meta de recaudo de la vigencia 2023 no se cumplió, quedando por recaudar la suma de \$14.587 millones, el 38.49% como se observa a continuación:

Presupuesto Definitivo 2023	Total recaudado 2023 61,51%	por recaudar 2023 38,49%
37.896.010.841,00	23.308.861.477,00	14.587.149.364,00

Causa:

- Falta de controles al formular y aprobar el presupuesto de cada una de las vigencias, desconociendo el comportamiento histórico de los ingresos.
- Violación al principio de Homeostasis, Coherencia Macroeconómica y planeación presupuestal

Efecto:

- Deterioro de la capacidad financiera de la entidad.
- Riesgo de déficit presupuestal.
- Riesgo de incumplimiento de las obligaciones con terceros.

Respuesta de la Entidad

“Frente a esta observación me permito indicar al ente de control que una vez revisado el archivo interno de la Subgerencia Financiera se encuentra el documento anexo en donde se puede evidenciar la metodología aplicada para la proyección de ventas para la vigencia 2023 y la cual es tomada en cuenta para la elaboración del presupuesto de la Vigencia 2023 el cual fue aprobado por Junta Directiva.”

Análisis de respuesta

La observación de auditoría administrativa no. 29 se mantiene, ya que el sujeto de control no aportó las pruebas necesarias para desvirtuar la observación, por consiguiente se eleva a HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 27.